

Acta número 19 diecinueve de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de Agosto del año 2010 dos mil diez.

Siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, en el recinto oficial para esta sesión, las Instalaciones del Museo de la Ciudad, con domicilio en la calle Hidalgo número 197, de esta ciudad, previamente convocados bajo la Presidencia de la ciudadana CECILIA GONZÁLEZ GÓMEZ, se reunió el H. Cuerpo Edificio integrado por: el Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez y los CC. Regidores: L.E. M. Elena Telles Barajas, Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, Lic. José Oscar Navarro Alcalá, L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, Lic. Gerardo Pérez Martínez, L.N. Adriana Guadalupe Galván Arriaga, Lic. David Elizalde Alatorre, C. Lorena del Rocío Hernández Fernández, M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas, L.N.I. Dora Eugenia González González y el Secretario General Lic. Martín Hernández Navarro.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 16 Regidores asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio, se declara abierta esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 26 veintiséis de Agosto de 2010 dos mil diez y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, solicitó al Secretario General dé lectura al orden del día.

"O R D E N D E L D Í A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de orden del día y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación del acta de la Sesión Ordinaria anterior, de fecha 12 de agosto de 2010.

IV.- Lectura y turno de comunicaciones e iniciativas.

V.- Lectura, discusión y aprobación de dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: Erogar la cantidad de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de útiles

escolares y/o uniformes, para las personas de escasos recursos en este regreso a clases. Dicha cantidad será tomada del proyecto TESO-198 "Administración de la Hacienda Municipal", número de cuenta 9202.

SEGUNDO: Se autorice a la Presidenta de la Comisión de Educación, L.E. M. Elena Telles Barajas, para que coordine la entrega de dichos apoyos junto con todos los regidores.

- b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice la reprogramación de recursos del presupuesto de egresos 2010, del proyecto SPUB-71 "Graduación y Torneo DARE" para tomar la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y del proyecto SPUB-59 "Graduación y Prevención del Delito" \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades serán trasladadas al proyecto SPUB-58 "Comunicación Eficiente", para lograr un total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) Dicha cantidad será utilizada para la migración de la red de radiocomunicación de la dependencia de Seguridad Pública, a la nueva Plataforma IP, 100% digital, según recomendación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.
- c) Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Festividades Cívicas para que se autorice la conformación del Comité para Celebraciones del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, con las siguientes personas:
- Presidenta.- C. Cecilia González Gómez
 - Regidora.- L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez
 - Regidora.- L-E.M. M. Elena Telles Barajas
 - Regidora.- L.N.I. Dora Eugenia González González
 - Regidor.- Lic. David Elizalde Alatorre
 - Regidor.- Lic. Enrique Alejandro González Álvarez
 - Regidor.- Lic. José Oscar Navarro Alcalá
 - Coordinador.- Mtro. Miguel Ángel Casillas Báez
 - Eventos.- L.D.G. Eulogio A. Maldonado García
 - Planeación.- L. Psic. María Faviola Gutiérrez Paredes
 - Jurídico.- Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez
 - Tesorero.- M.I. José María Gómez Martín
 - Operación.- Lic. Luis Alfonso Martín del Campo Loza
 - Seguridad Pública.- Cmte. Víctor Manuel Muro Ávalos
 - Protección Civil.- Julio Alberto Rodríguez Meza
 - Vialidad y Tránsito Municipal.- Prof. Jorge Villaseñor Báez.
- d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen diversas modificaciones a la estructura de Gobierno Municipal; a la plantilla de personal y/o nómina; al Reglamento

de Gobierno y al Presupuesto de Egresos para este año, mismas que se explican de manera amplia y detallada en dicho dictamen.

- e) Dictamen de la Comisión de Mercados, para que se autorice ceder derechos y cambiar de propietario el local número 69 del Mercado Centenario que está a nombre de la Sra. Juana Carbajal de Esquivias a favor del Sr. Pascual Alvarado Aldrete. Dicho traspaso deberá realizarse previo el pago de los impuestos y derechos correspondientes.
- f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen las reprogramaciones y transferencias presupuestales del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, así como sus ampliaciones de 290'000,000.00 (Doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) a 311'000,000.00 (Trescientos once millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se apruebe la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para el ejercicio fiscal 2011.
- h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice entregar al Sistema DIF Tepatitlán, el comodato de los baños de la Central Camionera y los baños del Mercado Centenario, hasta el día 30 de Septiembre de 2012.

VI.- Solicitud de parte del Síndico Municipal, Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, para someter a consideración el proyecto de decreto número 21,754 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del cuerpo de leyes antes señalado.

VII.- Solicitud de parte del Síndico Municipal, Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, para someter a consideración el proyecto de decreto número 23,126 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del cuerpo de leyes antes señalado.

VIII.- Solicitud de parte de la Presidenta Municipal, C. Cecilia González Gómez, para que se autorice la creación de la Comisión Edilicia Permanente de Administración, que se encargará de estudiar, examinar

y proponer alternativas a los asuntos internos del Gobierno Municipal, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento relacionados con esta materia. De conformidad con lo anterior se apruebe la reforma del artículo 24 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, agregándole una fracción XXXII, que dirá "ADMINISTRACIÓN". Dicha comisión quedará integrada con los regidores que en la propia sesión ordinaria de Ayuntamiento se propondrán.

IX.- Solicitud de parte de la Presidenta Municipal, C. Cecilia González Gómez, para que se autorice la visita a la ciudad de Chicago, Illinois del 4 al 8 de septiembre del presente año, para asistir a la Semana Jalisco, con los clubes fundadores de Casa Jalisco.

X.-VARIOS

- 1) Solicitud de la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez para que se autorice como nuevo enlace al C. Guillermo González Lozano para el programa de Oportunidades.

II.- A continuación y en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día.

El regidor Arq. Gilberto Casillas Casillas, comentó que en el orden del día en el punto e), dice: *Dictamen de la Comisión de Mercados, para que se autorice ceder derechos y cambiar de propietario*, y estas dos palabras últimas, cambiar de propietario, no vienen asentadas en el acto jurídico donde dos personas hicieron la cesión de derechos o llegaron a un acuerdo, no sabe si se debe cambiar de propietario o con la cesión de derechos se tiene, es una pregunta y quisiera saber.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que le pediría al Síndico que contestara esta pregunta en términos legales.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, contestó que el hecho de que menciona ahí el dictamen que informa la comisión como ceder derechos es así como menciona la ley y cambiar de propietario es algo inherente o consecuente de la otra, se da la cesión y por consiguiente se cambia de propietario.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que se acaba de integrar a la presente sesión el Arq. Alberto Martín Martín.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez señaló que solicita hacer un cambio en el punto d, en la redacción, quedando en el siguiente orden: *Dictamen de la Comisión*

de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen diversas modificaciones a la estructura de Gobierno Municipal; a la plantilla de personal y/o nómina; y al Reglamento de Gobierno y que las modificaciones correspondientes al rubro de nómina se integren al Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal, mismas que se explican de manera amplia y detallada en dicho dictamen. De alguna manera para que quede más completo, más comprensible y más integrado. Asimismo pidió que el inciso f que es dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio se desagende para una segunda integración y verlo en su momento en sesión de Ayuntamiento.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban el orden del día con las anteriores modificaciones. Aprobado por unanimidad de los 17 Regidores asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, solicitó se autorice omitir la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha 12 de agosto de 2010; por la razón de que con anticipación se les entregó una copia de la misma. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Regidores asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

A continuación y en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, puso a consideración de los regidores el contenido de dicha acta. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 Regidores asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

IV.- Lectura y turno de comunicaciones e iniciativas.

V.- Lectura, discusión y aprobación de dictámenes.

a) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice lo siguiente:

PRIMERO: Erogar la cantidad de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de útiles escolares y/o uniformes, para las personas de escasos recursos en este regreso a clases. Dicha cantidad será tomada del proyecto TESO-198 "Administración de la Hacienda Municipal", número de cuenta 9202.

SEGUNDO: Se autorice a la Presidenta de la Comisión de Educación, L.E. M. Elena Telles Barajas, para que coordine la entrega de dichos apoyos junto con todos los regidores.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que este punto se vio en la Comisión de Hacienda y el sentido de esta probación es que en estos momentos tantas familias están pasando por situaciones difíciles en el regreso a clases y de alguna manera simbólica porque no se cubren todas las necesidades, están conscientes de apoyar esta entrada a clases y es apoyar con el material básico que un niño tiene que llevar a la escuela, este paquete está solicitando hacer entregar y ponerlo en la Comisión de Educación, el apoyo consta de 4 cuadernos, dos plumas, un borrador, un lápiz, y colores y un juego de geometría, cuando vieron que otro municipio lo estaba implementando se preguntaron de la mecánica y comentaban que estaban un poco atrasados, pero una ayuda nunca llega tarde y la idea es que quien de verdad, el niño o niña que no tuvo para comprar sus útiles escolares, se haga una encuesta mediante los directores, se tienen dos regidores que siguen activamente en el área de educación que es la Mtra. M Elena Telles Barajas, como Presidenta de la Comisión de Educación y el Lic. David Elizalde Alatorre que también es parte de esta comunidad del área educativa, que los integraran en pleno con todos los regidores y una vez tiene entendido que ese día en la mañana se autorizó la compra o se vio, para en la próxima semana hacer un recorrido, están invitados la prensa, los funcionarios aquellos que quieran acompañar a hacer la inspección de este equipo de apoyo y le pediría a la Mtra. M Elena Telles Barajas que explique lo que ellos han avanzado en este punto.

La regidora L.E. M. Elena Telles Barajas, informó que se dio a la tarea junto con el regidor Lic. David Elizalde Alatorre, junto con la dirección de Educación y Cultura con el Mtro. Miguel Ángel y la Mtra. Marisela, de enviar un oficio a cada uno de los directores de las escuelas de nivel primaria para que les hicieran llegar a más tardar el miércoles, el día de ayer, un listado de todos los alumnos que se detectaron que les falta uniforme o útiles escolares, de esa solicitud se han recibido de 9 escuelas las peticiones con un total de 461 alumnos que necesitan útiles escolares al igual que 372 con necesidades de uniformes, durante el día de hoy van a estar recibiendo las demás peticiones y ya a partir del lunes se tendrían el diagnóstico real de las necesidades, para que en comisión de educación se sienten a revisar a ver de qué manera se les van a repartir estos útiles; hay muchas necesidades y la primera semana es cuando se detecta la mayor necesidad porque aunque se esté hablando del mismo municipio, en la cabecera han recibido el mayor número de alumnos con necesidad de útiles escolares, también se extendió a todas las delegaciones; a las comunidades rurales no, porque ellas reciben un apoyo directamente de la DRSE.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que la idea es involucrarse todos los regidores que son los que representan a la sociedad y detectar quién efectivamente no pudo hacerse cargo; este es el sentido de la petición, primero en Tesorería se está en la disposición de hacerlo, todas las obras tanto físicas como materiales

son importantes y cree que una señal de apoyo en estos momentos para los padres de familia también sería muy importante.

La regidora L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, felicitó a esta administración por el apoyo que están dando a la economía familiar, sobre todo a los niños que realmente son el futuro de este municipio, su crecimiento, desarrollo y su educación depende de ellos, ayer vieron esto en la visita que tuvieron en la colonia Bugambilias, no nada más necesitan útiles y uniformes, sino un espacio para estudiar, cree que es muy importante hacer un análisis de todas esas necesidades y poderlos apoyar y repite que ellos son el futuro del municipio.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 165 -2010/2012

PRIMERO: Se autoriza erogar la cantidad de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la compra de útiles escolares y/o uniformes, para las personas de escasos recursos en este regreso a clases. Dicha cantidad será tomada del proyecto TESO-198 "Administración de la Hacienda Municipal", número de cuenta 9202.

SEGUNDO: Se autoriza a la Presidenta de la Comisión de Educación, L.E. M. Elena Telles Barajas, para que coordine la entrega de dichos apoyos junto con todos los regidores.

b) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice la reprogramación de recursos del presupuesto de egresos 2010, del proyecto SPUB-71 "Graduación y Torneo DARE" para tomar la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y del proyecto SPUB-59 "Graduación y Prevención del Delito" \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades serán trasladadas al proyecto SPUB-58 "Comunicación Eficiente", para lograr un total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) Dicha cantidad será utilizada para la migración de la red de radiocomunicación de la dependencia de Seguridad Pública, a la nueva Plataforma IP, 100% digital, según recomendación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que recibieron la solicitud por parte de la dirección de Seguridad Pública del municipio de Tepatitlán y esto se entiende en virtud de que Tepatitlán está en un programa denominado SUBSEMUN, a finales de este año en diciembre hay una fecha específica donde estos municipios tienen

que emigrar a la plataforma denominada Palomar, para esa migración donde se homologan los códigos y los enlaces de radiomovilidad, tienen que hacerse unas adecuaciones; hubo unos ahorros en el presupuesto anterior donde ciertas graduaciones se tuvo un ahorro que se está comentando y se está complementando con la partida haciendo un total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) que se piden y de esta manera llegar a este avance que pide este programa de SUBSEMUN. Está explicado en el punto de acuerdo y los antecedentes los tienen en sus legajos y también donde vienen las consideraciones cuál es la motivación presupuestal igualmente el dictamen que la Comisión presentó; como alusión estuvo presente en esta sesión de Ayuntamiento el Director de Seguridad Pública, el Cmte. Víctor Muro Ávalos e hizo una explicación a los que estaban presentes, cree que esto es lo que tienen que hacer, viene una etapa segunda y se los quiere adelantar, que es la encriptación de esta información y cree que también la necesidad del resguardo en la información que manejan entre los diferentes elementos de Seguridad Pública y sobre todo para la orientación que se da a la base central en este caso está en Guadalajara que es la base Palomar.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 166-2010/2012

ÚNICO.- Se autoriza la reprogramación de recursos del presupuesto de egresos 2010, del proyecto SPUB-71 "Graduación y Torneo DARE" para tomar la cantidad de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y del proyecto SPUB-59 "Graduación y Prevención del Delito" \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.). Dichas cantidades serán trasladadas al proyecto SPUB-58 "Comunicación Eficiente", para lograr un total de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) Dicha cantidad será utilizada para la migración de la red de radiocomunicación de la dependencia de Seguridad Pública, a la nueva Plataforma IP, 100% digital, según recomendación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

c) Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Festividades Cívicas para que se autorice la conformación del Comité para Celebraciones del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, con las siguientes personas:

- Presidenta.- C. Cecilia González Gómez
- Regidora.- L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez
- Regidora.- L-E.M. M. Elena Telles Barajas

- Regidora.- L.N.I. Dora Eugenia González González
- Regidor.- Lic. David Elizalde Alatorre
- Regidor.- Lic. Enrique Alejandro González Álvarez
- Regidor.- Lic. José Oscar Navarro Alcalá
- Coordinador.- Mtro. Miguel Ángel Casillas Báez
- Eventos.- L.D.G. Eulogio A. Maldonado García
- Planeación.- L. Psic. María Faviola Gutiérrez Paredes
- Jurídico.- Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez
- Tesorero.- M.I. José María Gómez Martín
- Operación.- Lic. Luis Alfonso Martín del Campo Loza
- Seguridad Pública.- Cmte. Víctor Manuel Muro Ávalos
- Protección Civil.- Julio Alberto Rodríguez Meza
- Vialidad y Transito Municipal.- Prof. Jorge Villaseñor Báez.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que cree que es oportuno dar esta formalidad aunque es de conocimiento de varios de ellos que de hecho participan en los trabajos que se han venido realizando en la preparación de esta festividad del Bicentenario, pero la idea de hacerlo en este pleno es un comité que represente formalmente estos trabajos y que así lo indica y se tiene que aprobar por este cabildo, quiere decir que no son los únicos que están trabajando, que hay un trabajo intenso y la propuesta es abierta, si alguno de los regidores presentes se quiera integrar con mucho gusto, también pidió a quien en este momento está encabezando los trabajos quede asentado que a la brevedad informe las actividades que se están programando para dicha festividad, es más que todo completar un equipo formal representativo, darle una representación jurídica asentada bajo este pleno a este comité.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 167 -2010/2012

ÚNICO.- Se autoriza la conformación del **Comité para Celebraciones del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana**, con las siguientes personas:

- Presidenta.- C. Cecilia González Gómez
- Regidora.- L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez
- Regidora.- L-E. M. Elena Telles Barajas
- Regidora.- L.N.I. Dora Eugenia González González
- Regidor.- Lic. David Elizalde Alatorre
- Regidor.- Lic. Enrique Alejandro González Álvarez
- Regidor.- Lic. José Oscar Navarro Alcalá
- Coordinador.- Mtro. Miguel Ángel Casillas Báez

- Eventos.- L.D.G. Eulogio A. Maldonado García
- Planeación.- L. Psic. María Faviola Gutiérrez Paredes
- Jurídico.- Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez
- Tesorero.- M.I. José María Gómez Martín
- Operación.- Lic. Luis Alfonso Martín del Campo Loza
- Seguridad Pública.- Cmte. Víctor Manuel Muro Ávalos
- Protección Civil.- Julio Alberto Rodríguez Meza
- Vialidad y Tránsito Municipal.- Prof. Jorge Villaseñor Báez.

d) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen diversas modificaciones a la estructura de Gobierno Municipal; a la plantilla de personal y/o nómina; y al Reglamento de Gobierno y que las modificaciones correspondientes al rubro de nómina se integren al Presupuesto de Egresos para este ejercicio fiscal, mismas que se explican de manera amplia y detallada en dicho dictamen.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, pidió la autorización para que en lo pertinente pueda hacer uso de la voz el Oficial Mayor Administrativo de este Gobierno Municipal 2010-2012, si fuera necesario al L.A.F. Ernesto Cruz Mercado, por lo que pidió quien esté en lo afirmativo lo manifieste levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que cree que uno de los puntos que se van a tratar es efectivamente que un gobierno municipal tiene la necesidad de hacer ajustes y reformas a la planta organizacional y a la estructura de su Gobierno como a manera de optimización en operación y de la ejecución del funcionamiento que se plante. Es por eso que se venían revisando que hace tiempo estas reestructuraciones y que ahora tienen el compromiso de presentar al pleno y si tienen a bien que tenga la intervención el L.A.F. Ernesto Cruz Mercado para que explique cuáles serían estas estructuraciones una vez que si alguno tiene alguna pregunta se pase al debate interno en el pleno.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado, dio lectura a los cambios siendo los siguientes:

COORDINACIÓN DE PRESIDENCIA

Coordinador de Presidencia:

Es la dirección encargada de coordinar a las demás direcciones que constituyen el Ayuntamiento, es decir, las orienta en el rumbo e idea que deben de aplicarse en el quehacer diario; es la unión entre las direcciones, es decir, se encarga de que exista sinergia entre ellas para lograr un trabajo en equipo eficiente y adecuado. Además es el enlace directo con Presidencia, tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía en general. La dirección de Coordinación de Presidencia está constituida por la Jefatura de Comunicación Social y por las

Coordinaciones de Logística, Gestoría y Enlace Ciudadano. Sueldo base \$23,000.00 pesos mensuales. Sustituye a Secretaría Particular Jefatura de Comunicación Social: Esta jefatura no sufre cambio alguno en su estructura interna.

Coordinación de Logística: Es la coordinación encargada de realizar, apoyar, vigilar y organizar los eventos con vinculación directa e indirecta con la Presidenta Municipal y las direcciones del Ayuntamiento; da seguimiento a todas las redes sociales en donde el Ayuntamiento tiene relación con la ciudadanía; supervisa los memorándums, oficios y mensajería. Sueldo base \$13,500.00 pesos mensuales. Sustituye a Secretaría Adjunta.

Coordinación de Gestoría: Cambia de ser una Dirección a pertenecer a la Coordinación de Presidencia. Es la coordinación encargada de gestionar los recursos estatales y federales que existan con la finalidad de lograr que todas aquellas obras, construcciones y proyectos, sean con el menor costo para el ayuntamiento y a la vez que se realicen más de las mismas en un tiempo menor y con la calidad necesaria. Sueldo base mensual \$11,000.00. Cambia de Analista Especializado a Coordinación, que anteriormente fungía como Dirección.

Coordinación de Enlace Ciudadano: Es la coordinación responsable de estar en contacto con la ciudadanía, y a su vez debe de escuchar, analizar y dar seguimiento a las quejas ciudadanas así como a todas aquellas soluciones de mejora que presente la ciudadanía, con la finalidad de lograr ser un Ayuntamiento incluyente. Sueldo Base 13,500.00 pesos mensuales. Sustituye la Coordinación de Relaciones Públicas.

Asistente Personal de Presidencia: Es la persona encargada de llevar la agenda de la Presidenta Municipal. Sueldo base mensual \$ 10,000.00 pesos. El departamento se reestructuró quedando de la siguiente manera, una sola Dirección que es Coordinador de Presidencia, y 3 coordinaciones que son, Logística, Gestoría y Enlace Ciudadano, con lo anterior estamos logrando que una sola persona dirija la dirección y a la vez sea una forma más concreta, fácil y amena de dar seguimiento a los trabajos de la Dirección. Se crea la plaza de Secretaría Particular de Presidencia que es la Lic. Addy López Su, ya que es de suma importancia para la Presidenta que alguien sea responsable de llevar la agenda.

OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

Al analizar el organigrama del Ayuntamiento de Tepatitlán nos percatamos que la coordinación de COMUSIDA dependía directamente de Presidencia Municipal, por lo que se toma la decisión de adjuntarla a Oficialía Mayor Administrativa como una Coordinación más de la Jefatura de Personal, con la finalidad de obtener mejores resultados, ya que nuestro municipio se encuentra dentro de los municipios de Jalisco con más personas infectadas con el virus VIH (síndrome de inmunodeficiencia adquirida).

COORDINACIÓN DE INTENDENCIA

La Coordinación de Intendencia cuyo responsable es el Sr. Alfonso Rodríguez Islas, al cual se solicita el aumento de sueldo base a \$10,000 pesos mensuales es debido al aumento de sus actividades, se le

incorporaron los baños del Mercado Centenario y los de la Central Camionera, dichos lugares laboran los 365 días del año, el Sr. Alfonso Rodríguez Islas monitorea el correcto funcionamiento de los mismos los fines de semana (sábado y domingo) para que las personas que laboran en los mismos cuenten con los materiales suficientes para brindar un servicio adecuado para las personas que requieran hacer uso de los mismos.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

La dirección de Promoción Económica, de Turismo y Desarrollo Rural, son direcciones que cuentan con pocos servidores públicos a su cargo nos dimos a la tarea de analizar la manera de hacer que todas ellas queden agrupadas en una sola dirección, esto con la finalidad de obtener mejores y mayores resultados, se simplifican los canales para que las órdenes y actividades de cada dirección sean ejecutadas en tiempo y forma, además de que se facilita el seguimiento de las mismas. La dirección de Promoción Económica queda integrada de la siguiente manera, Promoción Económica como dirección, como Jefaturas, Desarrollo Rural y Turismo, como coordinaciones, Instituto de la Mujer e Instituto de la Juventud. Con estos ajustes se logra que el personal incluido en esta dirección se apoye mutuamente en las actividades a su cargo. En relación a los servidores públicos inmiscuidos en estos movimientos no sufren cambio ni en sueldo ni en número de bases en cada departamento.

EDUCACIÓN Y CULTURA

En la dirección de Educación y Cultura se aplicaron los siguientes movimientos, con la finalidad de tener un mejor control de la dirección y a su vez delegar responsabilidades directas sobre cada servidor público. Anteriormente existía una Coordinación de Educación, dos Auxiliar Administrativo Secretaría y dos Auxiliar Administrativo Bibliotecaria, se hizo la siguiente reestructuración se eliminó una plaza de Auxiliar Administrativo y se creó la Coordinación de Cultura, y se cambiaron de nombre y de funciones la siguientes dos, quedando como Analista Especializado Biblioteca el Sr. Vidal Pérez Sandoval y como Analista Especializado el Sr. Francisco Gallegos Franco. Los sueldos para la Coordinación de Educación y para la Coordinación de Cultura son de \$9,000 pesos mensuales para cada una.

Analista Especializado Biblioteca: Es el responsable de las bibliotecas de Tepatitlán y de sus delegaciones, es decir, que el personal esté calificado para brindar la asesoría a sus visitantes y usuarios, a su vez que cuenten con el material indispensable para desempeñar sus labores. Gestiona con los ciudadanos de las diferentes delegaciones espacios para llevarles talleres de las diferentes clases que se imparten en Casa de la Cultura. Auxilia en los eventos realizados por la dirección de Educación y Cultura. El sueldo base es de \$11,000.00 pesos mensuales.

Analista Especializado: sus actividades principales son las de brindar asesoría y apoyo a la dirección de Educación y Cultura. Apoya a Turismo, realiza visitas guiadas para los turistas y visitantes. Apoya, dirige y elabora biografías y monografías de personajes tepatitlenses y

de Los Altos de Jalisco. El sueldo base es de \$9,000.00 pesos mensuales.

Las demás coordinaciones que integran la dirección de Educación y Cultura quedan sin cambio alguno.

Analista Especializado Regularización de Predios Rústicos y Urbanos
Es un departamento encargado entre varias cosas de regular todos aquellos predios rústicos y urbanos que existan en las delegaciones y en la cabecera municipal del Municipio de Tepatitlán. Anteriormente existía un Analista regulador para predios rústicos y otro Analista regulador para predios urbanos, se suprime el nombre y las responsabilidades; cambia a ser una sola persona encargada de regularizar los predios rústicos y los predios urbanos y se sube el sueldo de \$11,931 pesos a \$15,700 pesos mensuales de base, la otra base restante cambia a Analista de Predios con un sueldo de \$10,000 pesos mensuales de base.

Construcción y Administración de Obra

El departamento de Construcción y Administración de Obra, anteriormente contaba con 3 plazas de Técnico Especializado Proyectos con un promedio de \$11,735, ya que cada una de las plazas tenía asignado presupuesto diferente, se tomó la decisión de que una plaza de las anteriores mencionadas cambiarla de nombre y nombrarla Supervisor de Obra y asignarle un sueldo base de \$ 15,500 pesos mensuales. Las personas contratadas en los puestos de Técnico Especializado Proyectos tomaron el sueldo de \$11,000 pesos mensuales, lo que nos arroja una diferencia donde se justifica el aumento de sueldo.

ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

En la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente, hablando de la Coordinación del Vivero Municipal se hace un cambio de sueldo con la finalidad de establecer un sueldo digno de la Coordinación mencionado el sueldo cambia de \$9,702 pesos mensuales a \$11,000 pesos mensuales.

La regidora C. Arcelia Alcalá Cortés, preguntó que en la coordinación de intendencia la justificación se hace porque se le incorporan los baños del mercado Centenario y de la Central Camionera y en un punto posterior, en el punto h), es un dictamen de la comisión de Hacienda y Patrimonio para que se autorice entregar al Sistema DIF el comodato de los baños de la central camionera y los baños del mercado Centenario, entonces como que la justificación no le parece.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que efectivamente cuando se hizo este trabajo hace meses esta revisión que se venía dando y no se había tomado ese acuerdo era parte de la justificación, el supervisor de intendencia tiene las 24 horas del día a su cargo el estar al pendiente de cualquier edificio o lugar de los inmuebles del municipio del Ayuntamiento y su tarea es en un horario amplio, pero sí se vio previamente la justificación y es parte de ella y eso fue posterior, efectivamente a cuando se hizo la justificación.

La regidora C. Arcelia Alcalá Cortés, preguntó que si es algo que ya se estaba dando o apenas va a iniciar; eso es lo que no le queda claro.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que independientemente de que se va a aprobar en esta sesión lo del DIF, el punto importante es aprobar la justificación del aumento de sueldo y la pregunta en concreto para el Oficial Mayor es cuánta gente tiene a su cargo el Coordinador de intendencia, con qué horarios trabaja y cuántos edificios públicos atiende, si se tiene el dato aproximado.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado, contestó que tiene a su cargo como personas base 19 personas, mas otro tanto que se han estado incorporando al servicio de estas nuevas instalaciones que están fungiendo como plazas de eventuales.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que quisiera puntualizar que estuvo de cerca cuando se recuperaron los baños de la Central Camionera y del Mercado Centenario, que como saben los tenían en manos de un particular, él los administraba y las ganancias eran para él y cuando fue y los recorrió y hablaron con el personal, se dieron cuenta de que se requiere mucha atención, mucho servicio cuando son baños públicos, un baño por ejemplo en la Central Camionera un jueves o un domingo atienden a muchísimas personas, los baños están en cierta medida un poco deteriorados, se necesita darles una remozadita y no por el hecho de que se diga que se va a pasar al DIF no quiere decir que Alfonso no va a seguir al pendiente de ellos, porque de todas maneras hay una persona que está al tanto de ver si hay jabón, del papel, si hay una fuga de agua y es algo constante porque es algo que se diga cotidiano ya que van muchas personas, aún así consideraría pertinente que Alfonso siguiera supervisando como lo ha hecho hasta ahora, para seguir brindando un buen servicio en los baños públicos, se requiere una persona todo el tiempo ahí, una persona que esté supervisando, una persona que esté contando y sacando el dinero de las máquinas contadoras y se requiere un supervisor de todo eso y como Alfonso de todos modos ya anda en todos esos edificios públicos por eso se hizo de esa manera.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que pediría independientemente de estas propuestas de reforma al organigrama que se está dando, se están dando precisamente porque se tienen que hacer, los ajustes que se harían en un momento en cuanto a sueldos sí se vienen dando desde antes, se puede decir, no es ningún pecado y ninguna falta, se ven de alguna manera como puntos de trabajo extra pero sí es algo que se viene haciendo desde antes.

La regidora C. Arcelia Alcalá Cortés, comentó que a la justificación esa, pónganle otra justificación.

La regidora L.E. M. Elena Telles Barajas, felicitó al Oficial Mayor Administrativo porque es un proyecto innovador, bien fundamentado,

bien justificado y se ve que está haciendo bien su trabajo, muchas felicidades.

El regidor L.C.P. Mario Franco Barba, comentó que le surgen dos preguntas, la primera es ¿Por qué hasta ahora se están solicitando estos cambios después de prácticamente 8 meses de la administración? y ¿Quién se ha tomado las atribuciones para estar erogando los recursos sin antes estar autorizados por el pleno de este Ayuntamiento?

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que en el ejercicio de Gobierno es durante todo el ejercicio de los 2 años 9 meses, si ahorita se está reestructurando, y se volverá a hacer cuantas veces sea necesario, por qué hasta ahorita, por qué apenas se están dando cuenta de partes ineficientes de este organigrama que estaban desarticulados, qué pasa por ejemplo en Promoción Económica, que había un encargado de COMUSIDA que pertenecía directamente o informaba a Presidencia y que a su vez tenía una secretaria, el Instituto de la Juventud estaba también independiente con otra secretaria, estaban en un cuartito dos personas con dos secretarías que podían optimizarse los recursos, qué pasaba con el instituto de la Mujer, que está al lado de Promoción Económica, que estaba cada quien en su área pero no había esa interconexión para que hubiera una persona que ayudara en esta evaluación de avance y conectividad que permitiera seguir adelante, les puede expresar lo que se analizó desde un principio, se está haciendo ahorita y repite que puede volverse a rehacer cuantas veces sea necesario pero en función de un estudio que se hizo de actividades, de labores, de desempeño y de calificar la eficiencia, cree que en la medida que avalen y abonen todo el Ayuntamiento que el dinero del pueblo en un momento dado se ejerza y rinda de la mejor manera, están en el mejor de los planos, qué bueno que se hubiera hecho mucho antes, pero qué bueno que se está haciendo, esa es la intención sobre todo, pone un ejemplo de Promoción Económica pero pudiera ser como otro más.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que coincide con la Presidenta de que más vale tarde que nunca y además no es tan tarde, le preguntaría al Oficial Mayor que todavía tiene el uso de la voz, si mencionó que la Secretaría Adjunta se sustituye, y preguntó si en el reglamento interno de gobierno sí estaba justificada la Secretaría Adjunta.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado contestó que la Secretaría Adjunta no estaba justificada en el pasado Reglamento Interno de Gobierno.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que hace el comentario porque en la administración pasada trabajó la Secretaría Adjunta que la dirigía Moisés Valencia y nunca se hicieron las adecuaciones al reglamento y celebra que se vayan a hacer en paquete

tanto las adecuaciones tanto a la estructura de Gobierno como al Reglamento Interno de Gobierno y del Presupuesto de Egresos.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que ahí tiene el Reglamento de Gobierno Municipal que se aprobó en la administración pasada que se hizo el 27 de junio de 2007, es decir 6 meses que había comenzado la administración, entonces hubo cambios que se hicieron después posteriores a cuando se aprobó el reglamento o no sabe cambios que tal vez se hicieron antes.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, comentó que tiene varias preguntas para el Oficial Mayor, primero ¿Cuándo se le da mayor importancia a una dependencia, cuando depende directamente de Presidencia Municipal o cuando hay un mando intermedio?

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado contestó que la importancia es la misma, no cambia de jerarquía, por eso mencionó que no cambiaban ni las bases ni los sueldos de los mismos, simplemente estructuraron para que haya una persona responsable de que le dé seguimiento a las actividades que está realizando, en este caso las que eran direcciones y van a cambiar a jefaturas, también la gente al estar trabajando obviamente necesita ampliar su plantilla, no se tienen los presupuestos ni están autorizadas las plantillas, por lo que juntaron, reestructuraron, toda esa gente que está nada más una secretaria para un solo coordinador, o para un solo instituto o una sola jefatura, se puedan homologar entre sí, no en tiempo coinciden siempre sus actividades, hacen un paquete sin aumentar la plantilla y trabajan mejor.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, preguntó referente a COMUSIDA que se integra a Oficialía Mayor Administrativa, la dependencia que encabeza el Oficial Mayor Administrativo se supone que es para ver asuntos internos del Gobierno Municipal y la Administración Pública, y preguntó si el COMUSIDA es únicamente para atender a los servidores públicos y sus familias o para la población abierta.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que obviamente es para toda la población y él de antemano sabe.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado, contestó que anteriormente COMUSIDA dependía de Oficialía Mayor Administrativa, obviamente COMUSIDA es tanto para los ciudadanos como para los servidores públicos y sus familias, se tomó la decisión de insertar a COMUSIDA dentro de una coordinación de la jefatura del personal porque anteriormente las actividades que realizaba la persona que estaba en COMUSIDA, desconocían qué era lo que hacía, ya que al mismo tiempo de estar ejerciendo la coordinación de COMUSIDA estaba dando su servicio ya que él estudia medicina, entonces lo adjuntaron para tener un control como lo habían dicho específicamente

de lo que está haciendo cada servidor público y es una forma de medirlos.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, comentó que la naturaleza de la Coordinación del Instituto de la Juventud y del de la Mujer, y le preguntó al Oficial Mayor si piensa que estaría bien a lo que propone que estén dependiendo de Promoción Económica, por qué lo considera de esta manera.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado, contestó que tal como lo habían platicado anteriormente no solamente es un algo que hizo él, se hizo un estudio, las personas que están tanto encargadas del Instituto de la Mujer como del Instituto de la Juventud se están dando a la tarea de dar empleos, de sacar a los jóvenes que estén apoyados obviamente en Promoción Económica existen todos los apoyos de Fojal, la micro y pequeña empresa, también el Instituto de la Mujer se está dando a la tarea de aquellas madres solteras insertarlas en alguna actividad, enseñarlas para que ellas puedan tener un sueldo o un oficio para crear a sus hijos, entonces no está descabellado como lo comenta, están dentro de, es una organización, un organigrama donde existe dirección, jefaturas y coordinaciones para tener un mejor control de las mismas, regresan con el Instituto de la Juventud él estudiaba en Guadalajara y realizaba sus actividades aquí y se tiene un mejor control sobre ellas.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, preguntó quién le dio la indicación y quién le autorizó que hiciera los movimientos tanto en la nómina, en la plantilla como en el ejercicio del recurso.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, preguntó si es pregunta sobre el asunto que están planteando, porque cree que eso queda fuera del contexto del planteamiento que están haciendo, eso es otro tema y que se lo pregunte a ella y no al Oficial Mayor, a ella pregúntele sobre el tema que presentó.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que claro que es sobre el tema precisamente, estos movimientos ya se hicieron desde el inicio de la administración y él está preguntando con todo respeto al Oficial Mayor quién le dio la instrucción y quién le autorizó hacer estos movimientos y cambios en el Ayuntamiento y autorizar nuevas plazas y el hacer movimiento en el Presupuesto de Egresos, es una pregunta.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.F. Ernesto Cruz Mercado, contestó que como se comenta es un presupuesto y se puede modificar, se están presentando las modificaciones en tiempo y forma.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que con esto concluye, dirigiéndose a la Presidenta Municipal y al Oficial Mayor, que en la Sesión Anterior se les solicitó de manera formal que dieran un informe referente a este tema que ve que ahora están tratando de corregirlo y

qué bueno, entre otros asuntos y sí les pediría que cuándo, que le den fecha de cuándo van a contestar lo que solicitaron.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, le contestó que cuando esté listo se les entregará.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que siente que hay intención de entrar en debate y a lo mejor se pudiera cerrar la participación del Oficial Mayor Administrativo, porque efectivamente aunque es un funcionario es para preguntarle cuestiones técnicas no cuestiones capciosas, eso ya es tema de debate que ya lo tienen que ver los regidores y no sabe si ya cierran la participación.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que si es referente al tema técnico adelante, y después pasaremos a cerrar la sesión.

La regidora C. Juana María Esquivias Pérez, comentó que el problema es que Ernesto menciona que el sueldo que se propone en este caso para el Coordinador de Presidencia es de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.) pero menciona la palabra propone, cuando ese sueldo ya se ha estado ejerciendo a partir de enero, entonces piensa que el orden es al contrario, primero se debió haber propuesto, haberse aprobado y enseguida haberse ejercido esa partida o sueldo para la persona, no al revés, primero se autoriza pagar ese sueldo a ese trabajador, se incrementa la plaza por las necesidades que se tengan y eso pero después pasa por cabildo, el detalle es eso, que primero pasa por cabildo y ya después el que quede autorizado ejercerlo, ese es su punto de vista.

El Oficial Mayor Administrativo L.A.E. Ernesto Cruz Mercado, contestó que dice se propone porque anteriormente, lo pueden constatar en la página del Internet venía recibiendo la partida para ese puesto, por eso dice se propone una cantidad diferente.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que una vez ya lo había manifestado en alguna ocasión que estuvieron algunos de los compañeros presentes, están hablando del presupuesto, el presupuesto no es inmutable, la norma es parte del presupuesto y la ley da la facultad a los Ayuntamientos para poder modificar ese presupuesto inclusive en el transcurso de la administración, como se ha hecho en otras administraciones, el que se haya hecho en este momento ya es algo que digan de alguna manera quieren hacer las cosas bien y por qué no se hizo antes, bueno, no quiere decir que porque las anteriores administraciones no hicieron lo conducente en los primeros seis meses quiere decir que tampoco lo van a hacer ellos o están justificados para eso, es bueno que se haga este ejercicio que se está haciendo, están cumpliendo con la normatividad, la normatividad marca términos primero, segundo, agradece a todos la preocupación del organigrama que se está planteando dentro del Ayuntamiento

porque son parte de sus facultades pero sabe que hay una Auditoría Superior del Estado que va a vigilar con lupa todo lo que están haciendo, están gastando, están reasignando y están pagando, como ya lo están haciendo en estos momentos de la administración pasada.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, agradeció la intervención del Oficial Mayor Administrativo, se cierra este paréntesis y vuelven al debate para seguir viendo dentro de este Ayuntamiento el punto que está considerando. Cree que es importante mencionar y recalcar que se están centrando mucho algunos de los regidores en algunos de los cambios que hubo, pero no se están fijando en el todo, cuál es este todo que presentaban entre Ustedes, cada uno de ustedes tiene copia adjunta de que se está tratando de optimizar las funciones de un Gobierno Municipal, que dice optimizar, articular para que haya responsables dentro de diferentes áreas y no vuelva a pasar el caso y el ejemplo de que el encargado de COMUSIDA daba su servicio médico y estaba con una secretaria que quien estaba encargado del Instituto de la Juventud ofrecía sus servicios a la misma hora en otro lugar, debe de haber responsables de cada área para ella como presidenta quien en un momento dado propone esta reestructuración y programación de todo un equipo, es para optimizar, no están creando nuevas plazas, no están creando cosas diferentes, no están basificando gente como se hizo al final del año y cree que es en función de dar una mejor respuesta a la ciudadanía, esa es la intención y que si se atorán en los pequeños detalles personales que se van a ir dando, pues ahí se van a quedar, por lo que invita a todos los regidores y regidoras que las propuestas que se vean ahí sean propositivas, si de este planteamiento creen que algo puede ser mejor, adelante, bienvenido, pero que no se atore en la crítica y no se esté viendo por qué esto o por qué el otro o por qué se hizo o por qué se hizo así, si es para ser mejor adelante.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, manifestó que la labor del Oficial Mayor tiene que seguir siendo esa, cree que no se limita en que estas propuestas que ya presentó puedan ser definitivas y lo que les trae ahorita a la mesa, lo que más se ha discutido son las nuevas plazas que muchas de ellas se pueden justificar, por ejemplo ve casos, sería difícil mencionar uno por uno y por ejemplo en Regularización de Fraccionamientos, en donde hay avances, donde la nueva plaza que se asignó ha hecho que se recurra a cada uno de los sitios, hacia la gente de un fraccionamiento irregular para que se acerque y se evite ese temor a acercarse a una oficina municipal, a querer resolver su problema, y eso hará que poco a poco los resultados vayan fluyendo, pero también encuentra que la propuesta que está haciendo el oficial mayor también se adelgaza por un momento la nómina en las áreas, y es seguir motivando al Oficial Mayor y a las oficinas responsables de cada departamento para que lo que se requiera en el gasto pero también donde se vean los resultados y donde sea necesario esa nómina se puede cruzar y que haya un sano equilibrio y los resultados día con día se vayan viendo y la decisión final sí la irán tomando en este pleno del Ayuntamiento para hacer las transferencias como la ley

marca y esto no limita la posibilidad de decir puerta cerrada para algún otro ajuste que se tenga que hacer sobre la marcha, ya que es sobre la responsabilidad de todos ellos así como la del Oficial Mayor.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento, con 11 votos a favor y 6 votos en contra de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 168 -2010/2012

ÚNICO.- Se autorizan diversas modificaciones a la estructura de Gobierno Municipal, a la plantilla de personal y/o nómina y al Reglamento de Gobierno, que las modificaciones correspondientes al rubro de nómina se integren al presupuesto de egresos para este ejercicio fiscal, mismas que se señalan a continuación:

1. Reformas a la estructura de Gobierno Municipal.

- La “Secretaría Particular” cambia de denominación a “Coordinador de Presidencia”, misma que estará a cargo del Lic. Gustavo Adolfo Gutiérrez Olivares.
- Dentro de la ahora “Coordinación de Presidencia” se substituye la “Secretaría Adjunta” (la cual sí se encontraba en la nómina o plantilla de personal, sin encontrarse en el Reglamento de Gobierno) por la “Coordinación de Logística”, que estará a cargo de la Lic. Karina Gutiérrez González.
- Dentro de la ahora “Coordinación de Presidencia” se substituye la “Coordinación de Relaciones Públicas” por la “Coordinación de Enlace Ciudadano”, que estará a cargo de la Lic. María Magdalena Montoya Heredia.
- Dentro de la ahora Coordinación de Presidencia se integra como Coordinación “Gestoría”, misma que en el Reglamento de Gobierno se encontraba en la “Secretaría Particular” pero como “Analista Especializado”, sin embargo en la plantilla de personal o nómina aparecía como Dirección, estará a cargo del Lic. Eulogio Armando Maldonado García.
- Se agrega (de nueva creación) la figura de “Asistente Personal de Presidencia” como Analista Especializado, estará a cargo de la Lic. Addy López Su.
- La “Coordinación de COMUSIDA” se integra a la “Oficialía Mayor Administrativa”, dependiendo del “Departamento de Personal”, antes dependía directamente del Presidente Municipal.

- La “Coordinación de Intendencia” no sufre ningún cambio en la estructura de Gobierno sino sólo en la nómina (en el monto de su salario).
- Las “Direcciones de Turismo y Desarrollo Rural” pasan al nivel de Departamentos y se integran a la “Dirección de Promoción Económica”, también se integran a esta Dirección como “Coordinaciones”, los Institutos de la Mujer y de la Juventud, quienes en el Reglamento Municipal de Gobierno aparecían como dependientes directamente del Presidente Municipal.
- En la Dirección de Educación y Cultura se crean tres áreas nuevas la “Coordinación de Cultura” y dos puestos de Analistas Especializados, uno en bibliotecas y otro general.
- Las áreas relativas a Regularización de Fraccionamientos y Predios Urbanos, y Regularización de Predios Rústicos, que tenían el carácter de Analistas Especializados, se integran en una sola área con el carácter de Departamento, que se denominará “Regularización de Predios Rústicos, Fraccionamientos y Predios Urbanos”.
- Dentro del anterior Departamento se crea un puesto de “Analista en Predios”, con el carácter de Analista Especializado, no se incrementan las plazas en virtud que este puesto lo ocuparía la persona que tenía el nombramiento de Analista Regulador, el cual quedaría suprimido, este puesto sólo se contemplaba en el plantilla de personal o nómina, no así en el Reglamento de Gobierno.
- Dentro del Departamento de Construcción y Administración de Obra Pública se contemplaban 3 puestos de “Técnico Especializado en Proyectos”, solo en la plantilla de personal o nómina, no así en el Reglamento de Gobierno, uno de estos tres puestos cambia a la denominación de “Supervisor de Obra”, los demás cambios solo serían en los montos de los salarios.
- En la “Coordinación del Vivero Municipal” sólo se hace una modificación de cambio al salario.
- Reformas a la nómina o plantilla de personal, derivadas de los anteriores cambios.
 - La “Secretaría Particular” cambia de denominación a “Coordinador de Presidencia”, misma que estará a cargo del Lic. Gustavo Adolfo Gutiérrez Olivares, con un sueldo de \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100) mensuales.
 - Dentro de la ahora “Coordinación de Presidencia” se substituye la “Secretaría Adjunta” (la cual sí se encontraba en la nómina o plantilla de personal, sin encontrarse en el Reglamento de Gobierno), que estará a cargo de la Lic.

Karina Gutiérrez González, con un sueldo de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100) mensuales.

- Dentro de la ahora “Coordinación de Presidencia” se substituye la “Coordinación de Relaciones Públicas” por la “Coordinación de Enlace Ciudadano”, que estará a cargo de la Lic. María Magdalena Montoya Heredia, con un salario de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100) mensuales.
- Dentro de la ahora Coordinación de Presidencia se integra como Coordinación “Gestoría”, misma que en el Reglamento de Gobierno se encontraba en la “Secretaría Particular” pero como “Analista Especializado”, sin embargo en la plantilla de personal o nómina aparecía como Dirección, estará a cargo del Lic. Eulogio Armando Maldonado García, no sufre cambios en el sueldo contemplado para este año.
- Se agrega (de nueva creación) la figura de “Asistente Personal de Presidencia” como Analista Especializado, estará a cargo de la Lic. Addy López Su, con un sueldo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) mensuales.
- La “Coordinación de COMUSIDA” se integra a la “Oficialía Mayor Administrativa”, dependiendo del “Departamento de Personal”, antes dependía directamente del Presidente Municipal, no sufre cambios en el sueldo contemplado para este año.
- La “Coordinación de Intendencia” se incrementa su sueldo a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) mensuales.
- Las “Direcciones de Turismo y Desarrollo Rural” pasan al nivel de Departamentos y se integran a la “Dirección de Promoción Económica”, también se integran a esta Dirección como “Coordinaciones los Institutos de la Mujer y de la Juventud”, quienes en el Reglamento Municipal de Gobierno aparecían como dependientes directamente del Presidente Municipal, no sufren cambios en el sueldo contemplado para este año.
- En la Dirección de Educación y Cultura se crean tres áreas nuevas la “Coordinación de Cultura” y dos puestos de Analistas Especializados, uno en bibliotecas y otro general, los sueldos para las “Coordinaciones de Educación y Cultura” sería de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) mensuales, y para el “Analista Especializado en Bibliotecas” de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N) mensuales; finalmente para el segundo Analista Especializado el sueldo sería de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N).
- Las áreas relativas a Regularización de Fraccionamientos y Predios Urbanos, y Regularización de Predios Rústicos, que tenían el carácter de Analistas Especializados, se integran en una sola área con el carácter de

- Departamento, que se denominará “Regularización de Predios Rústicos, Fraccionamientos y Predios Urbanos, con un sueldo de \$15,700.00 (quince mil setecientos pesos 00/100 M.N).
- Dentro del anterior Departamento se crea un puesto de “Analista en Predios”, con el carácter de Analista Especializado, no se incrementan las plazas en virtud que este puesto lo ocuparía la persona que tenía el nombramiento de Analista Regulador, el cual quedaría suprimido, este puesto sólo se contemplaba en la plantilla de personal o nómina, no así en el Reglamento de Gobierno, con un sueldo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N).
 - Dentro del Departamento de Construcción y Administración de Obra Pública se contemplaban 3 puestos de “Técnico Especializado en Proyectos”, sólo en la plantilla de personal o nómina, no así en el Reglamento de Gobierno, uno de estos tres puestos cambia a la denominación de “Supervisor de Obra”, con un salario de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) mensuales, los otros dos con un salario cada uno de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N) mensuales.
 - La “Coordinación del Vivero Municipal” el salario se incrementa a \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N) mensuales.
- Cambios al Reglamento de Gobierno, derivados de las anteriores modificaciones.
 - Título noveno, sección primera, cambia la denominación de “De la Secretaría Particular” a “De la Coordinación de Presidencia”.
 - Artículo 98 se cambia la expresión “de la Secretaría Particular” por “del Coordinador de Presidencia”.
 - Artículo 100, numeral 3 se cambia la expresión “Relaciones Públicas” por “Enlace Ciudadano”.
 - Artículo 100, numeral 4 se cambia la expresión “Analista Especializado” por “Coordinación”.
 - Artículo 100, se agrega un numeral 5 para quedar como sigue: Logística, Coordinación.
 - Artículo 100, se agrega un numeral 6 para quedar como sigue: Asistente Personal de Presidencia, Analista Especializado.
 - Artículo 104, el numeral 7 se modifica para quedar así: Regularización de Predios Rústicos, Fraccionamientos y Predios Urbanos, Departamento.
 - Artículo 104, el numeral 8 se modifica para quedar así: Analista en Predios, Analista Especializado.
 - Artículo 126, se agrega un numeral 10, para quedar así: COMUSIDA. Coordinador.

- Se agregaría un artículo 126 bis con el contenido del artículo 166, el cual se deroga, derogándose el contenido total de la sección sexta del capítulo quinto.
- Artículo 139, se le agregan 4 numerales, para quedar de la siguiente manera: 1. Desarrollo Rural, Departamento; 2. Turismo, Departamento; 3. Instituto de la Mujer. Coordinación; 4. Instituto de la Juventud, Coordinación.
- Después del artículo 139, se suprime la expresión “SECCIÓN SEGUNDA” y del siguiente reglón se cambia la expresión “Dirección” por “Departamento”.
- Artículo 140 se cambia la expresión “Dirección” por “Departamento”.
- Después del artículo 143 se suprime la expresión “SECCIÓN TERCERA” y del siguiente reglón se cambia la expresión “Dirección” por “Departamento”.
- Artículo 144 se cambia la expresión “Dirección” por “Departamento”.
- Artículo 145 se cambia la expresión “Dirección” por “Departamento”.
- Se agrega un artículo 146 bis que tendrá el contenido del artículo 160, el cual se deroga; con dos incisos el “a” y el “b”, el inciso “a” tendría el contenido del artículo 161, el cual también se deroga, y el inciso “b” tendría el contenido del artículo 162, el cual también se deroga.
- Se agrega un artículo 146 ter que tendrá el contenido del artículo 163, el cual se deroga; con dos incisos el “a” y el “b”, el inciso “a” tendría el contenido del artículo 164, el cual también se deroga, y el inciso “b” tendría el contenido del artículo 165, el cual también se deroga.
- Del Capítulo quinto se derogaran en su totalidad las secciones cuarta, quinta y sexta.
- Artículo 156, se agregan tres nuevos puestos, que serían los siguientes: Cultura, Coordinación; Bibliotecas, Analista Especializado; Analista Especializado.

4.- Cambios al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Ejercicio Fiscal 2010, derivados de las anteriores reformas:

cuenta	descripción	inicial	actual	dif / ini
Servicios Generales				
1101	Sueldos y Salarios	85'901,796.00	86'070,168.00	168,372.00
1302	Prima vacacional y dominical	1'193,397.00	1'195,730.00	2,333.00
1303	Gratificación para despensa	2'871,000.00	2'874,000.00	3,000.00
1304	Aguinaldo	11'922,164.00	11'954,553.00	32,389.00

1308	Apoyo para transporte	2'296,800.00	2'299,200.00	2,400.00
		104'185,157.00	104'393,651.00	208,494.00

e) Dictamen de la Comisión de Mercados, para que se autorice ceder derechos y cambiar de propietario el local número 69 del Mercado Centenario que está a nombre de la Sra. Juana Carbajal de Esquivias a favor del Sr. Pascual Alvarado Aldrete. Dicho traspaso deberá realizarse previo el pago de los impuestos y derechos correspondientes.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, otorgó el uso de la voz al Lic. Gerardo Pérez Martínez, para que explique el presente punto.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que considerando que con fecha 29 de junio del 2010 se presentó un escrito en la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, donde dos particulares solicitaban la cesión de derechos de un local que se encuentra en el mercado, citó a comisión y una vez valorando lo que jurídicamente hablan los ingresos municipales se aprobó que dicha cesión era procedente; entonces, ahora lo someten a punto de acuerdo.

El regidor Lic. David Elizalde Alatorre, comentó que coincide con el hecho de festejarse que se empiece a regularizar la situación de los locales, se han hecho muchos movimientos entre los propietarios que no se han registrado y esto ha hecho que gente que no es el propietario tiene la concesión y está trabajando en el mercado, qué bueno que esta apertura Licenciado Gerardo Pérez y comisión les esté cobijando, y ojalá y todos los propietarios tomen este papel.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, comentó que se dio a la tarea así como sus compañeros de fracción viendo lo que les proporcionaron en el legajo y no le quedó muy claro por ejemplo viene ahí un oficio relacionado con un local del mercado de abastos en la última hoja y se quedó con muchas dudas, al igual que al adverso que es relacionado con otro local y es diferente, con eso en lo personal lo confundió y no les quedó claro.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, contestó que eran unos ejemplos de que en sesiones anterior también se habían dado la cesión de derechos entre particulares, por ejemplo de un formato que anteriormente también se hacía para demostrar que sí había ese tipo de cesiones, era sólo ejemplo, a lo mejor se equivocaron por lo de abastos pero es el ejemplo de que sí se hacía en otros años.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, comentó que entonces está comprobado que la persona tiene los derechos totalmente, porque también no le quedó claro y preguntó si se verificó que esa persona tiene todos los derechos del local.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, contestó que la señora que está cediendo es la titular de ese local comercial que en su momento el Ayuntamiento le autorizó tenerlo y no tiene ninguna deuda pendiente.

La regidora L.E. M. Elena Telles Barajas, comentó que no asistió a la reunión de Comisión pero después se dio a la tarea junto con el Lic. Gerardo Pérez Martínez para revisarlo y es correcto.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que el tema de los mercados cree que aquí y donde quiera son temas polémicos porque hay dinero de por medio en el servicio y si se fijan en el sentido, en la ciencia de lo que es un mercado, es comercio, es comprar y vender cree que hay infinidad de traspasos y concesiones y demás y cada quien es el original titular de cada local del mercado, lo siente como propio aunque en realidad es del municipio, es un bien municipal, la importancia como regidores tienen que ver la normatividad jurídica que se haga conforme a ley, pero sobre todo insiste en que cumple un servicio a la ciudadanía, el tema de mercados es comprar y vender y en conjunto con inspectores, reglamentos y obviamente el cabildo, ver que se dé un buen servicio a la ciudadanía y si lo están haciendo de una forma legal, solicitándolo dándolo a conocer y pagando sus impuestos correspondientes darles el voto de confianza, igual a quien no lo esté haciendo, invitaría al regidor Presidente de la Comisión de Mercados que lance una convocatoria a que se regularice porque efectivamente como dicen, la mayoría de la gente está fuera de norma dentro del mercado, sí dar esa oportunidad y amplitud cuidando obviamente los accesos.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que para hacer de su conocimiento que junto con el Director de Padrón y Licencias han estado haciendo una investigación de quiénes son las personas que actualmente tienen en posesión esos locales comerciales para en su momento, de verificar si no son los concesionarios que el Ayuntamiento tiene dentro de su padrón, invitarlos a que regularicen su situación y lo han estado haciendo, y que van a hacer una campaña de regularización de los locales comerciales del mercado.

El regidor Arq. Gilberto Casillas Casillas, regresó un poquito a lo que es el orden del día, que los concesionarios se sienten propietarios y cuál fue su sorpresa que supo que el Ayuntamiento es el dueño.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, comentó que como sugerencia cree que hay una confusión en cuanto a los términos, aunque todo mundo entiende cuál es el objetivo de la mayoría de los locatarios cuando hacen una operación de este tipo, como sugerencia pudieran

apegarse a lo que dice el artículo 63 de la Ley de Ingresos Municipales en el que simple y sencillamente manifiesta que es un traspaso y ahí expresa la aportación que solicita el particular hacer para que su trámite sea procedente y sea como lo marca la norma.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 169-2010/2012

PRIMERO.- Se autoriza ceder derechos y cambiar de propietario el local número 69 del Mercado Centenario que está a nombre de la Sra. Juana Carbajal de Esquivias a favor del Sr. Pascual Alvarado Aldrete.

SEGUNDO.- Dicho traspaso deberá realizarse previo el pago de los impuestos y derechos correspondientes.

f) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen las reprogramaciones y transferencias presupuestales del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, así como sus ampliaciones de \$290'000,000.00 (Doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) a \$311'000,000.00 (Trescientos once millones de pesos 00/100 M.N.).

DESAGENDADO

g) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se apruebe la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para el ejercicio fiscal 2011.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que están presentes algunos de los funcionarios del área de Tesorería, por lo que solicitó, si lo tienen a bien, para cualquier duda se les autorice el uso de la voz al L.C.P. José María Martín Gómez, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal; agradeciendo la presencia de los Licenciados Aristeo Martín Barba y L.N.I. Atanasio Ramírez Torres. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento.

El L.C.P. José María Gómez Martín, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, señaló que es obligación del Gobierno Municipal presentar una propuesta de la Ley de Ingresos 2011, como fundamento legal, la Constitución Política artículo 115 Constitucional, al establecerse como un municipio libre e independiente y con facultades propias, también el 89 del mismo órgano, les permite que se debe establecer el presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal siguiente. Las principales características que pusieron en consideración para todos, primero, esta propuesta de Ley de Ingresos está formada por ocho títulos de los cuales el primer título "Disposiciones Generales", contienen las características principales sobre las cuales va a aparecer los conceptos de impuestos, derechos, aprovechamientos y mejoras; así como también estímulos fiscales para que aquellas empresas que en su momento se instalen en el municipio y logren generar empleos, se establecen también estímulos a las mujeres mayores de edad, viudas, para efectos de lograr condonar hasta un 50% en algunos de los impuestos derechos o contribuciones; segundo título "Impuestos", la clasificación de cada uno de los impuestos que como municipio se tiene a bien cobrar o solicitar el pago a los contribuyentes; tercer punto "Contribuciones Especiales"; cuarto punto "De los Derechos"; quinto "Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones Federales"; estos son los títulos que amparan la propuesta de Ley de Ingresos, cubriendo de alguna manera la obligación del municipio de hacerse llegar de recursos, esto es con el fin de lograr un equilibrio entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos que en su momento, en el mes de septiembre o octubre, les harán llegar. ¿Qué es principalmente esta propuesta?, la Ley de Ingresos principalmente para todos cubre dos puntos importantes, primero, la recaudación que se pretende llegar a todos y cada uno de los contribuyentes, esto es, que se está haciendo una proposición o la propuesta de un 7% de incremento a los derechos y aprovechamientos, es decir, que se están yendo un poquito más arriba del Índice Nacional del precio que al consumidor que en este año se pretende cerrar de acuerdo a la política del Gobierno Federal de un 4.5%. Aquí se está manejando un 7%, va a haber quien diga por qué el 7%, pudiera ser muy elevado comparado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor a nivel Federal. Tienen una justificación muy clara, como ya todos conocen el Ayuntamiento, o en este caso el Gobierno Municipal, para poder llegar a todos y otorgarles los servicios se tiene principalmente un gasto que ese es el cual les tomó o nos sirvió de medida que es el caso del combustible, hicieron un estudio de los precios del combustible de cuando tomaron la administración a lo que va el día de hoy, y se tiene un incremento superior al 14 %, incluyendo el 1% del impuesto al valor agregado e incluyendo el impuesto especial sobre producción y servicios, esa cuota que se viene pagando del combustible, que por cierto ya se dejó de pagar, bueno, de incrementar pero ya se quedó como parte del precio, si su principal gasto que es el combustible, lo suman a los otros gastos que es teléfonos, es energía eléctrica, van a ver que el incremento que proponen, no llega al 50 % del incremento que han sufrido estos servicios y estos servicios son básicos para que puedan llegar a la

población, razón por la cual el departamento que, como la Presidenta nombraba y que los acompañan, en este caso, Atanasio, Aristeo y Eduardo, hicieron un estudio y llegaron a la conclusión de que una media sería un 7% en términos generales, claro que como pueden ver en la documentación que se les hizo llegar, va a haber rubros en los cuales no sufrieron ese 7%, ese 7% es términos generales, ahora un presupuesto austero, un presupuesto conservador y un presupuesto lógico es 2009 ustedes saben se creó un presupuesto para ejercerse en el 2010 de \$290,000,000.00 (doscientos noventa millones de pesos) para el 2011 estamos previendo \$293'000,000.00 (doscientos noventa y tres millones de pesos), es decir, un incremento muy ligero de un presupuesto que estamos ejerciendo ¿Por qué? porque se cree y están seguros de acuerdo a la información financiera a nivel nacional, que las participaciones Federales y las aportaciones del Estado no se van a incrementar, los índices de productividad en los coeficientes con los cuales participaron en estas partidas no sufrieron ningún incremento, saben de antemano que el Gobierno del Estado tiene proyectos principalmente para este próximo año que es los Juegos Panamericanos, motivo por el cual ya les dijo a los 123, 122 municipios que no entraron al juego o no entraron a los juegos, que no va a haber una participación mayor; razón por la cual sería muy ilógico por parte de este departamento, presentarles un presupuesto halagador o una propuesta falsa en el sentido de que no tiene la certeza de que vaya a llegar recursos adicionales, es importante recalcar que con este presupuesto se pretenden mantener los servicios que hasta el día de hoy se vienen llegando, o se les está haciendo llegar a la población y se tiene que sortear de alguna manera este incremento en los gastos, se va a tener que sortear con eficiencia, es decir, que le decían el otro día por ahí en una de las reuniones: oye ¿Cómo le vas a hacer,? pues bueno, se va a lanzar la campaña de que cada quien tráigase su lapicito, se va a lanzar la campaña de que al salir de tu oficina apagues el interruptor de la luz, o sea, se va a tener que buscar, tener un ahorro interno para poder seguir prestando el servicio a la comunidad, no es justo y no es lógico que se siga como Gobierno Municipal tirando papel, dejando las luces encendidas y utilizando tal vez teléfono de más, los autos sin que sea necesario mientras la población sufre; entonces, este compromiso con este segundo punto es, solicitar el apoyo de ustedes para lograr un presupuesto de ingresos austero, pero con el compromiso de tener un ahorro interno; segundo punto, también que le gustaría comentarles no incluye en este 7% que les comenta, en el impuesto de negocios jurídicos y lo que son el impuesto predial, por la razón de que ahí no pueden aumentarlo, eso el Regidor Arq. Gilberto Casillas Casillas y muchos de los que han estado ahí participaron y ustedes aprobaron tablas de valores, no se aumentó el impuesto, lo que se aumentó o más bien lo que se trabajó por ustedes fue actualización en las tablas de valores; entonces, el principal ingreso como municipio es el impuesto predial, en ese punto como Tesorería no puede modificarlo, eso lo hizo Catastro en compañía de ustedes o ustedes en compañía de Catastro fue actualización de valores; también, se hizo o está proponiendo al pleno de ustedes un incremento del 10% este es

superior al 7% en todo aquello que tiene que ver con aprovechamientos, es decir, multas y sanciones a o infracciones a reglamentos se solicita, si ustedes así lo aprueban, un incremento del 10 % a las sanciones que ya venían establecidas, no le están pegando a aquél que viene a solicitar un derecho, o a aquél que viene a pagar un impuesto, este incremento mayor se solicita a aquellos que cometan infracciones al reglamento. Otro de los puntos que también quiere poner a su consideración, existe en la Ley de Ingresos, porque es un capítulo que ha existido en muchos años, un impuesto a los espectaculares, anuncios de publicidad impresa, se hizo una revisión a Inspección y Vigilancia y se dieron cuenta que de cerca de 190 anuncios espectaculares que existen en el municipio habría únicamente 3 o 4 pagando, ¿Qué es lo que pasaba con todos aquellos espectaculares?, se dieron a la tarea de levantar un censo de todos estos espectaculares y la crítica general de todos los propietarios de estos espectaculares era simple: “tus cobros están exagerados”, sabe que a nadie le gusta pagar; pero aún así, se revisa, se ve y se hizo análisis de algunos anuncios espectaculares y realmente le salía, para efectos de costo, era mayor el costo de los derechos de tener ese anuncio que el propio anuncio espectacular, se ve anuncio aquí cerca de Av. Colosio un anuncio que anualmente debería de pagar \$18 a \$23 mil pesos, cuota mínima y máxima, situación que le decía: oye mejor lo retiro! ¿Por qué? Porque tus costos son muy elevados, se propone dentro de la documentación que se les está entregando, un decremento a las cuotas o a los pagos de estos espectaculares para que si ustedes lo ven a bien, poder con esto invitarlos y decirles: oye ahora sí te estoy poniendo un precio más razonable para efectos de que todos al menos los tengan incorporados a un padrón de espectaculares, ustedes saben y se los pidió en su momento Protección Civil que les dice: *“necesito un padrón de los espectaculares para conocer la peligrosidad o el riesgo que pudieran representar”*; razón por la cual se está trabajando y decirle estos son mis espectaculares y además ahora que ya que sé cuales son, invitarlos a pagar, pero ahí sí les pide su apoyo que analicen si fuera posible aceptar un decremento en la cuotas para ellos para poderlos invitar al pago. En términos generales son esos los puntos que ponen a consideración, hay una exposición de motivos que se les entregó el día de hoy, es un exposición que normalmente se manda al Congreso, normalmente no se entrega o no estaban acostumbrado a entregarlos a los regidores ¿Por qué? Porque aparte de convencerlos a ustedes si en lo general y en lo particular, hay una situación muy práctica o que ha venido ocurriendo, todos los presupuestos de ingresos por más que lo puedan discutir aquí y se pasen de aquí a las seis, que espero que sea antes, pueden discutir todo lo que ustedes quieran, al llevarlo al Congreso, el Congreso va a hacer una regionalización de cuotas, es decir, todo lo que el Gobierno Municipal si ustedes así lo aprueban, presenten, el gobierno, en este caso la legislatura local, hará una revisión de las cuotas de la región y podrá decir: te acepto o no te acepto tus modificaciones, ese 7% que me dices te lo dejo en un 3% ¿Por qué?, porque con eso equilibramos la economía regional o tal vez a lo mejor se está proponiendo un 7% y la región está un poco más

arriba y lo pongan ellos al 10%, que no lo cree, pero espera que sí; entonces, esos son en términos generales la propuesta de Ley de Ingresos para el 2011 ¿Qué es lo que va a pasar? Debe existir un equilibrio entre lo que se pretende cobrar y lo que se pretende egresar; por eso es que dentro de esta iniciativa que se les está dando, en donde aparece la exposición de motivos en la página número 10, aparece un recuadro con la propuesta de egresos en términos generales dónde se aplicarían, si así se aprueba, los egresos para el ejercicio 2011, la propuesta de Ley de Ingresos es ésta, la propuesta en este caso del presupuesto de egresos, se les hará llegar en los tiempos correspondientes; entonces, ¿A dónde se quiere aplicar estos \$293 millones de pesos?, vienen reflejados en el cuadro que se les está entregando, principalmente se está haciendo, y esto es indicación de todo el departamento, un apoyo especial a Obras Públicas porque se pretende y creen que así va a ser, que el próximo año, se tenga un desarrollo más sustentable en el área de Obras Públicas, razón por la cual se quiere invertirle un poquito más de lo que antes se venía presupuestando.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que está ante el pleno, pidiéndoles a los CC. Regidores que si desean hacer alguna pregunta, porque esto es un paréntesis para preguntas directas con los funcionarios sobre la Ley de Ingresos y que cerrando el paréntesis ya entraría el debate entre ellos, por lo que les pide tener considerado esto.

La regidora L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, mencionó que es muy importante que aprueben esa iniciativa de Ley de ingresos, toda vez que el maestro José María, Eduardo, Aristeo y Atanasio, colaboraron entregándoles una propuesta muy analítica y cree que les están entregando un proyecto con efectos conservadores, es importante porque esto les va dar la manera de cómo cubrir el gasto corriente, los proyectos de inversión, la obra urbana, vaya una felicitación a su trabajo y para cumplir con el plazo que es el 31 de agosto.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, señaló que igual se suma al comentario de la regidora L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, felicitando al grupo de personas que realizaron el trabajo profesionalmente, y comentó sobre un error de una “coma” en una cantidad, a lo que cuestiona si es un asunto manejable en ese momento.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que la mecánica es que ahorita es el paréntesis para intervención de funcionarios y cerrando el paréntesis entrarían a aprobarlo en lo general y después de aprobarlo en lo general se reservarán los artículos donde cada quien haya identificado algún punto o alguna observación y se apruebe en lo particular cada inciso reservado.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, felicitó al Tesorero y su equipo por este trabajo que es de muchas horas y mucho esfuerzo, preguntó lo referente al Agua Potable que es algo que impacta a toda la población, ahí qué incremento se tiene, no sabe si en global todos los derechos, aprovechamientos y si pudiera dar un estimado.

El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal L.C.P. José María Gómez Martín, agradeció la oportunidad y se le pasó tocar ese punto; en el Agua Potable se tuvo un análisis especializado, primero se trabajó con el sistema Agua Potable, se trabajó con el Ing. Artemio Aceves, con la L.C.P. María Eugenia Gutiérrez, con el grupo en sí y después en la comisión del Agua Potable y ellos propusieron el 8.4% en el incremento a los servicios y derechos que presta el agua potable, en un principio les cuestionaron mucho por qué el 8.4% si el Gobierno Municipal en términos generales se maneja el 7%, estuvieron revisando junto con el CEA que es el organismo que normalmente los está regulando y les está auxiliando en todas sus tomas de decisiones y vieron que a nivel regional los servicios que está prestando ASTEPA están muy bajos en su costo y con esos costos no logran ser subsidiarios, más bien, ser suficientes para cubrir sus gastos y el Gobierno Municipal tendrá que para el 2011 estar subsidiando porque ellos no serían eficientes con esos costos, si ellos manejan el 7 no lograrían sobrevivir con sus recursos propios, situación que presentaron punto por punto y vieron que para que el Gobierno Municipal no tenga que subsidiar como antes de que fuera ASTEPA, en ese caso tomaron a bien considerar aceptarles el 8.4% previendo que el primer punto que ellos aclararon y la gente que estuvo en esa reunión no la va a dejar mentir, el impacto de ese 8.4 no afecta al primer rubro que representa el pago de derechos que es donde cae la mayor parte de la población de este municipio, no afecta con el 8.4, estaban hablando de 2.3, 2.4 pesos por bimestre con ese incremento, haciendo un análisis que realmente le va a pegar y hablando en esos términos quien va a venir pagando el impuesto mayor son aquellos consumidores que excedan los mínimos que para efecto se les da en el Agua Potable, analizaron que no afecte en la población, analizaron que esté dentro de la ley, analizaron que con esto no tienen por qué subsidiarlos, y esperan que así sea, que sean autosuficientes y sobre todo la gente que estuvo ahí lo va a recordar, él se los dijo muy claro, no le cobren únicamente al que tienen cautivo, que se comprometan a salir y a regularizar todas aquellas tomas clandestinas y todas aquellas tomas que están siendo comunitarias, es decir, una sola toma y todos toman, entonces, lo recordarán que él les hizo esa noción, porque es muy cómodo decir darles el 8.4% y que se lo acepten pero no, se le da el 8.4% siempre y cuando se comprometan a salir a trabajar, esa fue la propuesta que se les hizo.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que sí se estudió el impacto con la gente que es la que paga el mínimo y con toda esta gama de apreciaciones que se buscaron.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que hacía referencia a los anuncios espectaculares que están caros y preguntó si tiene la referencia de la zona metropolitana porque no los mencionó en relación a que están caros.

El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal L.C.P. José María Gómez Martín, contestó que el lunes se tuvo una reunión de trabajo con el Consejo Técnico del Congreso del Estado y se hizo una revisión, este municipio no se puede comparar con Tlajomulco que es el que ha estado haciendo todo el revuelo de los espectaculares, porque son similares a las que aquí se tienen actualmente, pero ellos les dijeron qué hace la región, primero ubicar la región e hicieron análisis de la ley de ingresos de la región y estamos muy altos, se está igual como en la zona metropolitana pero muy altos comparados con la región que mide para efectos de que el Congreso autorice o no las modificaciones a la ley.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, agradeció la intervención del Tesorero Municipal y equipo, una vez que no había más preguntas para ellos; retomando el punto que están tratando les comentó que es una propuesta que el municipio hace para una Ley de Ingresos al Congreso, lo que acaba de decir el Contador es lo más seguro, el Congreso va a hacer una regionalización pero es un trabajo que a conciencia se hizo, fue fundamentado, analizado, estudiado según las necesidades y la perspectiva de ir siendo autosuficientes tanto en el área de agua potable, como en el área de impuestos y el decremento donde correspondía a que estábamos altos, cree que este 7% en promedio general es bastante aceptable pero reitera que es una propuesta que este municipio de Tepatitlán de Morelos hace al Congreso, se tiene que hacer en tiempo y forma antes del 31 de agosto y que la regresarán con las observaciones pertinentes que a ellos corresponda y en la experiencia que se tiene generalmente aplica supletorio, esa es la experiencia, pero por parte del trabajo que este Gobierno tenía que hacer se hizo y se hizo a conciencia.

La regidora L.N.I. Dora Eugenia González González, comentó que le parecen muy importantes y de relevancia las modificaciones que se le hacen a la Ley de Ingresos del Municipio, por lo mismo le parece una falta de respeto que para ver estos temas se cite a la comisión una o dos horas antes por la importancia de lo que se trata, cree que el tiempo de las sorpresas ya quedó atrás y si el motivo es la premura del tiempo cree que también se sabían los plazos y no para ser tema de última hora, va a hacer entrega de una solicitud de que en lo subsecuente se les cite a la Comisión de Hacienda con tiempo de anticipación para poder atender como se debe cada asunto de esta administración municipal.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que quiere comentar su punto de vista referente a la Ley de Ingresos, saben que en estos momentos son momentos muy difíciles para las familias ya que la

economía está un tanto estancada, y saben que todos y cada uno de los ciudadanos de Tepatitlán están pasando por situaciones precarias en este sentido, y considerando que de acuerdo con lo que mencionó el Tesorero de que el INPC y la inflación estimada es del 4.5%, ellos creen prudente y hacen la propuesta para que el incremento vaya en ese sentido, porque de otra manera sería crear repercusiones en todas las actividades y en los bolsillos de todos los ciudadanos de Tepatitlán, ahora saben que hay compromiso de crear empleo, de hecho es un compromiso de campaña de todos los que están ahí en este momento y cree que una manera de fomentarlo es no hacer incrementos superiores a la inflación estimada y como referencia se tiene, ya que escuchó que en el municipio de Zapopan no solamente no incrementó ni siquiera la inflación sino que no hubo ningún incremento en la Ley de Ingresos, entonces tomando como ejemplo Zapopan y a sabiendas de lo que planteó el Tesorero de la precariedad del municipio ellos proponen que se aumente únicamente el 4.5% que es lo de la inflación estimada.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que en contestación al regidor Arturo, cree que para todos hablando de un terreno ideal, sería que no se incrementara ni una cuota, es más, que no cobraran sueldos ninguno de los funcionarios y que el transporte fuera gratis y la luz fuera gratis, eso sería lo ideal pero se viviría en un país socialista y sabrá Dios si hubiera para comer el día de mañana, cree que en este terreno de lo ideal y lo real no se puede comparar primero un municipio como Tepatitlán a un municipio como Zapopan, en segundo lugar cree que la ciudadanía también exige y merece servicios de calidad y hay que poner en esa balanza entre lo que se puede cobrar, entre los servicios que se pueden cobrar con esa calidad a los ciudadanos, cree que no es una ocurrencia del Tesorero Municipal y su equipo, sino que es un estudio que se hace concienzudo también en asistencia en Agua Potable para poder seguir dando estos servicios y pediría no caer en posiciones partidistas o paternalistas que a lo mejor ni siquiera va con su posición de ideología que representa, él daría el voto de confianza al trabajo que se hizo previamente y tener la confianza también de que con esos recursos se van a reflejar en servicios de alta calidad para todos los ciudadanos del municipio.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que para puntualizar, durante el último ejercicio de la administración pasada se ejercieron le parece que \$330'000,000.00 (trescientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.), este año se recortó a \$290'000,000.00 (doscientos noventa millones de pesos 00/100 M.N.) y el que están ejerciendo es un presupuesto obviamente, hay austeridad, ya lo mencionaron, no han llegado recursos por parte del Estado como quisieran, tampoco por parte de la Federación, saben que esto no es exclusivo de Tepa como se mencionó, lo reconocen y no cree que sea tan gravoso el incremento que se propone que lo mencionó ya el Tesorero de 290 a 293 millones de recaudación.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que quiere reiterar que es una propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos ni cree que cada municipio cargue con la responsabilidad, sería más fácil decir vamos a aplicar el INPC sería más fácil que los equipos no trabajen nada, aplíquense un tabulador y adelante, no se hubieran preocupado por poner y fundamentar en qué motivo se haría, lo que dice el regidor Alejandro, el regidor Arturo, el Síndico tienen toda la razón, pero cree que en un ejercicio el verdadero compromiso y responsabilidad es un trabajo en el cual este municipio está expresando cuál considera que es la propuesta de punto de equilibrio, les recuerda que la propuesta que ellos hagan como Ayuntamiento va a ser consensada y aprobada por el Congreso y que ni Zapopan, ni Guadalajara, ni Ciudad Juárez, -bueno es de otro estado-, pero Ciudad Guzmán o cualquier otro municipio que diga 50, 30, 20, 5, 2 o 1 va a influir lo que en un momento dado el Congreso apruebe, porque saben que aprueban en lo general una tasa equivalente para todo el estado, pero sí quiere reiterar y felicitar al equipo que se dedicó rubro por rubro tanto a la iniciativa de la Ley de Ingresos de Agua Potable porque se trabajó así como en Tesorería, porque se está viendo con un compromiso de austeridad y un compromiso de tener una salvaguarda hacia la ciudadanía que son los servicios en realidad, pero están en libertad de expresar el fundamento y la votación que cada quien crea pertinente.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, consideró que hay que ponerse en los zapatos de los ciudadanos comunes y corrientes a los cuales no les van a dar un incremento en su salario del 7 o del 8.5 o del 10%, eso es una realidad, cree que el esfuerzo de este Ayuntamiento debería de ir encaminado a ampliar la base de los que contribuyen y a generar ahorros, a ser más eficientes, cree que eso sería lo más viable y no hacerlo más fácil que es cargarles el costo, los incrementos, a los ciudadanos.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que cree que son perspectivas, porque si de ahorrar se trata, el año pasado ejercieron 334 millones, nosotros nos vamos con 290 millones y se ha ahorrado en muchísimos rubros, si de ahorrar se trata en Agua Potable el primer año que se creó la OPD ya entrarían a muchos temas, se subsidió con 12 millones de pesos, el año pasado con 6 millones, ahorita en agosto no ha salido de nuestro dinero, de la gente, de los ciudadanos de que tendrían que pagarles más un centavo, a lo mejor no es igual, no se ha terminado el año pero por eso ASTEPA está pidiendo ese aumento para que sea equitativo el reparto y el compromiso de buscar a quienes no pagan, cree que es una falacia decir pónganse en los zapatos del otro, se tienen que pagar los servicios, qué es lo que están haciendo, tratando de hacerlo equitativo y con seriedad, es muy sencillo decir que se le aplique el 4.7 el 4.5 y no hay problema y sería demagógico, ni se estarían desgastando, lo que el Congreso dictamine va a ser, pero la responsabilidad es decir con verdad y con fundamento se vea lo que el municipio necesita.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, comentó que le extraña un poco el cuestionamiento, la propuesta que hace el compañero regidor Arturo ya que reconoció el trabajo responsable del Tesorero y su equipo ahí presente, y que la propuesta fue real, fue profesional, fue muy analizada y la contrapropuesta que hace es muy distinta al planteamiento que hace el Tesorero, y quisiera señalar que el día martes anterior estuvieron en una reunión en Guadalajara con los organismos operados de agua en el Estado, estaban representados más de la mitad de los organismos de todo el estado entre presidentes, regidores y directores de organismos y se hizo una votación, un sondeo para ver cómo están operando los sistemas y una de las preguntas, y que por cierto para el día 31 que ya se arman las conclusiones se va a llevar como propuesta de todos los organismos hacia el Congreso y a los diputados es prohibir a todos los candidatos tocar el tema del agua en los temas que sean populistas, en el tema de agua, todo tema que sea populismo, decir que no cobran el agua, si se instalaron medidores y cuando llegue los van a quitar, una prohibición y una petición para que sea delito electoral, lo dice para conocimiento de todos y ojala y sirva para no tocar el tema del agua en una forma populista cuando en realidad la propuesta cuando ya lo expresaron así, fue analizada dentro de las comisiones correspondientes, la del agua, así como el comité directivo del Agua Potable donde están representados algunos regidores de todos los partidos y donde se votó a favor de que sí traten de apegarse a esa iniciativa que se tomó con todos los organismos del Estado.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, comentó que el que se le reconozca un esfuerzo y un trabajo no quiere decir que se esté de acuerdo en una propuesta, no están siendo incongruentes en este sentido, saben de lo laborioso que es realizar todo eso, saben que ellos traen una propuesta diferente y la están exponiendo con todo respeto.

El regidor Lic. David Elizalde Alatorre, se sumó a la felicitación que se ha dado al Tesorero Municipal y equipo, tomando a consideración que las necesidades del municipio no crecen con la inflación, el municipio cada vez tiene más necesidades de servicios municipales, no se restringe un 4 o 5%, a lo mejor está creciendo más la mancha urbana con el cúmulo de personas que ocupan determinados servicios, siente que el reflejo que hace con el 7 y fracción es un término realista, el Tesorero es una persona profesional que las personas que han tenido relación con él los trae castigados con los presupuestos, porque siempre está preocupado con lo que se va a hacer con el patrimonio municipal, por lo que él se une a la felicitación y sólo decir que el municipio está creciendo, necesita más servicios y no se tiene todavía lo suficiente para darlos.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que ve dos propuestas, la que está agendada en este proyecto de esta iniciativa de Ley de Ingresos, no podrían poner la propuesta que hace el regidor Arturo porque varía, no es un 7% general, hay un decremento, si no que es una composición de todos los elementos porque sería

proponer lo que ahí plasmaron y proponer lo de un 4.5 general que es lo que propone el regidor Arturo, ¿Si es así?

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que así es, y como dijo la compañera Doris, no les dieron la oportunidad de participar en la Comisión de Hacienda ni la información y de hecho acaban de recibir hace unos momentos una información, y están de alguna manera dando el voto de confianza para que se tome este tema en el que no les dieron su derecho de participar en la Comisión de Hacienda, desgraciadamente así sucedió, les hubiera gustado hacer el planteamiento más a profundidad pero en lo general esa es su apreciación.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que la reunión que se hizo en conjunto con la Dirección de Agua Potable hablaron por teléfono con el Regidor Arturo y dijo que no podía ir, y cuando se le habló a la regidora Doris estaba en la ciudad de México, y cree que su trabajo es aquí en Tepa de los dos, un regidor no tiene horarios, debe de consultarse y sesionarse obviamente si lo acepta con la debida anticipación, tenían un evento y estaban varios de sus compañeros, estaba Gilberto, estaba Juanita, el día anterior en la noche platicaron con usted –refiriéndose al regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, con el Presidente del Comité Municipal del PAN, con el Tesorero para cualquier duda o aclaración, por lo que se diga, desconocimiento no lo tenía, entonces sí coincide que no se agendó o no se les convocó oficialmente, pero sí contestaron la llamada.

La regidora L.N.I. Dora Eugenia González González, comentó que por eso es el comentario de que se les cite con anticipación, claro que contestaron la llamada pero no era el tiempo ni la forma.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló a la regidora L.N.I. Dora Eugenia González González que se encontraba haciendo campaña nacional en la ciudad de México.

La regidora L.N.I. Dora Eugenia González González, preguntó ¿Campaña de qué?.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que no sabe, y así le informaron.

La regidora L.N.I. Dora Eugenia González González, comentó que en ningún momento dijo que estaba haciendo campaña y no sabe quién le informó eso.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que entonces está mal informada.

La regidora L.N.I. Dora Eugenia González González, contestó que sí está mal informada.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban en lo general. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento, con 11 votos a favor y 6 votos en contra de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 170-2010/2012

ÚNICO.- Se aprueba, en lo general la iniciativa del decreto de “Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 dos mil once, del municipio de Tepatlán de Morelos, Jalisco, México”.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, preguntó si alguien desea reservar algún artículo para aprobarlo en lo particular.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, pidió reservar el artículo 36 del capítulo quinto, página 37.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, pidió reservar el artículo 24, fracción tercera, página 11.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, pidió reservar el artículo 61, fracción octava, inciso b, página 57, y el artículo 63, fracciones a y b, página 58.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que se van a ir artículo por artículo reservado comenzando en orden.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que a lo mejor es una duda, en la fracción tercera dice: espectáculos teatrales, ballet, ópera, espectáculos taurinos, se aplica el 3% que se pagará a los impuestos sobre espectáculos públicos, en la otra ficha donde vienen los ingresos que se esperan obtener por esos rubros donde viene taurino dice cero, entonces la duda es, los espectáculos taurinos están grabados con el 3% o no están grabados, para él no se deben de grabar igual que la charrería.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que todo espectáculo público del municipio tiene anuencia de cobrar un porcentaje de entradas.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que su duda es que la Ley dice espectáculos teatrales, ballet, ópera, espectáculos taurinos, se aplica el 3%, pero en la ficha de lo que se espera recaudar en estos rubros dice que el taurino, ópera y ballet viene con 0%.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, solicitó hacer otro paréntesis para que alguien del equipo de Tesorería conteste ya que es algo técnico, por lo que en votación económica preguntó si se otorga el uso de la voz. Aprobado por unanimidad.

El L.N.I. Atanasio Ramírez Torres, contestó que todos los espectáculos de charrería, taurinos están exentos del pago de impuestos con motivos de la situación de espectáculos, sin embargo, en lo que es el monto de las entradas, lo que es publicidad para el evento, el municipio tiene todo su derecho de cobrar esos impuestos, si se realiza un evento, el evento como tal no se cobra, pero las entradas son una participación diferente y eso sí se cobra, en los documentos que menciona fue una comparativa con el año anterior y aparece en ceros porque el año pasado no hubo ingresos por ese concepto, el monto de los otros manejó el sistema del incremento referente a los factores que ya comentó el Tesorero y como no había ingreso el año pasado, por lo tanto no refleja ingresos en este año.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, preguntó que entonces se va a cobrar ese porcentaje de las entradas haya venta de bebidas alcohólicas o no haya.

El L.N.I. Atanasio Ramírez Torres, contestó que sí, ya si hay venta de estas bebidas es otro impuesto diferente.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que entonces sí está grabado.

El L.N.I. Atanasio Ramírez Torres, contestó que sólo la bebida alcohólica, no el evento como tal.

La Presidenta Municipal comentó que antes de cerrar el paréntesis ya que hay más artículos reservados si alguien quiere hacer algún comentario referente.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban en lo particular este artículo. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio con 11 votos a favor, 5 abstenciones de los CC. Regidores: C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González; y 1 ausencia del regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, pidió tratar el siguiente artículo reservado el artículo 36.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, dio lectura de cómo viene redactado este artículo para luego decir cómo lo propone, está de la siguiente manera: *Quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que el sistema proporciona bien porque reciba todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en la Ley.* La Propuesta sería para el artículo 36: Para quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que el sistema proporciona bien porque reciba todos o alguno de ellos cubrirán los derechos correspondientes conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley. Explicó que si se deja como está cualquier inmueble sin que cuente con el servicio o un contrato tendrían la obligación de estarle cobrando por el servicio, lo que se cree que sería un poco ilógico y algo costoso.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que es correcta la observación, entonces se suprimiría: *ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado.* Pidió que le dé lectura nuevamente cómo quedaría con su propuesta.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, dio lectura para quedar el artículo de la siguiente manera: Para quienes se benefician directa o indirectamente con los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que el sistema proporciona bien porque reciba todos o alguno de ellos cubrirán los derechos correspondientes conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban en lo particular este artículo. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio con 11 votos a favor y 6 abstenciones de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, pidió tratar el siguiente artículo reservado el artículo 61, página 57.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, señaló que es para hacer unas observaciones con un error de dedo, en el inciso b de la fracción VIII dice: eventos con fines de lucro de \$11,684.40 a \$3,3705.00, sólo es cambiar la coma de lugar para que quede la cantidad de \$33,705.00.

El regidor Lic. José Oscar Navarro Alcalá, preguntó si es tiempo de reservar otro artículo ya que acaba de ver un error.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que sí, pero ya que se traten los artículos que ya se reservaron.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que la propuesta es para que quede de la siguiente manera en el inciso b de la fracción VIII dice: eventos con fines de lucro de \$11,684.40 a \$33,705.00.

El regidor Lic. David Elizalde Alatorre, señaló que habría que revisar la redacción porque en los puntos subsecuentes también están mal puestas, por lo que se puede dejar como tarea o revisión las demás cifras como en la fracción IX inciso b también tiene ese problema, por lo que es sólo revisar la redacción.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban en lo particular este artículo. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio con 10 votos a favor, 1 ausencia del regidor Arq. Alberto Martín Martín, y 6 abstenciones de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que en el mismo artículo fracción IX, inciso b, también es cambiar de lugar la coma cambiando de \$2,9211.00 a \$29,211.00.

Continuando con el uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban en lo particular este artículo. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio con 10 votos a favor, 1 ausencia del regidor Arq. Alberto Martín Martín, y 6 abstenciones de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, pidió explicar el siguiente artículo reservado que es el 63.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, señaló que el artículo 63 dice: *En los casos de traspaso de locales de propiedad municipal, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante*

acuerdo de ayuntamiento, siendo el Tesorero Municipal la persona encargada de fijar los productos correspondientes de conformidad a las siguientes tarifas: a) traspaso entre familiares línea directa de \$20,223.00 a \$33,705.00, b) traspaso entre particulares de \$33,705.00 a \$56,175.00. Comentó que si de por sí es gravoso actualmente, quizá la gente no se ha acercado a hacer este traspaso y regularizar, con este aumento cree que les pegaría bastante a los locatarios y quisiera que se quedara como la anterior Ley de Ingresos, porque están a punto de lanzar esa campaña de regularización, entonces no se le haría justo que les incrementaran cuando están a punto de lanzar esta regularización, y se quedara como el año anterior que manejaba el traspaso entre familiares era de \$18,900.00 a \$31,500.00, y a particulares de \$31,500.00 a \$52,500.00, sí significa algo por lo que propone eso.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que quiere tratar de entender el sentido por el que se pide este cobro, se supone que a la persona que se le dio la concesión de un local del mercado es porque en su momento se estudió su necesidad, que hacía un producto, la idea es desactivar o desmotivar que haya tantos traspasos, no es dejarlo barato para que se regularicen y todo mundo se esté cambie y cambie, lo ideal es que quien tenga un local permanezca en él.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que los que acuden a comer al mercado ven que son casi los mismos dueños, unos de mariscos o las carnes son personas que siempre lo han tenido, entonces no es tan fácil deshacerse de un local comercial porque es un buen negocio tener un local ahí en el mercado, entonces, cree que si no se ha hecho esa cesión de derechos no es porque haya mucho cambio de propietarios, sino que a veces no se tiene el recurso suficiente para hacerlo, si lo aumentan quedaría más alto.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, preguntó que a cuánto llegan a cotizarse los cambios de propietario por abajo del agua entre locatarios un local comercial.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, señaló que desconoce, eso depende del lugar, hay locales que están al frente o al interior, entonces son diferentes costos, y sabiendo que si les cuesta más una cesión de derechos se sobreentiende que es el local está cotizado más alto, pero la verdad desconoce lo que pregunta el Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, pueden ser \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) o \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sería aventurar el decir una cantidad exacta.

El regidor Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que sí quisiera que se evaluara un poco más a conciencia porque no se trata de poner un cambio de licencia barata para que todo el mundo lo haga, es garantía de quien va a comer ahí, del visitante que tiene muchos años tras esos locales, que hay efectivamente gente que tiene muchos

años con el mismo local y si hay locales que también cambian frecuentemente de gente y su propuesta es que se quede como está.

El regidor Lic. David Elizalde Alatorre, señaló que los que van al mercado ven que hay como un monopolio, hay un propietario con 4 o 5 puestos y para comprar o traspasar tantos puestos no cree que tengan tan poquitos recursos, piensa que esto motivaría para que lo conserve y lo conserve la gente que realmente necesita trabajar en el mercado y vuelva al fin básico que era crear un mercado de abastos para que los comerciantes ambulantes que andaban en la calle se establecieran y así evitar el ambulante y recibir algún dinero el Ayuntamiento.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que ningún propietario de un local comercial puede tener más de uno, entonces lo maneja el reglamento, desafortunadamente no habla de familiares, lo dice en lo particular, entonces, una persona sólo puede tener un local, no puede caer en un monopolio por lo tanto sí le parece excesivo este costo.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que una cosa es lo real y otra cosa es lo legal, no debe pero él sí conoce a varias personas que manejan varios locales ahí.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban en lo particular este artículo como lo propone la iniciativa de Ley de Ingresos. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio, con 9 votos a favor de la Presidenta Municipal, el Síndico Municipal y los CC. Regidores: L.E. M. Elena Telles Barajas, Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, Arq. Alberto Martín Martín, L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, L.N. Adriana Guadalupe Galván Arriaga, Lic. David Elizalde Alatorre y C. Lorena del Rocío Hernández Fernández; y 8 abstenciones de los CC. Regidores: Lic. José Oscar Navarro Alcalá, Lic. Gerardo Pérez Martínez, M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González.

El regidor Lic. José Oscar Navarro Alcalá, señaló que es el artículo 40, página 38, en la fracción I, en el primer rango donde especifica de 13 a 20 m³, dice \$264 y es sólo poner un punto para que sea lo correcto \$2.64.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, en votación económica les preguntó si aprueban en lo particular este artículo. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio con 11 votos a favor, y 6 abstenciones de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María

Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González.

Continuando con el uso de la voz la Presidente Municipal C. Cecilia González Gómez después de poner a consideración de los regidores la propuesta para que se apruebe en lo particular, el proyecto de “Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2011 dos mil once, para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México y después de haber votado los artículos que se reservaron preguntó en votación económica si aprueban en lo particular esta iniciativa de Ley de Ingresos. Aprobada por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Cuerpo Edilicio con 11 votos a favor, 5 votos en contra de los CC. Regidores: M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González, y 1 una abstención de la regidora C. Arcelia Alcalá Cortés; recayendo el siguiente;

A C U E R D O # 171-2010/2012

PRIMERO.- Se aprueba en lo particular la iniciativa de decreto de “Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 dos mil once, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, México”, de conformidad con los documentos y en forma digital que se archivan por separado como parte integral de la presente acta, quedando de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2011, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen.

Artículo 2º.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otros, cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las

excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3°.- El funcionario encargado de la Hacienda Municipal o la persona que él designe, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Artículo 5°.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas, que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas, a excepción de lo que establece el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

Artículo 6°.- La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos respectivos:

I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso, será mayor a la capacidad de localidades del lugar en donde se realice el evento.

II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomará en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas municipales.

III. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán el sueldo y los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales.

IV. Los eventos, espectáculos públicos o diversiones, que se lleven a cabo con fines de beneficencia pública o social, deberán recabar previamente el permiso respectivo de la autoridad municipal.

V. Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dar aviso de iniciación de actividades a la Dependencia en materia de Padrón y Licencias, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.

b) Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la Dependencia en materia de Padrón y Licencias, a más tardar el último día que comprenda el aviso cuya vigencia se vaya a ampliar.

c) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

VI. Previo a su funcionamiento, todos los establecimientos construidos exprofeso o destinados para presentar espectáculos públicos en forma permanente o eventual, deberán obtener su certificado de operatividad expedido por la unidad municipal de protección civil, misma que acompañará a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito además, deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza, cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas.

Artículo 7.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del ayuntamiento.

Artículo 8.- Las licencias para giros nuevos, que funcionen con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como permisos para anuncios permanentes, cuando éstos sean autorizados y previos a la obtención de los mismos, el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por la misma el 100%.

II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 70%.

III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 35%.

Para los efectos de esta ley, se deberá entender por:

a) Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;

b) Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el ayuntamiento; y

c) Registro: La acción derivada de una inscripción o certificación que realiza la autoridad municipal.

d) Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del ayuntamiento.

Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal; cuando el motivo del cambio obedezca al cambio de nombre de una calle no se causará derecho alguno, o que el cambio de domicilio sea dentro del mismo local cuando se tenga acceso por diferentes calles.

II. En las bajas de giros y anuncios, se deberá entregar la licencia vigente y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado, en los términos de esta ley;

III. Las ampliaciones de giro causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares;

IV. En los casos de traspaso, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir derechos por el 100% del valor de la licencia del giro, asimismo, deberá cubrir los derechos correspondientes al traspaso de anuncios, lo que se hará simultáneamente, cuando el traspaso sea entre familiares en línea directa en primer grado, deberán cubrir derechos por el 50% del valor de la licencia del giro.

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados;

V. Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que sean objeto del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos, no causarán los pagos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, de este artículo, siendo necesario únicamente el pago de los productos correspondientes y la autorización municipal; y

VI. Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará este derecho.

Artículo 10.- Los establecimientos, puestos y locales, así como el horario de comercio, que operen en el municipio, se registrarán en cada caso por las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente; así como tratándose de los giros previstos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se atenderá a ésta y al reglamento respectivo.

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, se considera:

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

II. Local o accesoria: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura original para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios; y

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija permanente o eventual en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios y que no queden comprendidos en las definiciones anteriores.

Artículo 12.- Las personas físicas y jurídicas, que durante el año de ejercicio fiscal correspondiente a esta Ley, inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en

inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por el área de obras públicas municipales del Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

I. Reducción temporal de impuestos:

a) Impuesto predial: Reducción del impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.

b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto.

c) Negocios jurídicos: Reducción del impuesto sobre negocios jurídicos; tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble en que se encuentre la empresa.

II. Reducción temporal de derechos:

a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica: Reducción de estos derechos a los propietarios de predios interurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de prestación de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.

b) Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional, destinados a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico.

Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados se aplicarán según la siguiente tabla:

Condicionantes del Incentivo	PORCENTAJES DE REDUCCION				
	IMPUESTOS			DERECHOS	
Creación de Nuevos Empleos	Predial - Impuestos	Transmisiones Patrimoniales - Impuestos	Negocios Jurídicos - Impuestos	Aprovechamiento de la Infraestructura - Derechos	Licencias de Construcción - Derechos
100 en adelante	50%	50%	50%	50%	25%
75 a 99	37.50%	37.50%	37.50%	37.50%	18.75%
50 a 74	25%	25%	25%	25%	12.50%
15 a 49	15%	15%	15%	15%	10%
2 a 14	10%	10%	10%	10%	10%

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas física o jurídica, que habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

Artículo 13.- Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del año 2011, por el solo hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor

de esta ley, ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

Artículo 14.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles, deberán enterar al ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la ley de ingresos del municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

Artículo 15.- Las liquidaciones en efectivo de obligaciones y créditos fiscales, cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, que no sean múltiplos de cinco centavos, se harán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos, más próximo a dicho importe.

En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal y las disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 16.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere este capítulo:

Tasa bimestral al millar

I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada, la tasa de:
\$10.70

Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen, que una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes:

A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$64.20 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

II. Predios rústicos:

a) Para efectos de la determinación del impuesto en las construcciones localizadas en predios rústicos, se les aplicará la tasa de:
\$0.85

A los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable la tasa del inciso a), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal les corresponda, de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:

b) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el:
\$0.24

Tratándose de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuyo valor se determine conforme al párrafo anterior, tendrán una reducción del 50% en el pago del impuesto.

A las cantidades que resulten de aplicar la tasa contenida en el inciso a), se les adicionará una cuota fija de \$20.33 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. Para el caso del inciso b), la cuota fija será de \$5.35 bimestral.

III. Predios urbanos:

Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable la tasa del inciso a), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:

a) Predios edificados cuyo valor se determine en base a las tablas de valores de terreno y construcción, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el:
\$0.17

b) Predios no edificados cuyo valor real se determine en base a las tablas de valores de terreno, sobre el valor determinado, él:
\$0.32

A las cantidades determinadas mediante la aplicación de las tasas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, se les adicionará una cuota fija de \$16.05 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar.

Artículo 17.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de los supuestos que se indican en los incisos a) y b) de la fracción III, del artículo 16 de esta ley, se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios:

I. A las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia social constituidas y autorizadas de conformidad con las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que se señalan en los siguientes incisos, se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial, sobre los primeros \$1'500,000.00 de valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios:

- a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de incapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
- b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos;
- c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos;
- d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
- e) La rehabilitación de farmacodependientes, drogadictos y alcohólicos de escasos recursos;
- f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Las instituciones a que se refiere este inciso, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por el departamento jurídico municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 60%.

Artículo 18.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2011, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:

- a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2011, se les concederá una reducción del 15%;
- b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de marzo y abril del año 2011, se les concederá una reducción del 5%.

A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.

Artículo 19.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$432,600.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2011.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2010, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;
- c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- d) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país.

Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.

En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 20.- En el caso de predios, que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VII y IX, del artículo 66, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas y cuotas fijas a que se refiere el presente capítulo.

Para el caso de predios construidos o edificados y que se incremente su valor fiscal con motivo de una valuación masiva o que se encuentren tributando con las tasas a que se refiere el artículo 16 de esta ley, y cuyo valor fiscal no sea mayor de \$383,000.00, el incremento en el impuesto predial a pagar no será superior al 10% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior. Si los predios referidos registran valores fiscales entre \$383,001.00 a \$500,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 15% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior, y para el caso de predios edificados con valor fiscal entre \$500,001.00 a \$1'000,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 20% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior. Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 18 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 21.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo VII, Artículo 112 y siguientes de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
-----------------	-----------------	------------	---

\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2.00%
200,000.01	500,000.00	4,000.00	2.05%
500,000.01	1,000,000.00	10,150.00	2.10%
1,000,000.01	1,500,000.00	20,650.00	2.15%
1,500,000.01	2,000,000.00	31,400.00	2.20%
2,000,000.01	2,500,000.00	42,400.00	2.30%
2,500,000.01	3,000,000.00	53,900.00	2.40%
3,000,000.01	en adelante	65,900.00	2.50%

I. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$250,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LIMITE INFERIOR
\$0.01	\$90,000.00	\$0.00	0.20%
\$90,000.01	\$125,000.00	\$180	1.63%
\$125,000.01	\$250,000.00	\$750	3.00%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable.

II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirientes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	\$43.50
301 a 450	\$65.00
451 a 600	\$106.00

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 600 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 22.- El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2011, en la cuantía

y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 23.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando lo siguiente:

I. Tratándose de actos o contratos de inmuebles, cuando su objeto sea:

TARIFA

a) La construcción:
1%

b) La ampliación:
1%

c) La reconstrucción:
0.50%

d) La remodelación:
0.20%

Sobre los costos de construcción publicados en las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones ubicados en el municipio de Tepatitlán de Morelos y de acuerdo a la relación que guarden los siguientes conceptos:

Densidad Alta:
Calidad Económica

Densidad Media:
Calidad Media

Densidad Baja:
Calidad Superior

Densidad Mínima:
Calidad de Lujo

II. Quedan exentos de este impuesto, los actos o contratos a que se refiere la fracción VI, de artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Quedan exentos, además de lo anterior, los actos o contratos de inmuebles de interés social, unifamiliar y de tipo popular.

III. Tratándose de predios rústicos, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuya construcción sea para el mismo uso agropecuario (casetas, bodegas, silos y demás similares) tendrá una reducción del 50% en el pago de este impuesto.

CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 24.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Funciones de circo, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada, él:
4%

II. Conciertos y audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, sobre el ingreso percibido por boletos de entrada, él:
6%

III. Espectáculos teatrales, ballet, ópera y taurinos, él:
3%

IV. Peleas de gallos y palenques, él:
10%

V. Otros espectáculos, distintos de los especificados, excepto charrería, él:
10%

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de éste impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones asistenciales o de beneficencia, con excepción de aquellos eventos o actividades en donde se vendan o consuman bebidas de contenido alcohólico quienes pagarán conforme a lo señalado en la presente ley.

TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 25.- El Municipio percibirá las contribuciones especiales establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz, por la realización de obras o servicios públicos, en los términos de las leyes urbanísticas aplicables, según decreto que al respecto expida el Congreso del Estado.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 26.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

1. Tratándose de licencias de giros nuevos, cuyo registro se efectúe en el presente ejercicio fiscal, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes de conformidad con las fracciones siguientes:

I. Cabarets, centros nocturnos y negocios similares:
\$28,355.00

II. Discotecas, salones de baile, salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales, de:
\$12,476.20 a \$18,714.30

III. Bares anexos a hoteles, moteles, estadios y demás establecimientos similares:
\$13,610.40 a \$18,147.20

IV. Bares anexos a centros recreativos, clubes, asociaciones civiles y demás establecimientos similares:
\$10,700.00 a \$16,445.90

V. Cantinas o bares, cervecerías o centros botaneros
\$14,744.60 a \$19,281.40

VI. Bares anexos a restaurantes o giros similares:
\$11,342.00 a \$17,013.00

VII. Video bares y giros similares:
\$14,744.60 a \$17,130.00

VIII. Billar o boliche con venta de cerveza en envase abierto sin servicio de bar, de:
\$10,207.80 a \$13,610.40

IX. Venta de licores y bebidas de alta graduación mayores a 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En supermercados:
\$7,939.40 a \$9,983.10

b) En mini súper:
\$7,372.30 a \$8,955.90

c) En tiendas de abarrotes:
\$3,969.70 a \$5,671.00

d) Agencias, depósitos, distribuidoras, licorerías, expendios de cerveza en envase cerrado y giros similares:
\$8,731.20 a \$11,224.30

X. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase abierto anexa a giros que se consuman alimentos:

a) Clubes deportivos y sus discotecas:
\$9,073.60 a \$12,476.20

b) Restaurantes y negocios similares:
\$5,617.50 a \$7,490.00

c) Cenaderías, taquerías, fondas, loncherías y giros de venta de antojitos:
\$3,745.00 a \$5,243.00

d) Cafetería, coctelerías y negocios similares.
\$4,986.20 a \$5,885.00

e) Centros botaneros, de:
\$4,601.00 a \$5,243.00

XI. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En supermercados:
\$3,402.60a \$5,671.00

b) En mini súper y negocios similares:
\$2,835.50a \$3,969.70

c) En tiendas de abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares:
\$2,268.40a \$3,402.60

d) Agencias, depósitos de cerveza y giros similares:
\$4,536.08a \$6,805.20

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XII. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:
\$10,774.90a \$14,177.50

XIII. Venta de cerveza o bebidas de baja graduación hasta 12° en bailes o espectáculos por cada evento:
\$2,808.75a \$4,494.00

XIV. Venta de bebidas de alta graduación mayor a 12° en bailes o espectáculos por cada evento:
\$4,494.00a \$6,741.00

2. Tratándose del refrendo de licencias, que se realicen en el periodo de enero a abril, los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes de conformidad a las fracciones siguientes:

I. Cabarets, centros nocturnos y negocios similares:
\$11,984.00a \$16,777.60

II. Discotecas, salones de baile, salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales, de:
\$8,560.00 a \$10,058.00

III. Bares anexos a hoteles, moteles, estadios y demás establecimientos similares:
\$7,597.00 a \$9,747.70

IV. Bares anexos a centros recreativos, clubes, asociaciones civiles y demás establecimientos similares:
\$7,650.50 a \$11,299.20

V. Cantinas o bares, pulquerías, tepacherías, cervecerías o centros botaneros
\$8,239.00 a \$11,213.60

VI. Bares anexos a restaurantes o giros similares:
\$7,650.50 a \$10,090.10

VII. Video bares y giros similares:

\$7,276.00 a \$11,213.60

VIII. Billar o boliche con venta de cerveza en envase abierto sin servicio de bar, de:
\$7,811.00 a \$9,961.70

IX. Venta de licores y bebidas de alta graduación mayores a 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En supermercados:
\$6,74.001a \$7,286.70

b) En mini súper:
\$6,099.00 a \$6,708.90

c) En tiendas de abarrotes:
\$3,424.00 a \$4,611.70

d) Agencias, depósitos, distribuidoras, licorerías y giros similares:
\$5,724.50 a \$6,730.30

X. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase abierto anexa a giros que se consuman alimentos:

a) Clubes deportivos y sus discotecas:
\$8,025.00 a \$9,961.70

b) Restaurantes y negocios similares:
\$3,745.00 a \$4,505.00

c) Cenaderías, taquerías, fondas, loncherías y giros de venta de antojitos:
\$3,103.00 a \$3,349.00

d) Cafetería, coctelerías y negocios similares.
\$3,959.00 a \$4,719.00

e) Centros botaneros, de:
\$4,280.00 a \$4,719.00

XI. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En supermercados:
\$1,712.00 a \$3,349.00

b) En mini súper y negocios similares:
\$1,712.00 a \$2,461.00

c) En tiendas de abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares:
\$1,605.00 a \$2,622.00

d) Agencias, depósitos de cerveza y giros similares:
\$3,531.00 a \$5,607.00

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XII. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:
\$9,630.00 a \$11,010.00

3. Tratándose del refrendo de licencias, que se realicen en el periodo mayo a diciembre de cada año; los propietarios de dichos giros, cubrirán los derechos correspondientes de conformidad a las fracciones siguientes:

I. Cabarets, centros nocturnos y negocios similares:
\$12,700.90 a \$18,147.20

II. Discotecas, salones de baile, salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales, de:
\$9,073.60 a \$10,892.60

III. Bares anexos a hoteles, moteles, estadios y demás establecimientos similares:
\$8,057.10 a \$10,550.20

IV. Bares anexos a centros recreativos, clubes, asociaciones civiles y demás establecimientos similares:
\$8,110.60 a \$12,230.10

V. Cantinas o bares, pulquerías, tepacherías, cervecerías o centros botaneros
\$8,731.20 a \$12,133.80

VI. Bares anexos a restaurantes o giros similares:
\$8,110.60 a \$10,924.70

VII. Video bares y giros similares:
\$7,714.70 a \$12,133.80

VIII. Billar o boliche con venta de cerveza en envase abierto sin servicio de bar, de:
\$8,281.80 a \$10,774.90

IX. Venta de licores y bebidas de alta graduación mayores a 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En supermercados:
\$7,147.60 a \$7,885.90

b) En mini súper:
\$6,462.80 a \$7,254.60

c) En tiendas de abarrotes:
\$3,627.30 a \$4,986.20

d) Agencias, depósitos, distribuidoras, licorerías, expendios de cerveza en envase cerrado y giros similares:
\$6,066.90 a \$7,276.00

X. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase abierto anexa a giros que se consuman alimentos:

a) Clubes deportivos y sus discotecas:
\$8,506.50 a \$10,774.90

b) Restaurantes y negocios similares:
\$3,969.70 a \$4,879.20

c) Cenadurías, taquerías, fondas, loncherías y giros de venta de antojitos:

\$3,284.90 a \$3,627.30

d) Cafetería, coctelerías y negocios similares.
\$4,194.40 a \$5,103.90

e) Centros botaneros, de:
\$4,536.80a \$5,103.90

XI. Venta de cerveza y bebidas de baja graduación hasta 12° en envase cerrado y para llevar:

a) En supermercados:
\$1,819.00 a \$3,627.30

b) En mini súper y negocios similares:
\$1,819.00 a \$2,664.30

c) En tiendas de abarrotes, tendejones, misceláneas y negocios similares:
\$1,701.30 a \$2,835.50

d) Agencias, depósitos de cerveza y giros similares:
\$3,745.00 a \$6,066.90

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XII. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:
\$1,0207.80 a \$11,909.10

4. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán diariamente:
Sobre el valor de la licencia

a) Por la primera hora:
5%

b) Por la segunda hora:
7%

c) Por la tercera hora:
10%

Artículo 27.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En forma permanente:

a) Anuncios sin estructura tipo toldo, gabinete corrido, gabinete individual, voladizo y rotulado, independientemente de la variante utilizada, por cada metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:
\$30.90 a \$41.96

b) Anuncios semiestructurales de poste menor a 30.48 centímetros de diámetro o lado, de estela o navaja y de mampostería; independientemente de la variante utilizada, por cada metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:
\$60.00 a \$90.00

c) Anuncios estructurales de poste entre 30.48 y 45.72 centímetro o 12" y 18" de diámetro, independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:
\$70.00 a \$100.00

d) Anuncios estructurales de poste mayor a 45.72 centímetros o 18" de diámetro; independientemente de la variante utilizada, por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:
\$70.00 a \$100.00

e) Anuncios estructurales de cartelera de piso o azotea; independientemente de la variante utilizada por metro cuadrado o fracción de la superficie total que se publicite:
\$90.00 a \$120.00

f) Anuncios con o sin estructura de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, que pueden ser adosadas a fachadas, por metro cuadrado o fracción de la superficie:
\$70.00 a \$100.00

g) Anuncios adosados o pintados, no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, de:
\$61.79 a \$78.64

h) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, de:
\$78.64 a \$89.88

i) Anuncios adosados, pintados o impresos, en casetas telefónicas, por cada lado:
\$50.00 a \$70.00

II. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:

a) Anuncios adosados o pintados no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, diariamente, de:
\$0.72 a \$0.85

b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de:
\$0.71 a \$0.96

c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de:
\$1.46 a \$5.77

Son responsables solidarios del pago establecido en esta fracción los propietarios de los giros, así como las empresas de publicidad;

d) Tableros para fijar propaganda impresa, diariamente, por cada uno, de:
\$1.46 a \$2.18

e) Promociones mediante cartulinas, volantes, mantas, carteles y otros similares, por cada promoción, de:
\$76.39 a \$151.67

f) Promociones y propaganda vía perifoneo de forma ambulante, en vías públicas con horarios de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., pagarán diariamente:
\$61.79 a \$168.52

g) Promociones y propagandas mediante perifoneo, dentro y/o frente a establecimientos comerciales y de servicios con horarios de 10:00 a.m. a 5:00 p.m., pagarán diariamente:
\$61.79

h) Promoción y propaganda mediante perifoneo en plazas, con un horario de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., pagarán diariamente:
\$61.79 a \$112.35

i) Promociones mediante pendones, carteles y otros similares para eventos masivos, a excepción de los eventos sin fines de lucro, por cada promoción de 15 días, pagarán:
\$561.75 a \$3,370.50

j) Las empresas que se dediquen a perifonear para la venta de sus propios productos, tales como gaseras, purificadoras de agua y demás similares, pagarán mensualmente por cada vehículo:
\$56.17 a \$168.52

k) Promociones y propaganda vía caravanas promocionales, en vías públicas con horarios de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., pagarán diariamente:
\$61.79 a \$168.52

III. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen en forma permanente al perifoneo o anuncio de productos, pagarán mensualmente por unidad o vehículo:

a) Perifoneo:
\$321.00 a \$642.00

b) Pantallas móviles:
\$428.00 a \$1,605.00

c) Lonas móviles, por metro cuadrado:
\$32.10 a \$107.00

Artículo 28.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. Licencia de construcción, incluyendo inspección, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente:

TARIFA

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Unifamiliar:
\$2.60

b) Plurifamiliar horizontal:
\$7.85

c) Plurifamiliar vertical:
\$5.18

2.- Densidad media:

a) Unifamiliar:
\$7.43

b) Plurifamiliar horizontal:
\$12.98

c) Plurifamiliar vertical:
\$9.69

3.- Densidad baja:

a) Unifamiliar:
\$12.98

b) Plurifamiliar horizontal:
\$17.13

c) Plurifamiliar vertical:
\$14.87

4.- Densidad mínima:

a) Unifamiliar:
\$14.87

b) Plurifamiliar horizontal:
\$19.80

c) Plurifamiliar vertical:
\$17.43

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$14.87

b) Central:
\$17.26

c) Regional:
\$19.80

d) Servicios a la industria y comercio:
\$14.87

e) Distrital:
\$18.32

2.- Uso turístico:

a) Campestre:
\$30.05

b) Hotelero densidad alta:
\$42.42

c) Hotelero densidad media:

\$53.14

d) Hotelero densidad baja:
\$61.92

e) Hotelero densidad mínima:
\$63.67

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:
\$9.69

b) Media, riesgo medio:
\$14.87

c) Pesada, riesgo alto:
\$17.26

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional:
\$5.03

b) Regional:
\$5.03

c) Espacios verdes:
\$5.03

d) Especial:
\$5.03

e) Infraestructura:
\$5.03

II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:
\$51.68

III. Construcciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado, de:
\$3.85

IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado:

a) Descubierta:
\$4.49

b) Cubierta:
\$6.18

V. Licencia para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:
20%

VI. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:

a) Densidad alta:
\$1.62

b) Densidad media:
\$2.60

c) Densidad baja:
\$3.85

d) Densidad mínima:
\$6.18

VII. Licencia para instalar andamios provisionales en la vía pública, por metro lineal:

a) En los casos de remodelación, mantenimiento de construcciones que estén dentro del catálogo de Fincas Patrimoniales en el Plan parcial de Desarrollo Urbano, se concederán 22 días naturales a partir de la fecha de la solicitud para que se ejecuten los trabajos correspondientes sin costo alguno, a partir del día siguiente al vencimiento se cobrará la tarifa de \$14.70 por metro lineal por cada día vencido.

b) En los casos de remodelación y mantenimiento de fincas no catalogadas, se concederán 8 días naturales a partir de la fecha de la solicitud para que se ejecuten los trabajos correspondientes sin costo alguno, a partir del día siguiente al vencimiento se cobrará la tarifa de \$14.70 por metro lineal por cada día vencido.

VIII. Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:
20%

IX. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el Ordenamiento de Construcción.

a) Reparación menor, el:
30%

b) Reparación mayor o adaptación, el:
50%

X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dependencia competente de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día:
\$4.49

XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dependencia competente de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico:
\$7.14

XII. Licencias provisionales de construcción, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el 15% adicional, y únicamente en aquellos casos que a juicio de la dependencia municipal de obras públicas pueda otorgarse.

XIII. Licencias para colocación de postes para anuncios de tipo estructural, unipolar o paleta, por cada metro de altura:
\$97.07 a \$145.60

XIV. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas, por cada una:

a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):

\$303.34

b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:
\$2,184.08

c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):
\$3,033.45

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:
\$303.34

e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolio de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:
\$4,246.83

f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:
\$4,246.83

XV. Elemento utilizado como camuflaje para mitigar impacto visual generado por las estructuras de antenas, por cada uno:

a) Para antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos):
\$133.47

b) Para antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante respetando una altura máxima de 3 metros sobre nivel de piso o azotea:
\$133.47

c) Para antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):
\$133.47

d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:
\$133.47

e) Para antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolio de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:
\$1,325.01

f) Para antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:
\$1,987.51

XVI. Licencias para la instalación de casetas telefónicas:
\$1,650.00 a \$1,900.00

XVII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado o fracción, de:
\$5.61 a \$67.41

Artículo 29.- En apoyo del artículo 115, fracción V, de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco ó la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco si aquellos se iniciaron anterior a la

entrada en vigencia del Código Urbano de esta Entidad Federativa; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcciones que al efecto se soliciten.

La indebida autorización de licencias para inmuebles no urbanizados, de ninguna manera implicará la regularización de los mismos.

Artículo 30.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse cubrirán derechos por toda su longitud y se pagará la siguiente:

TARIFA

I. Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Unifamiliar:
\$7.43

b) Plurifamiliar horizontal:
\$9.69

c) Plurifamiliar vertical:
\$8.49

2.- Densidad media:

a) Unifamiliar:
\$9.83

b) Plurifamiliar horizontal:
\$12.36

c) Plurifamiliar vertical:
\$11.02

3.- Densidad baja:

a) Unifamiliar:
\$19.66

b) Plurifamiliar horizontal:
\$22.47

c) Plurifamiliar vertical:
\$21.06

4.- Densidad mínima:

a) Unifamiliar:
\$22.47

b) Plurifamiliar horizontal:
\$29.66

c) Plurifamiliar vertical:

\$27.39

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$15.72

b) Central:
\$16.99

c) Regional:
\$24.57

d) Servicios a la industria y comercio:
\$12.21

e) Distrital:
\$21.06

2.- Uso turístico:

a) Campestre:
\$14.87

b) Hotelero densidad alta:
\$17.13

c) Hotelero densidad media:
\$18.62

d) Hotelero densidad baja:
\$19.36

e) Hotelero densidad mínima:
\$21.19

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:
\$9.97

b) Media, riesgo medio:
\$14.87

c) Pesada, riesgo alto:
\$19.66

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional:
\$9.97

b) Regional:
\$9.97

c) Espacios verdes:
\$9.97

d) Especial:
\$9.97

e) Infraestructura:
\$9.97

II. Designación de número oficial según el tipo de construcción:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Unifamiliar:
\$23.37

b) Plurifamiliar horizontal:
\$28.99

c) Plurifamiliar vertical:
\$25.76

2.- Densidad media:

a) Unifamiliar:
\$28.99

b) Plurifamiliar horizontal:
\$32.15

c) Plurifamiliar vertical:
\$25.69

3.- Densidad baja:

a) Unifamiliar:
\$28.99

b) Plurifamiliar horizontal:
\$32.15

c) Plurifamiliar vertical:
\$30.53

4.- Densidad mínima:

a) Unifamiliar:
\$30.53

b) Plurifamiliar horizontal:
\$35.45

c) Plurifamiliar vertical:
\$32.15

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercios y servicios:

a) Barrial:

\$28.31

b) Central:
\$31.87

c) Regional:
\$37.21

d) Servicios a la industria y comercio:
\$28.31

e) Distrital:
\$35.45

2.- Uso turístico:

a) Campestre:
\$33.76

b) Hotelero densidad alta:
\$35.45

c) Hotelero densidad media:
\$38.69

d) Hotelero densidad baja:
\$40.16

e) Hotelero densidad mínima:
\$40.23

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:
\$30.53

b) Media, riesgo medio:
\$32.15

c) Pesada, riesgo alto:
\$32.15

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional:
\$30.53

b) Regional:
\$30.53

c) Espacios verdes:
\$30.53

d) Especial:
\$30.53

e) Infraestructura:
\$30.53

III. Inspecciones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la tabla de valores de la fracción I, del artículo 28 de esta ley, aplicado a construcciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificación de valores sobre inmuebles, el: 10%

IV. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado, de:
\$46.12

Artículo 31.- Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de 25 salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior, será necesario la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un solo inmueble en este municipio.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dependencia competente de obras públicas y desarrollo urbano, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidos en este beneficio los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 28, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10 % del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra.

Artículo 32.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, dividir o transformar terrenos en lotes ya sea sin urbanizar o mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea:
\$1,109.35

b) Del Proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano, por hectárea:
\$1,016.50

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:
\$1.81

2.- Densidad media:
\$2.24

3.- Densidad baja:
\$2.24

4.- Densidad mínima:
\$2.52

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$2.24

b) Central:
\$2.60

c) Regional:
\$3.15

d) Servicios a la industria y comercio:
\$2.24

2.- Industria
\$3.15

3.- Equipamiento y otros:
\$3.15

III. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:
\$15.31

2.- Densidad media:
\$35.45

3.- Densidad baja:
\$41.84

4.- Densidad mínima:
\$49.86

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$44.65

b) Central:
\$48.23

c) Regional:
\$54.63

d) Servicios a la industria y comercio:
\$44.65

e) Distrital:
\$51.54

2.- Industria:
\$35.45

3.- Equipamiento y otros:
\$32.15

IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:
\$37.21

2.- Densidad media:
\$63.67

3.- Densidad baja:
\$118.51

4.- Densidad mínima:
\$187.53

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$207.83

b) Central:
\$220.47

c) Regional:
\$256.98

d) Servicios a la industria y comercio:
\$206.43

e) Distrital:
\$238.71

2.- Industria:
\$109.52

3.- Equipamiento y otros:
\$218.22

V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$96.88

b) Plurifamiliar vertical:
\$89.88

2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$136.91

b) Plurifamiliar vertical:
\$120.76

3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$273.82

b) Plurifamiliar vertical:
\$280.854.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$337.01

b) Plurifamiliar vertical:
\$297.70

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$283.37

b) Central:
\$431.10

c) Regional:
\$565.91

d) Servicios a la industria y comercio:
\$245.74

e) Distrital:
\$481.67

2.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:
\$134.80

b) Media, riesgo medio:
\$233.11

c) Pesada, riesgo alto:
\$353.87

3.- Equipamiento y otros:
\$146.04

VI. Aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, por cada lote resultante:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:
\$84.26

2.- Densidad media:
\$174.13

3.- Densidad baja:
\$245.74

4.- Densidad mínima:
\$282.25

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$207.83

b) Central:
\$223.27

c) Regional:
\$245.74

d) Servicios a la industria y comercio:
\$207.83

e) Distrital:
\$233.11

2.- Industria:
\$245.74

3.- Equipamiento y otros:
\$158.68

VII. Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$317.29

b) Plurifamiliar vertical:
\$123.57

2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$442.33

b) Plurifamiliar vertical:
\$393.19

3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal:

\$724.60

b) Plurifamiliar vertical:
\$789.18

4.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$1,006.85

b) Plurifamiliar vertical:
\$982.98

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$287.87

b) Central:
\$1,084.10

c) Regional:
\$1,720.22

d) Servicios a la industria y comercio:
\$294.89

e) Distrital:
\$1,259.39

2.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:
\$491.48

b) Media, riesgo medio:
\$748.46

c) Pesada, riesgo alto:
\$1,019.49

3.- Equipamiento y otros:
\$799.02

VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, y sobre el monto autorizado excepto las de objetivo social, el:
1.50%

IX. Por los permisos de subdivisión y relotificación de predios se autorizarán de conformidad con lo señalado en el capítulo VII del título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) Por cada fracción resultante de un predio con superficie hasta de 10,000 m²:
\$245.74

b) Por cada fracción resultante de un predio con superficie mayor de 10,000 m², sin que los predios resultantes sean menores a los 10,000 m²

\$318.77

X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

XI. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular.

La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XII. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia municipal de obras públicas de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social, de:

\$245.74

XIII. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, que cuenten superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículos 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que aprovechen la infraestructura básica existente, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con las siguientes:

TARIFAS

1.- En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

\$7.43

2.- Densidad media:

\$9.97

3.- Densidad baja:

\$18.24

4.- Densidad mínima:

\$31.87

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:

\$23.37

b) Central:

\$29.77

c) Regional:

\$34.53

d) Servicios a la industria y comercio:

\$23.37

2.- Industria:
\$17.26

3.- Equipamiento y otros:
\$23.37

2.- En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 10,000 metros cuadrados:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:
\$12.21

2.- Densidad media:
\$17.26

3.- Densidad baja:
\$31.87

4.- Densidad mínima:
\$49.15

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:
\$31.87

b) Central:
\$39.31

c) Regional:
\$49.15

d) Servicios a la industria y comercio:
\$31.87

e) Distrital:
\$39.75

2.- Industria:
\$44.23

3.- Equipamiento y otros:
\$49.15

XIV. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones:

SUPERFICIE	CONSTRUIDO - USO HABITACIONAL	BALDIO - USO HABITACIONAL	CONSTRUIDO - OTROS USOS	BALDIO - OTROS USOS
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%	25%
201 hasta 400 m2	75%	50%	25%	15%
401 hasta 600 m2	60%	35%	20%	12%
601 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos que se establecen en el capítulo primero, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$99.70

b) Plurifamiliar vertical:
\$68.81

2.- Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$136.21

b) Plurifamiliar vertical:
\$110.93

3.- Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$269.62

b) Plurifamiliar vertical:
\$365.11

4.- Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal:
\$344.03

b) Plurifamiliar vertical:
\$294.89

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial:

\$172.73

b) Central:
\$481.67

c) Regional:
\$807.44

d) Servicios a la industria y comercio:
\$174.13

e) Distrital:
\$643.14

2.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:
\$294.89

b) Media, riesgo medio:
\$405.82

c) Pesada, riesgo alto:
\$491.37

3.- Equipamiento y otros:
\$481.67

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS POR OBRA

Artículo 33.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado:
\$2.67

No será aplicable la tarifa anterior tratándose de personas físicas o jurídicas que realicen donaciones o permutas con el Municipio.

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):

1.- Empedrado o Terracería:
\$12.77

2.- Asfalto:
\$49.86

3.- Adoquín:
\$62.48

4.- Concreto Hidráulico:
\$75.84

5.- Otros:
\$49.86

b) Por toma larga, (más de tres metros):

1.- Empedrado o Terracería:
\$16.09

2.- Asfalto:
\$61.78

3.- Adoquín:
\$74.00

4.- Concreto Hidráulico:
\$99.70

5.- Otros:
\$61.08

c) Otros usos por metro lineal:

1.- Empedrado o Terracería:
\$24.70

2.- Asfalto:
\$37.62

3.- Adoquín:
\$61.78

4.- Concreto Hidráulico:
\$99.00

5.- Otros:
\$37.21

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

III. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

1.- Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

TARIFA

a) Tomas y descargas:
\$70.22

b) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.):
\$7.01

c) Conducción eléctrica:
\$70.22

d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):
\$96.88

2.- Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:

a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.):
\$14.05

b) Conducción eléctrica:
\$9.12

3.- Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor comercial del terreno utilizado.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD

Artículo 34.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en este capítulo pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Inhumaciones y re inhumaciones, por cada una:

a) En cementerios municipales:
\$152.79

b) En cementerios concesionados a particulares:
\$307.83

II. Exhumaciones, por cada una:

a) Exhumaciones prematuras:
\$182.00

b) De restos áridos:
\$152.00

III. Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, de:
\$1,804.34

IV. Traslado de cadáveres fuera del municipio, por cada uno:
\$103.36

V. Inspección sanitaria por inhumación:
\$152.00

CAPÍTULO CUARTO DEL ASEO PÚBLICO CONTRATADO

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en este capítulo se enumeran de conformidad con la ley o reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por la recolección de basura doméstica o residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas, en vehículo propiedad del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos municipales respectivos, por cada metro cúbico:
\$22.47

II. Por la recolección de residuos originados de actividades comerciales, industriales o de servicios, en vehículo propiedad del Ayuntamiento en los términos de lo dispuesto en los reglamentos Municipales respectivos, por cada metro cúbico:
\$24.71

III. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológicos infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada bolsa de plástico de calibre 200 ó recipiente rígido de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000

a) Con capacidad de hasta 5.0 litros:
\$42.11

b) Con capacidad de más de 5.0 litros hasta 9.0 litros:
\$62.48

c) Con capacidad de más de 9.0 litros hasta 12.0 litros:
\$102.50

d) Con capacidad de más de 12.0 litros hasta 19.0 litros:
\$160.07

IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, debiendo pagar por el servicio dentro de los cinco días posteriores a la prestación del servicio, caso contrario se realizará el cargo al recibo predial:

a) basura o desechos, por metro cúbico:
\$41.24

b) limpieza de maleza, por metro cuadrado con cargo a recibo predial:
\$5.00

c) Por levantamiento de escombros, por cada hora con cargo a recibo predial:
\$250.00

V. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo público en forma exclusiva, por cada flete, de:
\$684.21

VI. Por permitir a personas físicas o morales depositar sus residuos sólidos no peligrosos dentro del Relleno Sanitario Municipal, Planta de Transferencia Municipal o Tiradero Controlado Municipal, por cada metro cúbico:
\$19.09

VII. Por la recolección de llantas o neumáticos a empresas, talleres, llanteras y demás similares, por cada unidad:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin:
\$10.11

b) Llantas o neumáticos para rin de más de 17 pulgadas:
\$20.22

VIII. Por otros servicios similares que realice la Jefatura de Aseo Público Municipal no especificados en este capítulo:

\$38.76 a \$413.44

CAPÍTULO QUINTO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 36.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que el Sistema proporciona bien por que reciban todos o alguno de ellos, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley.

Artículo 37.- Los servicios que el Sistema proporciona deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio.

Artículo 38.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y
- VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo 39.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la facturación mensual correspondiente.

Artículo 40.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlán de Morelos (ASTEPA) y serán:

- I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$90.49, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$2.64
De 21 a 30 m ³	\$4.23
De 31 a 50 m ³	\$6.67
De 51 a 70 m ³	\$10.53
De 71 a 100 m ³	\$12.12

De 101 a 150 m ³	\$13.03
De 151 m ³ en adelante	\$13.20

II. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$108.70 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$3.19
De 21 a 30 m ³	\$4.68
De 31 a 50 m ³	\$7.49
De 51 a 70 m ³	\$9.91
De 71 a 100 m ³	\$11.38
De 101 a 150 m ³	\$13.03
De 151 m ³ en adelante	\$13.78

III. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de 108.70 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$2.91
De 21 a 30 m ³	\$3.48
De 31 a 50 m ³	\$5.56
De 51 a 70 m ³	\$8.36
De 71 a 100 m ³	\$10.03
De 101 a 150 m ³	\$13.03
De 151 m ³ en adelante	\$13.20

IV. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$112.12 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$4.13
De 21 a 30 m ³	\$6.02
De 31 a 50 m ³	\$9.11
De 51 a 70 m ³	\$9.81
De 71 a 100 m ³	\$11.74
De 101 a 150 m ³	\$12.51
De 151 m ³ en adelante	\$13.20

V. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$109.84 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$3.35
---------------------------	--------

De 21 a 30 m ³	\$5.32
De 31 a 50 m ³	\$8.62
De 51 a 70 m ³	\$10.89
De 71 a 100 m ³	\$12.12
De 101 a 150 m ³	\$13.03
De 151 m ³ en adelante	\$13.78

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$112.12 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$3.76
De 21 a 30 m ³	\$5.86
De 31 a 50 m ³	\$9.47
De 51 a 70 m ³	\$11.07
De 71 a 100 m ³	\$11.86
De 101 a 150 m ³	\$12.51
De 151 m ³ en adelante	\$13.20

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$110.98 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$3.35
De 21 a 30 m ³	\$5.53
De 31 a 50 m ³	\$9.47
De 51 a 70 m ³	\$11.07
De 71 a 100 m ³	\$11.86
De 101 a 150 m ³	\$12.51
De 151 m ³ en adelante	\$13.20

Artículo 41.- Para las localidades la tarifa para el ministro de agua potable para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, será de:
\$124.29

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior.

Artículo 42.- En las localidades, el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido, cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de acuerdo a la siguiente tabla, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

RANG O DE CONS UMO EN M ³	HABITACI ONAL	MIX TO RUR AL	MIXTO COMER CIAL	COMER CIAL	INSTITUCI ONES PÚBLICAS	HOTEL ERÍA	INDUST RIAL
0-12	\$68.32	\$75. 70	\$75.70	\$79.11	\$79.11	\$79.11	\$79.11
13-20	\$2.01	\$2.3 1	\$2.31	\$2.69	\$2.69	\$3.01	\$3.76
21-30	\$2.70	\$3.2 3	\$3.23	\$3.87	\$3.87	\$4.05	\$4.13
31-50	\$3.50	\$5.2 5	\$5.25	\$8.52	\$8.52	\$8.92	\$9.29

51-70	\$4.83	\$8.39	\$8.39	\$8.93	\$8.93	\$9.46	\$9.76
71-100	\$9.51	\$9.51	\$9.51	\$9.56	\$9.56	\$10.11	\$10.24
101-150	\$10.18	\$10.18	\$10.18	\$10.18	\$10.18	\$10.18	\$10.83
151- >	\$11.19	\$11.19	\$11.19	\$11.19	\$11.19	\$11.19	\$11.19

Artículo 43.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como dúplex y plurifamiliares, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará en forma proporcional a la lectura del medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan, siendo esta proporción responsabilidad de los usuarios recibiendo el organismo pago único por el servicio.

Solo se podrá tener un medidor por unidad familiar con su respectiva descarga para las aguas negras.

Artículo 44.- En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional, siempre y cuando hayan hecho su contrato correspondiente a la toma de agua

Artículo 45.- Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento o el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 46.- Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 5% sobre el resultado de los derechos de agua, más el 20% del saneamiento, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo 46 Bis.- Los usuarios de uso distinto al habitacional que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes, pagaran por conforme a lo siguiente:

RANGO KG/M³	COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES BÁSICOS	COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES METALES PESADOS Y CIANUROS
MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50	\$3.39	\$105.65

MAYOR DE 0.50 Y	\$3.41	\$121.96
HASTA 0.75 MAYOR DE 0.75 Y	\$4.17	\$136.63
HASTA 1.00 MAYOR DE 1.00 Y	\$4.67	\$144.10
HASTA 1.25 MAYOR DE 1.25 Y	\$4.85	\$149.75
HASTA 1.50 MAYOR DE 1.50 Y	\$5.00	\$155.40
HASTA 1.75 MAYOR DE 1.75 Y	\$5.15	\$159.53
HASTA 2.00 MAYOR DE 2.00 Y	\$5.31	\$164.66
HASTA 2.25 MAYOR DE 2.25 Y	\$5.45	\$168.60
HASTA 2.50 MAYOR DE 2.50 Y	\$5.59	\$172.55
HASTA 2.75 MAYOR DE 2.75 Y	\$5.70	\$176.02
HASTA 3.00 MAYOR DE 3.00 Y	\$5.83	\$179.49
HASTA 3.25 MAYOR DE 3.25 Y	\$5.91	\$182.56
HASTA 3.50 MAYOR DE 3.50 Y	\$6.02	\$185.68
HASTA 3.75 MAYOR DE 3.75 Y	\$6.11	\$188.49
HASTA 4.00 MAYOR DE 4.00 Y	\$6.17	\$191.30
HASTA 4.25 MAYOR DE 4.25 Y	\$6.25	\$193.90
HASTA 4.50 MAYOR DE 4.50 Y	\$6.38	\$196.45
HASTA 4.75 MAYOR DE 4.75 Y	\$6.42	\$200.71
HASTA 5.00 MAYOR DE 5.00 Y	\$7.82	\$205.01
HASTA 7.50 MAYOR DE 7.50 Y HASTA	\$8.55	\$209.30

10.00		
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	\$9.26	\$213.58
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	\$12.06	\$249.18
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	\$14.83	\$284.78
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	\$17.84	\$341.73
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	\$22.24	\$398.70
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	\$29.66	\$477.01
MAYOR DE 50.00	\$37.08	\$555.30

Para aplicar las tarifas señaladas en el cuadro anterior, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 47 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 47.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

Artículo 48.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Sistema, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo 49.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2011 en una sola exhibición, se les concederán las siguientes reducciones:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1 de febrero del año 2011, el 15%
- b) Si se efectúa el pago antes del 1 de marzo del año 2011, el 10%
- c) Si efectúan el pago antes del día 1 de mayo del año 2011, el 5%.

Artículo 50.- A los usuarios de tipo Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, tener la calidad de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio hasta del 50% de las tarifas por uso de los servicios, de una sola propiedad, que en este capítulo se señalan siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año 2011, y no exceden de 12 m³ su consumo mensual, suficiente para cubrir sus necesidades básicas.

Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%, el mismo descuento se aplicará a las instituciones educativas y otras instituciones no lucrativas previa solicitud por escrito.

Artículo 51.- Por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

I. USO HABITACIONAL, por cada unidad:

- a) Para densidad alta (H4.U)
\$3,837.61
- b) Para densidad media (H3.U)
\$7,080.48
- c) Para densidad baja (H2.H1.U)
\$8,496.14

II. HABITACIONAL DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, por unidad:

Para el pago de este derecho, se deberá presentar proyecto de régimen de condominio correspondiente, y el pago se realizará por cada unidad privativa de acuerdo a la clasificación establecida en la Fracción I de este artículo.

III. COMERCIO Y SERVICIOS, por cada unidad:

- a) Barrial y vecinal (CB/SB Y CV/SV)
\$4,605.13
- b) Distrital y central (CD/SD y CC/SC)
\$9,210.92
- c) Regional (CR/SR)
\$11,051.78

IV. CAMPESTRE, por cada unidad
\$8,496.14

V. INDUSTRIAL y otros servicios (altos consumidores)

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$614,016.80 por cada litro por segundo demandado proporcional.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando su cálculo en la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se paguen los derechos de determinada superficie si esta es subdividida, deberá pagar derechos por cada unidad de consumo adicional que resulte.

Artículo 52.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$614,016.79 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo 53.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuotas:

Toma de agua:

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros)
\$587.31

2. Toma de ¾"
\$718.20

3. Medidor de ½":
\$522.43

4. Medidos de ¾".
\$783.08

5. Reubicación de medidores:
\$57.99

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros)
\$718.20

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema, en el momento de solicitar la conexión.

Artículo 54.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios:
\$456.42

II. Conexión de toma y/o descarga provisionales:
\$1,289.58

III. Expedición de certificados de factibilidad:
\$326.66

IV. Pipas de agua potable, cuando no sea obligación del sistema proporcionar dicho servicio, dependiendo de la distancia:
\$271.00 a \$542.00

Artículo 54 Bis.- Para la recepción de obras de urbanización, los derechos de conexión se considerarán de la siguiente manera:

a) 70% corresponderán al rubro de agua potable.

b) 30% corresponde al servicio de alcantarillado

Estos derechos de conexión referidos al Agua Potable y Alcantarillado, podrán cobrarse por separado y/o en forma indistinta según sea el caso.

En la recepción de nuevos fraccionamientos si se cuenta con fuente de abastecimiento de agua propia se podrá tomar la cuantía de su inversión como pago de derechos considerando las siguientes variables:

I. Tope máximo el 70% de los derechos de conexión de agua correspondientes conforme a lo dispuesto en este artículo.

II. El aforo y suministro de la fuente de abastecimiento deberá ser suficiente para la demanda del desarrollo y estar concesionada por la Comisión Nacional del Agua de lo contrario se tomara en forma proporcional al total de derechos.

III El título de concesión deberán realizarse los trámites correspondientes con antelación para que se expida en favor del organismo operador.

CAPÍTULO SEXTO DEL RASTRO

Artículo 55. Las personas físicas o morales que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, o en rastros concesionados a particulares incluyendo establecimientos TIF, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. Por la autorización de matanza de ganado:

a) En el rastro municipal, por cabeza de ganado:

1.- Vacuno:
\$93.25

2.- Terneras:
\$56.17

3. Porcinos:
\$61.79

4.- Ovicaprino y becerros de leche:
\$16.85

5.- Caballar, mular y asnal:
\$17.41

b) En rastros concesionados a particulares, por cabeza de ganado, se cobrará el 70% de las tarifas señaladas en el inciso a) de este Artículo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la norma.

c) En rastros T.I.F concesionados a particulares, por cabeza de ganado, se cobrará el 50% de las tarifas señaladas en el inciso a) de la fracción I, de este Artículo.

d) Fuera del rastro municipal para consumo familiar, exclusivamente:

1.- Ganado vacuno, por cabeza:

\$62.35

2.- Ganado porcino, por cabeza:
\$34.43

3.- Ganado ovicaprino, por cabeza:
\$15.37

II. Por autorizar la salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio:

a) Ganado vacuno, por cabeza:
\$6.63

b) Ganado porcino, por cabeza:
\$6.63

c) Ganado ovicaprino, por cabeza:
\$6.63

III. Por autorizar la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias:

a) Ganado vacuno, por cabeza:
\$6.67

b) Ganado porcino, por cabeza:
\$6.67

c) Ganado ovicaprino, por cabeza:
\$6.67

IV. Sellado de inspección sanitaria:

a) Ganado vacuno, por cabeza:
\$5.90

b) Ganado porcino, por cabeza:
\$5.68

c) Ganado ovicaprino, por cabeza:
\$5.68

d) De pieles que provengan de otros municipios:

1.- De ganado vacuno, por kilogramo:
\$5.68

2.- De ganado de otra clase, por kilogramo:
\$5.68

V. Acarreo de carnes en camiones del municipio:

a) Por cada res, dentro de la cabecera municipal:
\$26.75

b) Por cada res, fuera de la cabecera municipal:
\$33.43

c) Por cada cuarto de res o fracción:
\$14.70

d) Por cada cerdo, dentro de la cabecera municipal:
\$20.05

e) Por cada cerdo, fuera de la cabecera municipal:
\$26.75

f) Por cada fracción de cerdo:
\$13.37

g) Por cada cabra o borrego:
\$26.75

h) Por cada menudo:
\$13.37

i) Por varilla, por cada fracción de res:
\$8.48

j) Por cada piel de res:
\$2.79

k) Por cada piel de cerdo:
\$2.79

l) Por cada piel de ganado cabrío:
\$2.79

m) Por cada kilogramo de esquilmos:
\$2.99

VI. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal por personal pagado por el ayuntamiento:

a) Por matanza de ganado:

1.- Vacuno, por cabeza:
\$86.64

2.- Porcino, por cabeza:
\$75.03

3.- Ovicaprino, por cabeza:
\$51.07

b) Por matanza y entrega de porcinos en capote:
\$50.55

c) Por realizar el lavado de menudo en vacunos:
\$84.26

d) Por el uso de corrales, diariamente:

1.- Ganado vacuno, por cabeza:
\$3.93

2.- Ganado porcino, por cabeza:
\$3.93

3.- Embarque y salida de ganado porcino, por cabeza:
\$7.86

e) Enmantado de canales de ganado vacuno, por cabeza:
\$16.85

f) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, además de la mano de obra correspondiente, por cabeza:
\$9.60

g) Por refrigeración de canales de ganado vacuno, porcino u ovicaprino, por cada canal:

1.- Cada 24 horas:
\$20.43

h) Salado de pieles, aportando la sal el interesado, por piel:
\$6.18

i) Fritura de ganado porcino, por cabeza:
\$15.31

La comprobación de propiedad de ganado y permiso sanitario, se exigirá aún cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal.

VII. Venta de productos obtenidos en el rastro:

a) Harina de sangre, por kilogramo:
\$12.77

b) Estiércol, por tonelada:
\$25.68

c) Por extracción de sangre fetal, por cada 500 mililitros:
\$7.13

d) Por la extracción de sangre de bovino para uso clínico (transfusiones de sangre para bovinos), por cada litro:
\$6.01

e) Por la extracción de sangre de porcino para consumo humano
\$3.60

VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

a) Pavos:
\$1.65

b) Pollos y gallinas:
\$0.93

c) Gallinas de postura:
\$0.06

Si la matanza se realiza en instalaciones particulares se aplicará una reducción del 50% a las tarifas señaladas con antelación, siempre y cuando sean empresas generadoras de empleos y se apeguen a las normas oficiales:

IX. Por uso de corrales de animales retenidos, perdidos o mostrencos, por cabeza:

1.- Bovinos, de:
\$6.01 a \$36.06

2.- Porcinos, de:
\$6.01 a \$36.06

3.- Ovinos, de:
\$6.01 a \$36.06

4.- Equinos, de:
\$6.01 a \$36.06

X. Por alimentación de animales retenidos, perdidos o mostrencos, por cabeza, diariamente:

1.- Bovinos, de:
\$12.02 a \$36.06

2.- Porcinos, de:
\$12.02 a \$36.06

3.- Ovinos, de:
\$6.00 a \$24.04

4.- Equinos, de:
\$12.02 a \$36.06

XI. Por realizar sacrificios fuera de horario oficial de matanzas o en días no laborables, por cada cabeza:

a) Ganado bovino:
\$144.25

b) Ganado porcino:
\$84.15

c) Ganado ovicaprino:
\$30.05

d) Ternera:
\$84.15

XII. Por el uso que hagan particulares de las instalaciones del Rastro Municipal para el lavado o enjuagado de menudo, por cada pieza:
\$18.02

XIII. Por el uso que hagan matanceros particulares de las instalaciones del Rastro Municipal para el sacrificio de:

a) Ganado bovino:
\$24.04

b) Ganado porcino:
\$18.02

c) Ganado ovicaprino:
\$18.02

XIV. Por retención de canales no aptas para consumo humano de cualquier tipo de ganado, que requieran el servicio de cámara de refrigeración en el Rastro Municipal, hasta por 24 horas:
\$120.21

XV. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en este capítulo, por cada uno, de:
\$13.37 a \$46.13

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios oficiales de matanza y las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario oficial de matanza será de lunes a sábado de 5:00 a.m. a 13:00 p.m.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 56.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de este capítulo, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En las oficinas, fuera del horario normal:

a) Matrimonios, cada uno:
\$269.64

b) Los demás actos, excepto defunciones, cada uno:
\$83.13

II. A domicilio:

a) Matrimonios en horas hábiles de oficina, cada uno:
\$471.87

b) Matrimonios en horas inhábiles de oficina, cada uno:
\$635.25

c) Registro de Nacimiento a domicilio:
\$231.00

d) Los demás actos en horas hábiles de oficina, cada uno:
\$167.99

e) Los demás actos en horas inhábiles de oficina, cada uno:
\$267.96

III. Defunciones.

a) Por levantar acta de defunción en la oficina en horas inhábiles por cada acta:
\$462.00

IV. Anotaciones.

Por las anotaciones e inserciones en las actas del Registro Civil, se cobrará el derecho conforme a las siguientes tarifas:

a) Anotación de cambio de régimen patrimonial:
\$129.20

b) Anotación de actas de nacimiento y matrimonio de personas fallecidas:
\$129.20

c) Anotación en las actas del Registro Civil por resolución administrativa de aclaración de acta, por cada una:
\$129.20

V. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, matrimonios colectivos, así como aquellos servicios que se realicen en reclusorios, cárceles, no se pagarán los derechos a que se refiere este capítulo. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:

De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 57.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Certificación de firmas, por cada una:
\$61.79

II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno:
\$56.17

III. Certificado de inexistencia de actas del registro civil, por cada uno:
\$78.64

IV. Extractos de actas, por cada uno:
\$52.50

Las personas que sean mayores a 60 años de edad que requieran un extracto de acta personal, se les aplicará una reducción del 50% del costo establecido en esta fracción.

V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia, excepto copias del registro civil, por cada uno:
\$50.55

VI. Certificado de residencia, por cada uno:
\$50.55

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno:
\$101.11

VIII. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes, de:
\$146.05

IX. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, de:
\$173.41

X. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:

a) En horas hábiles, por cada uno:
\$244.92

b) En horas inhábiles, por cada uno:
\$393.22

XI. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada uno:

a) Densidad alta:
\$19.09

b) Densidad media:
\$37.07

c) Densidad baja:
\$38.76

d) Densidad mínima:
\$44.94

XII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno:
\$52.80

XIII. Certificación de planos, por cada uno:
\$87.63

XIV. Dictámenes de usos y destinos:
\$865.09

XV. Dictamen de trazo, usos y destinos:
\$2,247.00

XVI. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º, fracción VI, de esta ley, según su capacidad:

a) Hasta 250 personas:
\$280.87

b) De más de 250 a 1,000 personas:
\$393.22

c) De más de 1,000 a 5,000 personas:
\$505.57

d) De más de 5,000 a 10,000 personas:
\$737.01

e) De más de 10,000 personas:
\$981.93

XVII. Expedición de certificado único de no adeudo de las personas físicas y jurídicas, sobre contribuciones Municipales, por lo tanto los notarios o quienes hagan sus veces, no podrán dar seguimiento a ningún trámite si no cuenta con dicho certificado por cada uno:
\$67.41

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

XVIII. Los dictámenes necesarios para la operación de giros industriales, de prestación de servicios y comerciales emitidas por la autoridad ambiental Municipal y que requieren de inspección o verificación física o de documentación, así como las sanciones por incumplimiento de los mismos, pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:

1. Dictamen de verificación a giros con generación de residuos peligrosos o biológico infecciosos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

a) Establecimientos de bajo riesgo:
\$58.98

b) Establecimientos de mediano riesgo:
\$117.96

c) establecimientos de alto riesgo:
\$294.92

2. Dictamen para verificar los niveles de generación de ruido basados en la NOM-081-SEMARNAT-1994:

a) En fuentes fijas:
\$58.98

b) En fuentes móviles:
\$29.48

3. Dictamen de verificación emitido por la Jefatura de Aseo Público para transportistas de residuos de manejo especial, residuos urbanos, residuos no peligrosos derivados de procesos industriales contratados por los generadores, por cada uno:
\$214.00

XIX. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo:
\$103.36

XX. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo, causarán derechos, por cada uno:
\$168.52

Artículo 58.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Copia de planos:

a) De manzana, por cada lámina:
\$63.13

b) Plano general de población o de zona catastral, por cada lámina:

1,- En formato 61 cm por 61 cm:
\$62.27

2,- En formato 91 cm por 91 cm:
\$120.21

c) De plano o fotografía de ortofoto:

1,- En formato 61 cm por 61 cm:
\$119.84

2,- En formato 91 cm por 91 cm:
\$227.91

d) Juego de planos, que contengan las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprenda el municipio:
\$637.02

e) Disco compacto cuando los servicios a que se refieren estos incisos soliciten en papel denominado maduro, se cobrará además de las cuotas previstas
\$397.71

f) Planos impresos de ortofoto medidas 91 X 91 cm:
\$359.52

g) Planos impresos de ortofoto, medidas 61 X 61 cm:
\$168.52

II. Certificaciones catastrales:

a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio:
\$62.91

Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:
\$32.58

b) Certificado de no-inscripción de propiedad:
\$32.58

c) Por certificación en copias, por cada hoja:
\$32.58

d) Por certificación en planos:
\$71.90

e) Por certificación de no adeudo
\$30.33

A los pensionados, jubilados, discapacitados y los que obtengan algún crédito del INFONAVIT, o de la Dirección de Pensiones del Estado, que soliciten los servicios señalados en esta fracción serán beneficiados con el 50% de reducción de los derechos correspondientes:

III. Informes.

a) Informes catastrales, por cada predio:
\$32.58

b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple:
\$32.58

c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:

\$70.78

IV. Información Catastral proporcionada en medios magnéticos:

a) Por cada Kilobyte entregado en formato DXF Y DWG gráfico:
\$1.19

b) Por cada asiento catastral:
\$19.23

V. Deslindes Catastrales:

a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:
\$96.62

1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados:
\$2.81

2.- De 1,000 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente:

b) Por la revisión de deslindes de predios rústicos:

1.- De 1 a 10,000 metros cuadrados:
\$133.69

2.- De más de 10,000 hasta 50,000 metros cuadrados:
\$212.34

3.- De más de 50,000 hasta 100,000 metros cuadrados:
\$271.88

4.- De más de 100,000 metros cuadrados en adelante:
\$337.05

c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por el área de catastro en predios rústicos, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior, más en su caso, los gastos correspondientes a viáticos del personal técnico que deberá realizar estos trabajos.

1. Registro Catastral de Urbanización:

a) Por cada lote, unidad condominal o reedificación de los mismos, de:
\$47.63

VI. Por cada dictamen de valor practicado por el área de catastro:

a) Hasta \$30,000 de valor:
\$62.91

b) De \$ 30,000.01 a \$ 1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2 al millar sobre el excedente a \$30,000.00

c) De \$ 1'000,000.01 a \$ 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00.

d) De \$ 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 0.8 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00.

VII. Por la revisión y autorización del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro; o por la revisión de valores referidos dentro de los avalúos:
\$96.50

Estos documentos se entregarán en un plazo máximo de 3 días, contados a partir del día siguiente de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a 36 horas, cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente.

VIII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

- a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte;
- b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando este actúe en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo;
- c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito;
- d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.
- e) Cuando los servicios se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Federación, Estado o Municipios.

CAPÍTULO NOVENO DE LOS DERECHOS NO ESPECIFICADOS

Artículo 59.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:
\$34.20 a \$310.25

II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de:
\$62.52 a \$499.00

III. Toda poda o tala de árboles cuando se haga a través de la Jefatura de Parques y Jardines ó de Particulares, requiere de un Dictamen Técnico emitido por la autoridad Municipal basado en la NAE-SEMADES-001/2003 que establece los criterios y especificaciones técnicas para dicha actividad con costo por cada árbol de:
\$47.18

IV. Servicio de poda o tala de árboles a través de la Jefatura de Parque y Jardines:

a) Poda de árboles menores a 5 metros de altura, por cada uno:
\$278.07

b) Poda de árboles de 5a 10 metros de altura, por cada uno:
\$556.13

c) Poda de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno:
\$1,019.58

d) Tala de árboles menores de 5 metros de altura, por cada uno:
\$556.13

e) Tala de árboles de 5 a 10 metros de altura, por cada uno:
\$1,112.26

f) Tala de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno:
\$1,853.77

g) Poda de superficie jardinada por cada metro cuadrado, dependiendo de la dificultad:
\$2.14 a \$32.10

Tratándose de poda o derribo de árboles, a través de la Jefatura de Parques y Jardines, ubicados en la vía pública y que representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen de Protección Civil Municipal y Jefatura de Ecología y Medio Ambiente, el servicio será gratuito.

V. Por venta de leña, por cada tonelada de:
\$216.83 a \$1,390.89

VI. Por venta de plantas de ornato o árboles del vivero Municipal, según la especie y tamaño, por cada una (o):
\$10.70 a \$107.00

VII. Solicitud de riego con aguas grises a áreas verdes particulares con pipas de la Jefatura de Parques y Jardines, por cada viaje y dependiendo de la distancia:
\$224.70 a \$898.80

VIII. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco:

a) Copia simple tamaño carta, por cada hoja:
\$0.57

b) Copia simple tamaño oficio, por cada hoja:
\$1.12

c) Copia certificada tamaño carta, por cada hoja:
\$1.12

d) Copia certificada tamaño oficio, por cada hoja:
\$1.70

e) Información en disco magnético de 3' ½, por cada uno:
\$4.49

f) Información en disco compacto CD, por cada uno:
\$5.61

g) Audio casete, por cada uno:
\$8.98

h) Información en disco compacto tipo DVD, por cada uno:

\$11.23

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos del a) al h) anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

IX. Servicios de Alumbrado Público.

1. Instalación de luminarias nuevas, a petición de instituciones o particulares, en la vía pública o instituciones públicas ajenas al Municipio con la participación de dichas instituciones aportando el 50% del costo por cada luminaria instalada según su valor al momento de instalarlo, previo dictamen de alumbrado Público:
\$2,359.35 a \$4,718.70

2. Reposición de luminarias, lámparas, micas, cable o cualquier aditamento necesario para el funcionamiento del alumbrado público y que haya sido dañado por vandalismo o por accidente vehicular con costo para la persona física o moral responsable se cobrará según su valor al momento de instalarlo.

X. Por la tramitación ante otras instancias para que particulares obtengan la credencial de introductor ganadero:
\$116.79

XI. Por la tramitación de la documentación para el envío de canales o piezas destinadas a empacadoras o plantas de rendimiento:
\$23.59

XII. Para los efectos de este artículo, se consideran como horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES**

Artículo 60.- El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, siempre que se realice con sujeción a las disposiciones contenidas en los preceptos aplicables al caso, de la Ley de Hacienda Municipal y de otras leyes correspondientes.

Artículo 61.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Arrendamiento de locales en el interior de mercados, diariamente, de:
\$28.08 a \$39.32

II. Arrendamiento de locales exteriores en mercados, diariamente, de:
\$33.70 a \$44.94

III. Concesión de kioscos en plazas y jardines, diariamente de:
\$39.32 a \$146.05

IV. Arrendamiento o concesión de sanitarios y baños públicos, por metro cuadrado, mensualmente, de:
\$146.72 a \$197.63

V. Arrendamiento de inmuebles para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente:
\$6.74

VI. Arrendamiento de inmuebles para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, de:
\$28.08 a \$84.26

VII. Arrendamiento de los Auditorios Municipales.

a) Eventos sin fines de lucro, en horario diurno de:
\$1,123.50 a \$3,932.25

b) Eventos sin fines de lucro, en horario nocturno de:
\$1,337.50 a \$4,280.00

c) Eventos con fines de lucro en horario diurno, de:
\$4,494.00 a \$10,673.25

d) Eventos con fines de lucro en horario nocturno, de:
\$4,815.00 a \$10,700.00

VIII. Arrendamiento del Palenque Municipal:

a) Eventos sin fines de lucro, de:
\$3,370.50 a \$8,988.00

b) Eventos con fines de lucro, de:
\$11,684.40 a \$33,705.00

IX. Renta de explanada del núcleo de feria:

a) Eventos sin fines de lucro, de:
\$2,247.00 a \$8,988.00

b) Eventos con fines de lucro, de:
\$11,684.40 a \$29,211.00

X. Arrendamiento de salones en Casa de la Cultura:

a) Arrendamiento del Auditorio:
\$561.75 a \$4,494.00

b) Arrendamiento de salones:
\$224.70 a \$449.40

XI. Arrendamiento de locales en la Central de Abastos/Central Camionera, mensualmente:

a) Locales sencillos:
\$2,728.50

b) Locales dobles:
\$5,457.00

c) Locales laterales:
\$1,391.00

Artículo 62.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del municipio, no especificados en el artículo

anterior, será fijado en los contratos respectivos, conforme a la cuota y condiciones que determine la Tesorería Municipal y en los términos del artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 63.- En los casos de traspaso de locales de propiedad municipal, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del ayuntamiento, siendo el Tesorero Municipal la persona encargada de fijar los productos correspondientes de conformidad a las siguientes tarifas:

a) Traspaso entre familiares línea directa:
\$20,223.00 a \$33,705.00

b) Traspaso entre particulares:
\$33,705.00 a \$56,175.00

Artículo 64.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento.

Artículo 65.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Excusados y baños públicos, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos:
\$3.00

II. Uso de corrales para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno:
\$71.9

Artículo 66.- El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, conforme a las cuotas y condiciones que determine la Tesorería Municipal, en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 67.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad:

a) Venta de gaveta doble:
\$19,250.00

b) Venta de gaveta sencilla:
\$9,900.00

c) Venta de jarrilla:
\$3,300.00

d) Venta de jarrilla infantil:
\$1,870.00

e) Venta de cripta para cenizas:
\$1,000.00

Las personas físicas o jurídicas, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que, por uso temporal, correspondan como se señala en la fracción II, de este artículo.

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:
\$79.16

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente:

a) Mantenimiento Gaveta Sencilla:
\$140.00

b) Mantenimiento Gaveta Doble:
\$260.00

c) Mantenimiento Gaveta Triple:
\$380.00

c) Mantenimiento Jarrilla Adulto:
\$110.00

d) Mantenimiento Jarrilla Infantil:
\$65.00

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes:

1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y

2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

IV. Por tapada de gavetas (tripe, doble y sencilla), cada una:
\$225.00

V. Tapada de jarrilla infantil, cada una:
\$67.41

VI. Tapada de jarrilla para adulto, cada una:
\$84.00

VII. Por instalación de vitrinas:
\$154.00

CAPÍTULO TERCERO DEL PISO

Artículo 68.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán mensualmente, los productos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Estacionamientos exclusivos, mensualmente por metro lineal:

a) En cordón:
\$44.94

b) En batería:
\$78.64

II. Puestos fijos, semifijos, por metro cuadrado:

a) En el primer cuadro, de:
\$28.87 a \$69.30

b) Fuera del primer cuadro, de:
\$23.10 a \$57.75

III. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado, de:
\$28.87 a \$49.66

IV. Puestos que se establezcan en forma periódica, por cada uno, por metro cuadrado:
\$8.66 a \$38.11

V. Para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público, mensualmente:

a) En cordón:
\$48.40

b) En batería:
\$70.40

c) Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad:
\$220.00

d) Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad:
\$330.00

V. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, según el caso, de:
\$19.06 a \$56.59

Artículo 69.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los productos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado:

a) En el primer cuadro, en período de festividades, de:
\$28.87 a \$80.85

b) En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de:
\$27.72 a \$51.97

c) Fuera del primer cuadro, en período de festividades, de:
\$21.94 a \$51.97

d) Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:
\$16.17 a \$46.20

II. Actividades comerciales en tianguis, por metro cuadrado:

a) Tianguis Textil, mensualmente:
\$44.00 a \$66.00

b) Plaza Hidalgo (tianguis Hidalgo), mensualmente:
\$38.50 a \$55.00

c) Venta de manualidades en tianguis, mensualmente:
\$27.50 a \$44.00

d) Tianguis en fechas especiales, diariamente:
\$33.00 a \$66.00

e) Las personas que acrediten ser mayores a 60 años de edad, establecidas en los tianguis y vendan manualidades, se aplicará una reducción del 50% al 100% en las tarifas enumeradas en esta fracción.

III. Espectáculos y diversiones públicas, por metro cuadrado, de:
\$6.35 a \$47.35

IV. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública, por metro cuadrado:
\$15.01

V. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, por metro cuadrado:
\$6.93

VI. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado:
\$38.11

VII. Lugares cubiertos por estacionómetros de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 15 minutos
\$1.73

VIII. Permisos para estacionarse en espacios cubiertos por estacionómetros por:

a) Mensual:
\$432.54

b) Trimestral:
\$859.47

c) Semestral:
\$1,741.42

d) Anual:
\$2,864.92

IX. Las personas físicas o morales que soliciten permisos especiales para uso de las vías públicas como estacionamientos exclusivos pagaran diariamente por metro lineal hasta el límite de la finca:
\$5.77

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 70.- Las personas físicas o jurídicas, concesionarias del servicio público de estacionamientos o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los productos conforme a lo estipulado en el contrato—concesión y a la tarifa que acuerde el ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, por la autorización para estacionamientos públicos en el Municipio, mensualmente, por cada cajón, se aplicarán las siguientes:

TARIFAS

- a) Estacionamiento público comercial cerrado:
\$3.21
- b) Estacionamiento público comercial mixto:
\$5.35
- c) Estacionamiento público comercial abierto:
\$7.49

CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 71.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:

I. Formas impresas:

- a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio de los mismos, por juego:
\$55.05
- b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego:
\$55.05
- c) Para registro o certificación de residencia, por juego:
\$62.91
- d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja:
\$55.05
- e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una:
\$55.05
- f) Para reposición de licencias, por cada forma:
\$58.42
- g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma:
 - 1.- Sociedad legal:
\$67.41
 - 2.- Sociedad conyugal:
\$67.41
 - 3.- Con separación de bienes:
\$157.29
- h) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:
 - 1. Solicitud de divorcio:
\$49.43

- 2. Ratificación de la solicitud de divorcio:
\$49.43
- 3. Acta de divorcio:
\$49.43
- i) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma:
\$74.15
- j) Reposición de tarjetas de tianguis y puestos ambulantes:
\$16.85
- k) Copias fotostáticas a particulares, de:
\$0.50 a \$1.15
- l) Instalación de monumentos en gavetas en los cementerios municipales:
\$157.29
- m) Instalación de placas o cruces en gavetas en los cementerios municipales:
\$30.33
- n) Título de propiedad en gaveta y jarrilla en cementerios municipales:
 - 1. Gaveta sencilla:
\$337.00
 - 2. Gaveta doble:
\$674.00
 - 3. Jarrilla para adulto:
\$214.00
 - 4. Jarrilla infantil:
\$214.00
- ñ) Por cambio de propiedad de gaveta y jarrilla en cementerios municipales:
\$157.00
- o) Certificado de no adeudo de multas de vehículos:
\$16.85
- p) Dictamen de uso de suelo:
\$56.17
- q) Factibilidad de servicios:
\$56.17
- r) Constancia de servicios:
\$56.17
- s) Dictamen para poda o tala de árboles:
\$56.17
- t) Fotografías para trámite de pasaporte:
\$39.32
- u) Formato para transmisión patrimonial:
\$30.33
- v) Formas de subdivisión:

\$60.66

II. Dictámenes

a) Dictamen de Ecología para establecimientos de riesgo menor:
\$61.79

b) Dictamen de Ecología para establecimiento de riesgo regular:
\$67.41 a \$224.70

c) Dictamen de Ecología para establecimientos de alto riesgo:
\$337.05 a \$561.75

d) Dictamen de Protección civil para establecimientos de menor riesgo:
\$61.79

e) Dictamen de Protección Civil para establecimientos de riesgo regular:
\$67.41 a \$224.70

f) Dictamen de Protección Civil para establecimientos de Alto Riesgo:
\$337.05 a \$561.75

III. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:

a) Calcomanías, cada una:
\$33.70

b) Escudos, cada uno:
\$58.42

c) Credenciales, cada una:
\$41.56

d) Números para casa, cada pieza:
\$51.68

e) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno, de:
\$25.84 a \$49.43

IV.- La venta de productos en la oficina de enlace de Relaciones Exteriores, se cobrarán de acuerdo al costo de los mismos.

Artículo 72.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

I. Depósitos de vehículos, por día:

a) Camiones:
\$97.74

b) Automóviles:
\$82.01

c) Motocicletas:
\$16.85

d) Otros:
\$13.48

II. La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causará un porcentaje del 20% sobre el valor de la producción;

III. La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, ajustándose a las leyes de equilibrio ecológico, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;

IV. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

V. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

VI. Por la explotación de bienes municipales, concesión de servicios o por cualquier otro acto productivo de la administración, según los contratos celebrados por el ayuntamiento;

VII. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales;

VIII. La venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras;

IX. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales;

X. Explotación de estacionamientos por parte del municipio;

XI. Por el ingreso a unidades deportivas:

a) Niños menores a 12 años y adultos mayores de 60 años quedan exentos de este pago.

b) Personas mayores a 12 años de edad:
\$3.00

XII. Productos por otros servicios prestados en el rastro municipal.

a) Por lavado de vehículos particulares que llevan ganado, dentro de las instalaciones del rastro municipal:
\$31.18

XIII. Productos por servicios que preste la Servicios Jefatura de Alumbrado Público.

a) Instalación por parte de personal de la Jefatura de Alumbrado Público de cableado, equipos de iluminación o sonido, postes o la reparación de instalaciones eléctricas, solicitados por parte de personas físicas o morales públicas o privadas mediante escrito, se cobrarán conforme a los siguientes conceptos:

1.- Salida de tomacorriente, interruptor, conexión a equipo, por cada uno:
\$42.44

2.-Instalación de equipo de sonido o iluminación ajeno al Municipio:
\$424.46

3.-Instalación y renta de equipo de sonido o iluminación propiedad del Municipio para eventos de personas físicas o morales:
\$3,638.25

4.- Por apoyo y uso de grúa a particulares o asociaciones, por cada hora:

\$321.00 a \$535.00

5.- Cobro por servicio o mano de obra en instalación de sonido a particulares, por cada hora:
\$107.00

XIV. Por arrendamiento de bienes propiedad del municipio para beneficio particular:

a) Instalación y renta de tarimas o plataforma metálica propiedad del Municipio para eventos de personas físicas o morales:
\$1,179.67

b) Renta de instalaciones y equipo dentro del Gimnasio Municipal, pago mensual por persona:
\$70.78

c) Concesión de estanquillos comerciales dentro de las Unidades Deportivas Municipales a personas físicas o morales, pago mensual de acuerdo lo siguiente:

1. Unidad Deportiva Miguel Hidalgo, estanquillo No. 1:
\$1,769.51

2. Unidad Deportiva Miguel Hidalgo, estanquillo No. 2:
\$1,415.61

3. Unidad Deportiva Miguel Hidalgo, estanquillo No. 3:
\$471.87

4. Unidad Deportiva Morelos:
\$1,415.61

5. Unidad Deportiva Benjamín Pérez Mendoza:
\$825.77

6. Unidad Deportiva Los Viveros:
\$1,179.67

7. Unidad Deportiva El Tablón:
\$943.74

8. Unidad Deportiva Juan Martín del Campo:
\$707.80

9. Unidad Deportiva Roberto Estrada Zamora:
\$589.83

10. Unidad Deportiva Hacienda Popotes:
\$589.83

11. Área recreativa Presa El Jihuite:
\$1,572.90

12. Unidad deportiva Daniel Islas, Pegueros:
\$500.00

13. Campo de beisbol en Pegueros
\$450.00

14. Unidad deportiva de Capilla de Guadalupe:
\$700.00

15. Cancha de futbol en Capilla de Milpillas:
\$500.00

16. Unidad deportiva en Capilla de Milpillas:
\$500.00

d) Renta por el uso de las canchas de futbol de las unidades deportivas Municipales para las ligas de futbol:

1. Liga de primera fuerza municipal, Unidad Deportiva Morelos:
\$112.35

2. Liga de primera especial mayor y primera especial menor, campo no. 1 Unidad Deportiva Miguel Hidalgo:
\$112.35

3. Liga empresarial, estadio Tepa Gómez horario nocturno:
\$786.45

4. Todo particular que requiera el uso temporal y exclusivo de canchas de futbol rápido, pagarán por cada hora:
\$67.41

5. Renta de campos de futbol para encuentros amistosos, con servicio de luz:
\$535.00

6. Renta de Estadio con luz:
\$1,070.00

7. Renta de canchas de tenis en horario diurno, por cada hora:
\$26.75

8. Renta de canchas de tenis en horario nocturno, por cada hora:
\$42.80

9. Clases de aerobics, mensualmente:
\$75.00

10. Escuela de tenis, mensualmente por cada alumno inscrito:
\$21.40

11. Escuela de Tae-Kwon-Do, mensualmente por cada alumno inscrito:
\$21.40

XV. El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del municipio, no especificados en el presente artículo, será fijado en los contratos respectivos, conforme a la cuota y condiciones que determine la Tesorería Municipal y en los términos del artículo 180 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

XVI. Las personas físicas o morales que requieran el servicio de grúa dentro del municipio para el arrastre de vehículos hasta de tres toneladas, o por motivo de infracción o accidente pagarán:

a) Por banderazo:
\$112.35 a \$168.52

b) Por servicio de arrastre:
\$337.05

c) Por kilómetro recorrido:
\$11.23

d) Por servicio de maniobra:
\$112.35 a \$2,247.00

XVII. Los concesionarios de líneas de autobuses que cuenten con servicios en la central camionera pagarán por cada corrida:
\$3.00 a \$5.00

XVIII. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios en materia de Protección Civil pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes

TARIFAS

1. Por la expedición de constancias de siniestros, a solicitud de parte:

a) Casa habitación o departamento, cada una
\$65.10 a \$687.75

b) comercio y oficinas, cada uno
\$663.60 a \$1,377.60

c) Edificios, cada uno
\$1,403.85 a \$4,147.50

d) Industria y fábricas, cada una
\$2,819.25 a \$8,230.30

2. Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios, a solicitud de partes:

a) Escuelas, colegios, y demás instituciones educativas particulares
\$328.65

b) Centros nocturnos
\$1,075.20 a \$1,707.30

c) Estacionamientos
\$1,075.20 a \$1,625.40

d) Estaciones de servicio
\$1,075.20 a \$2,427.60

e) Edificios
\$1,075.20 a \$3,134.25

f) Juegos pirotécnicos
\$1,075.20 a \$3,134.25

g) Tlapalerías
\$1,075.20 a \$2,628.15

h) Centros comerciales
\$1,075.20 a \$5,997.60

i) Hoteles y otros servicios
\$1,075.20 a \$5,997.60

j) Otros servicios
\$346.50 a \$4,464.60

3. Por la expedición de constancias de certificación individuales por concepto de capacitación en materia de Protección Civil

a) Primeros Auxilios
\$404.25 a \$523.95

b) formación de Unidades Internas
\$404.25 a \$523.95

c) Manejo y control de incendios
\$509.25 a \$523.95

d) Evacuaciones
\$404.25 a \$523.95

e) Búsqueda y rescate
\$404.25 a \$523.95

4. Por la elaboración de estudios técnicos especializados en materia de Protección Civil, dependiendo del tipo de giro, dimensión del área a estudiar, insumos a utilizar, y honorario de peritos externos, por cada estudio:
\$60,193.65 a \$120,393.00

5. Por remoción de materiales o sustancias químicas derramadas en áreas públicas o privadas, dependiendo de las características físicas y químicas, consto de insumos, horas hombre trabajadas, por metro cuadrado:
\$57.75 a \$1,203.30

6. Por eliminación de enjambres en estructuras o condiciones de alto riesgo, por servicio:
\$119.70 a \$2,407.65

7. Por la prestación de servicios de Protección Civil, en eventos de concentración masiva efectuados a particulares, por cada servicio:
\$361.20

8. Los certificados o autorizaciones especiales no previstas en este artículo, causarán derechos por cada uno:
\$361.20

Artículo 73.- La explotación de los basureros será objeto de concesión bajo contrato que suscriba el municipio, cumpliendo con los requisitos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS**

Artículo 74.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que el municipio percibe por:

I. Recargos;

II. Intereses;

III. Multas;

- IV. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;
- V. Bienes vacantes;
- VI. Reintegros;
- VII. Indemnizaciones a favor del municipio;
- VIII. Subsidios federales y estatales;
- IX. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio;
- X. Empréstitos y financiamientos diversos;
- XI. Depósitos;
- XII. Gastos de ejecución; y
- XIII. Otros no especificados.

Artículo 75.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1% mensual.

Artículo 76.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 77.- Los gastos de ejecución y de embargo se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor a un salario mínimo general de la zona geográfica a que corresponda el municipio.
- b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8% sin que su importe sea menor a un salario mínimo general de la zona geográfica a que corresponda el municipio.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%,

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

a) Del importe de 30 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al municipio, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.

b) Del importe de 45 días de salario mínimo general, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

Artículo 78.- Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

A. Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso:

a) En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, señalados específicamente en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

\$1,815.00 a \$3,267.00

b) En giros que se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, de:

\$3,630.00 a \$7,260.00

c) En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, con excepción de los que específicamente señala Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco:

\$8.80 a \$1,100.00

B. Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso:

a) Si el refrendo se realiza en el mes de mayo del año actual:

\$242.00 a \$302.50

b) Si el refrendo se realiza en el mes de junio del año actual:

\$363.00 a \$544.50

c) Si el refrendo se realiza en el mes de julio y agosto del año actual:

\$605.00 a \$907.50

d) Si el refrendo se realiza en el mes de septiembre y octubre del año actual:

\$968.00 a \$1,149.50

e) Si el refrendo se realiza en el mes de noviembre y diciembre del año actual:

\$1,210.00 a \$1,512.50

C. Por no cubrir los impuestos o derechos, en la forma, fecha y términos que establezcan las disposiciones fiscales, sobre el crédito omitido, de:
10% a 30%

D. Por la ocultación de giros gravados por la ley, se sancionará con el importe, de:
\$1,815.00 a \$4,244.90

E. Por no conservar a la vista la licencia municipal, de:
\$157.30 a \$365.42

F. Por no mostrar la documentación de los pagos ordinarios a la Hacienda Municipal a inspectores y supervisores acreditados, de:
\$84.70 a \$205.70

G. Por pagos extemporáneos por inspección y vigilancia, supervisión para obras y servicios de bienestar social, sobre el monto de los pagos omitidos, de:
10% a 30%

H. Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, a excepción de los giros considerados en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco por cada hora o fracción, de:
\$1,108.36 a \$2,420.00

I. Por violar sellos, cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal, de:
\$4,598.00 a \$8,470.00

J. Por manifestar datos falsos del giro autorizado, de:
\$968.00 a \$3,025.00

K. Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), de:
\$2,178.00 a \$4,598.00

L. Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, de:
\$2,178.00 a \$4,598.00

M. Por pagar los créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará, la indemnización que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos.

N. Cuando las infracciones señaladas en los incisos anteriores se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de:
\$12,210.00 a \$20,529.30

Ñ. Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto, de:
\$176.00 a \$358.60

O. La falta de pago de los productos señalados en el artículo 68, fracción IV, de este ordenamiento, se sancionará de acuerdo con el Reglamento respectivo y con las cantidades que señale el ayuntamiento, previo acuerdo de ayuntamiento;

III. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro:

a) Por la matanza clandestina de ganado, además de cubrir los derechos respectivos, pagará por cabeza:

De \$2,185.26 a \$3,316.00

b) Por vender carne no apta para el consumo humano además del decomiso correspondiente una multa, de:
De \$4,814.38 a \$8,085.00

c) Por matar más ganado del que se autorice en los permisos correspondientes, por cabeza, de:
De \$160.54 a \$325.71

d) Por falta de resello, por cabeza, de:
De \$218.29 a \$444.67

e) Por transportar carne en condiciones insalubres, de:
De \$1,103.02 a \$2,206.05

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se decomisará la carne;

f) Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, de:
De \$1,092.63 a \$2,226.84

g) Por condiciones insalubres de mataderos, refrigeradores y expendios de carne, de:
De \$1,092.63 a \$2,226.84

Los giros cuyas instalaciones insalubres se reporten por el resguardo del rastro y no se corrijan, después de haberlos conminado a hacerlo, serán clausurados.

h) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, de:
\$2,206.05 a \$3,309.07

i) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no sean del municipio y no tengan concesión del ayuntamiento, por cada día que se haga el acarreo, de:
\$160.54 a \$246.01

IV. Violaciones al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato:

a) Por colocar anuncios en lugares no autorizados, de:
\$337.70 a \$847.00

b) Por no arreglar la fachada de casa habitación, comercio, oficinas y factorías en zonas urbanizadas, por metro cuadrado, de:
\$118.80 a \$424.60

c) Por tener en mal estado la banqueta de fincas, en zonas urbanizadas, de:
\$168.19 a \$605.00

d) Por tener bardas, puertas o techos en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos, de:
\$181.50 a \$1,210.00

e) Por dejar acumular escombro, materiales de construcción o utensilios de trabajo, en la banqueta o calle, por metro cuadrado:
\$36.30 a \$60.50

f) Por no obtener previamente el permiso respectivo para realizar cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 28 al 33 de esta ley, se sancionará a los infractores con el importe de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas;

- g) Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, de:
\$1,512.50 a \$5,445.00
- h) Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, de:
\$242.00 a \$4,235.00
- i) Por el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de una a ciento setenta veces el salario mínimo vigente en el área geográfica a que corresponda el municipio;
- j) Por dejar que se acumule basura, enseres, utensilios o cualquier objeto que impida el libre tránsito o estacionamiento de vehículos en las banquetas o en el arroyo de la calle, de:
\$228.80 a \$484.00
- k) Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas, de:
\$242.00 a \$665.50
- l) La invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones de dominio, se sancionará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;
- m) Por derribar fincas sin permiso de la autoridad municipal, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, de:
\$6,105.00 a \$12,705.00
- n) Las personas físicas o jurídicas, que urbanicen u oferten predios o fincas en venta, cualquiera de los actos y formas de enajenación sin licencia o permiso, expedida por la Autoridad Municipal, multa de 500 a 1,000 veces el salario mínimo vigentes en el área geográfica que corresponda al municipio;
- ñ) Por falta de pancarta en la construcción (después de 3 avisos), una vez el salario mínimo vigente en el área geográfica a que corresponda el municipio.
- o) Por proporcionar datos falsos y/o documentación falsa en el momento de hacer el trámite de permiso de construcción de 10 a 50 salarios mínimos vigentes en el área geográfica a que corresponda el municipio;
- p) Por iniciar obra de construcción sin perito (después de 3 avisos), de 5 salarios mínimos vigentes en el área geográfica a que corresponda el municipio;
- q) Por no tener licencia de construcción (según el grado de avance de la obra), de uno a tres tantos sobre el valor de la licencia;
- r) Por modificar el proyecto presentado (después de 3 avisos y según el grado de modificación), de uno a tres tantos del valor de la licencia;
- s) Por realizar obras que por su naturaleza pongan en peligro la vida (después de 3 avisos y según el problema), de uno a tres tantos del valor de la licencia;
- t) Por iniciar trabajos de urbanización sin las autorizaciones correspondientes:
- 1) En predio urbano: 500 salarios mínimos
 - 2) En predio conurbado: 750 salarios mínimos
 - 3) En predio rústico: 1000 salarios mínimos
- V. Violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) Las sanciones que se causen por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cincuenta salarios mínimos vigentes en el municipio o arresto hasta por 36 horas.

b) Las infracciones en materia de tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad municipal con el Gobierno del Estado.

c) En caso de celebración de bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin el permiso correspondiente, se impondrá una multa, de:
\$847.00 a \$2,420.00

d) Por violación a los horarios establecidos en materia de espectáculos y por concepto de variación de horarios y presentación de artistas:

1.- Por variación de horarios en la presentación de artistas, sobre el monto de su sueldo, del:
10% a 30%

2.- Por venta de boletaje sin sello de la sección de supervisión de espectáculos, de:
\$968.00 a \$2,420.00

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se clausurará el giro en forma temporal o definitiva.

3.- Por falta de permiso para variedad o variación de la misma, de:
\$484.00 a \$1,210.00

4.- Por sobrecupo o sobreventa, se pagará de uno a tres tantos del valor de los boletos correspondientes al mismo.

5.- Por variación de horarios en cualquier tipo de espectáculos, de:
\$181.50 a \$2,178.00

e) Por hoteles que funcionen como moteles de paso, de:
\$1,452.00 a \$2,420.00

f) Por permitir el acceso a menores de edad a lugares como cantinas, cabarets, billares, cines con funciones para adultos, por persona, de:
\$605.00 a \$6,050.00

g) Por el funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22:00 horas, en zonas habitacionales, de:
\$181.50 a \$847.00

h) Por permitir que transiten animales, en la vía pública, y caninos que no porten su correspondiente placa o comprobante de vacunación:

1. Ganado mayor, por cabeza, de:
\$84.70 a \$363.00

2. Ganado menor, por cabeza, de:
\$84.70 a \$302.50

3. Caninos, por cada uno, de:
\$84.70 a \$242.00

i) Por invasión de las vías públicas, con vehículos que se estacionen permanentemente o por talleres que se instalen en las mismas, según la importancia de la zona urbana de que se trate, diariamente, por metro cuadrado, de:
\$60.50 a \$968.00

j) Sanción por daño de luminarias, lámparas, micas, cable o cualquier aditamento necesario para el funcionamiento del alumbrado público, por vandalismo o por accidente vehicular, el responsable cubrirá una multa de 1 a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

VI. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

a) Por desperdicio o uso indebido del agua, de:
\$840.95 a \$3,696.55

b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, de:
\$1,387.87 a \$2,545.40

c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente:

1.- Al ser detectados, de:
\$4,158.00 a \$6,362.40

2.- Por reincidencia, de:
\$8,324.80 a \$12,724.80

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, de:
\$763.40 a \$2,178.00

e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe:

1.- Basura, escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes, de:
\$1,040.60 a \$2,420.00

2.- Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, de:
\$5,386.70 a \$10,772.30

3.- Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, de:
\$15,536.40 a \$31,072.80

f) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre y en los términos del reglamento municipal de agua potable y alcantarillado vigente en el municipio, se podrá realizar la suspensión total del servicio y/o la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario en forma anticipada, los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:

Por suspensión:
\$457.05 a \$718.30

Por regularización:
\$456.50 a \$855.47

En caso de violaciones a las suspensiones y/o cancelaciones, por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las suspensiones y/o cancelaciones correspondientes. En cada ocasión el usuario deberá cubrir el importe de la regularización correspondiente, además de una.

g) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio, se impondrá una sanción de cinco a veinte días de salario mínimo, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados.

La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.

h) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco días de salario mínimo vigente en el municipio, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso.

VII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, el municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan en los términos de la propia Ley y sus Reglamentos.

VIII. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros: \$77.00

b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetro. \$133.10

c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros: \$115.50

d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo: \$84.70

e) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de estacionómetro, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor: \$605.00

f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$284.90

g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres y puestos ambulantes: \$187.55

h) Por dejar puestos ambulantes en vía pública o lugares prohibidos, diariamente: \$60.50 a \$181.50

IX. Violaciones al Reglamento de Ecología y cuidado del medio ambiente:

a) Por no contar con el dictamen correspondiente para la poda de árboles, según la gravedad de la infracción, se aplicará una sanción de 10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

b) Por no contar con el dictamen de verificación a giros con generación de residuos peligrosos o biológico infecciosos, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993 y la norma NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, según su gravedad: de 10 a 200 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

c) Por emisión o generación de ruido fuera de los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994:

1. En fuentes fijas
\$242.00 a \$2,662.00

2. En fuentes móviles:
\$121.00 a \$1,452.00

d) Por emisión de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes fijas, que no cumplen con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 y la norma NOM-085-SEMARNAT-1994, según la gravedad de 10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

e) Por mal manejo en el almacenamiento y destino final de residuos sólidos no peligrosos, según su gravedad de 10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

f) Por descargas de aguas residuales al drenaje Municipal, corrientes o causas naturales, al suelo o subsuelo que no cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 y la norma NOM-002-SEMARNAT-1996, de 100 a 1,000 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

g) Por cualquier otra violación a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente o el Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, que no estén previstas en los incisos anteriores, de 10 a 1,200 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

h) por carecer o incumplir con lo establecido en el dictamen de autorización condicionada, previo estudio preventivo por parte del Departamento de Ecología, para el establecimiento de una nueva industria, comercio, centro de prestación de servicios, fraccionamiento o banco material geológico, según su gravedad de 10 a 1,000 salarios mínimos vigentes en la zona.

i) Sanción por no mantener el aseo en el frente de casa habitación, local comercial, local industrial, hasta el centro de la calle o avenida donde se ubique: de 2 a 22 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

j) Sanción a personas físicas o morales, propietarias o arrendatarias, de locales comerciales en mercados municipales o espacios de tianguis, al igual que los comerciantes ambulantes, semifijos y móviles que no mantengan limpios su frente de la calle o avenida donde se ubiquen, o su área de influencia: de 2 a 22 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

k) Sanción a personas físicas o morales, propietarias o arrendatarias de puestos semifijos, ambulantes o móviles que no cuenten con un adecuado manejo, almacenamiento y destino final de sus residuos: de 2 a 22 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

l) Sanción a personas físicas o morales, que no cuenten con un correcto manejo, almacenamiento temporal y destino final de sus residuos sólidos no peligrosos, según la gravedad del efecto que causen: de 10 a 100 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

m) Sanción a personas físicas o morales que arrojen o abandonen basura a la vía pública, parques o plazas, lotes baldíos, ríos, predios rústicos, caminos rurales: de 2 a 200 salarios mínimos vigentes en el Estado de Jalisco.

n) Cuando se cometa una infracción de forma reincidente, de las señaladas en el presente artículo o cualquier otro ordenamiento se cobrará el doble de la sanción.

Artículo 79.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor, se les sancionará con una multa, de:
\$847.00 a \$4,235.00

Artículo 80.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, conforme a lo establecido en el Artículo 5, Fracción III de dicho ordenamiento, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

d) Por carecer del registro establecido en la ley;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco:
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables;
De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables:
De 5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente:
De 5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos:
De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados; De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados; De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia; De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes; De 15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; y De 15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en la zona.

Artículo 81.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Ordenamientos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$181.50a \$5,445.00

**TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

Artículo 82.- Las participaciones federales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 83.- Las participaciones estatales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

**TÍTULO OCTAVO
APORTACIONES FEDERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33**

Artículo 84.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

SEGUNDO.- A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo 81, fracción I, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Cuando en otras leyes se haga referencia al tesorero, tesorería, secretario, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, y al servidor público encargado de la Secretaría, respectivamente. Lo anterior con independencia de las denominaciones que reciban los citados servidores en los reglamentos u ordenamientos municipales respectivos.

CUARTO.- La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año 2011, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

QUINTO.- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2011. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

SEXTO.- En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que presenten la iniciativa de decreto ante el Honorable Congreso del Estado para su revisión y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2011 dos mil once, quedando de la siguiente manera:

Siendo las 13:25 trece horas con veinticinco minutos la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, declaró un receso.

Siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos se reanuda la presente sesión.

h) Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autorice entregar al Sistema DIF Tepatitlán, el comodato de los baños de la Central Camionera y los baños del Mercado Centenario, hasta el día 30 de Septiembre de 2012.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que este punto se vio en el sentido de que los baños de Central Camionera estuvieron cerca de 6 años en poder de una persona en lo particular en

donde estuvo demandando al Ayuntamiento, donde hubo amparos de por medio, así también los baños del mercado Centenario gracias a las gestiones de esta administración se recuperaron y en virtud de que por lo mismo que han estado viendo del apoyo a la asistencia familiar los recursos que estos dos instrumentos generen, darlos para ayuda de esta institución, comentaban que en anteriores ocasiones se habían solicitado y no se había podido por la resistencia de entregar estos muebles del municipio y esta es la solicitud, darlos en comodato al DIF para su operación durante la presente administración que terminaría el 30 de Septiembre de 2012.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, preguntó si los atendería.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que no, si el DIF los toma se hace cargo de la atención en general y del mantenimiento de los baños, cree que si están concesionados, sí quiere aclarar los baños de la central camionera sí hay que darles una arreglada, están en un estado mal, los entregaron, no se les invirtió nada y hay que entregarlos adecuadamente pero sí lo atendería el gasto y atención por parte del DIF.

El regidor Lic. David Elizalde Alatorre, celebró esta decisión que van a tomar y espera y también la tomen en conjunto debido a que el DIF ha sido una de las OPD administrativas más desamparadas por parte de esta administración, si recuerdan, tuvieron que activarles ciertos recursos y las necesidades de ellos la verdad son tempestuosas y de alguna manera crecen cada momento más, por esto que está viviendo en general toda la República Mexicana y el mundo, qué bueno que hagan este tipo de aportación y dejen que otro particular tenga ganancias sólo para esta persona y qué bueno que en este momento se toma esta decisión y las ganancias van a ser para las personas más necesitadas y que acuden al DIF a buscar servicios y apoyos.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que se agregara al punto que les ocupa que se faculte a la Presidenta Municipal, Secretario General y Síndico Municipal para firmar el contrato de comodato y se pueda justificar un momento dado toda la cuestión legal ante los ingresos que pueda recibir el DIF ya sea por parte del Ayuntamiento, por parte del DIF en alguna revisión que se tenga por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento, con 11 votos a favor y 6 votos en contra de los CC. Regidores M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas y L.N.I. Dora Eugenia González González; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 172 -2010/2012

PRIMERO.- Se autoriza entregar al Sistema DIF Tepatitlán, el comodato de los baños de la Central Camionera y los baños del Mercado Centenario, hasta el día 30 de Septiembre de 2012.

SEGUNDO.- Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y al Secretario General, para que firmen el contrato de comodato respectivo.

VI.- Solicitud de parte del Síndico Municipal, Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, para someter a consideración el proyecto de decreto número 21,754 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del cuerpo de leyes antes señalado.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, otorgó el uso de la voz al Síndico Municipal para que explique el presente punto.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que como ya se había dicho en otras ocasiones se manda a los Ayuntamientos el Congreso del Estado las reformas que se pudieran implementar que proponen los legisladores que se implemente en la Constitución Política del Estado, el artículo 117 de la misma Constitución establece que para que se lleve a cabo dicha reforma debe de notificarse a los 125 municipios y que la mayoría de éstos estén de acuerdo en practicar esta reforma; en este asunto en particular que habla del artículo 156 refiere a un punto que habla de la justicia alternativa, este punto de acuerdo que se tomo y se votó por parte del Congreso del Estado fue en el 2006, para que entrara en vigor en el 2008, este lapso de tiempo que se tiene entre la aprobación de la Ley y la publicación para su posible entrada en vigor se debió a que en ese lapso se acomodaron las cosas en ese supuesto para que lo que es la justicia alternativa se pudiera llevar a cabo, no entiende por qué no se aprobó en 2008, tal vez por falta de presupuesto, hasta el 2010 lo maneja el Gobernador del Estado para su aprobación, lo regresan y lo remiten para cumplir con el artículo 117 que es darle vista a los municipios. Esto de Justicia Alternativa se refiere a que existen otras disposiciones legales, inclusive organismos, que puede crear el Gobierno o el Estado para que no lleguen tantos asuntos legales a los tribunales, debido al cúmulo de trabajo que tienen, es decir, por ejemplo poner un arbitraje, poner gente en las partes para que de alguna manera antes de llegar a un litigio se arreglen las partes en sus controversias que tengan, no afecta directamente al Ayuntamiento, es algo benéfico para el Estado tener otro tipo de situaciones o salidas que puedan dar cabida para la impartición de justicia y la única opción como lo dice el escrito que ya tienen, es que entraría en vigor una vez que se apruebe una vez que se le dé vista por los municipios, porque no entró

en vigor cuando se propuso en el 2008, de esta manera se está haciendo este ejercicio para que el Ayuntamiento tenga a bien negarlo o aprobarlo, porque no se pueden hacer modificaciones al respecto, simple y sencillamente es decir sí o no a la reforma que en este momento envía el Congreso del Estado.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que vale la pena reafirmar un poquito lo que dice el Síndico, no es punto de debate de este Ayuntamiento, son acuerdos que se tomaron en el Congreso, sí es parte del requerimiento tomar en cuenta la aprobación de los municipios y esa es la función y el sentido en la cual votarían este punto, que ella también coincide y votaría a favor porque cree que redundaría en una actitud y una gama de otorgar justicia a toda la ciudadanía del Estado de Jalisco.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 173-2010/2012

ÚNICO.- Se aprueba el proyecto de decreto número 21,754 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del cuerpo de leyes antes señalado.

VII.- Solicitud de parte del Síndico Municipal, Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, para someter a consideración el proyecto de decreto número 23,126 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del cuerpo de leyes antes señalado.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, otorgó el uso de la voz al Síndico Municipal para que explique el presente punto.

El Síndico Municipal Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que esta propuesta va en el sentido anterior conforme a la reforma que sufriría la Constitución del Estado en el artículo 2do, solamente se le agregaría la palabra "laico", actualmente la constitución habla sobre el estado libre y soberano de Jalisco pero no dice la palabra laicidad o laico, saben que la Constitución Federal de la República si lo menciona y es únicamente agregar la palabra laico al estado de Jalisco.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que es la misma consideración, que es un tema visto por el Congreso, necesita la opinión y la ratificación en el sentido de los municipios y al igual que el punto anterior no está a la disposición o alcance, pediría que lo aprobaran en una emisión de una voluntad de unidad con todos los municipios del estado de Jalisco.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 174 -2010/2012

ÚNICO.- Se aprueba el proyecto de decreto número 23,126 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 del cuerpo de leyes antes señalado.

VIII.- Solicitud de parte de la Presidenta Municipal, C. Cecilia González Gómez, para que se autorice la creación de la Comisión Edilicia permanente de Administración, que se encargará de estudiar, examinar y proponer alternativas a los asuntos internos del Gobierno Municipal, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento relacionados con esta materia. De conformidad con lo anterior se apruebe la reforma del artículo 24 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, agregándole una fracción XXXII, que dirá "ADMINISTRACIÓN". Dicha comisión quedará integrada con los regidores que en la propia sesión ordinaria de Ayuntamiento se propondrán.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que esta propuesta que hace es con la justificación que en esta comisión haya personas que se encarguen de temas tan importantes como son la estructura de gobierno municipal, sueldos y salarios, presupuestos, plantillas laborales, plazas laborales, incentivos del personal, etcétera, cabe señalar que la reforma al Reglamento de Gobierno es una consecuencia directa de esta comisión y no un asunto diferente por ello no hay necesidad de que pase ningún otro dictamen, no se requiere un dictamen previo ya que no es un asunto propio de reglamentos, sino que es la propuesta de esta comisión, la propuesta al igual que todas las comisiones es de mínimo 3 integrantes y sería un representante de cada fracción política, por lo que sugeriría que la comisión esté integrada por el Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, en su carácter de Síndico, el Lic. David Elizalde Alatorre en su carácter de Alianza, el Lic. Gerardo Pérez Martínez porque está en Reglamentos y el M.V.Z. Arturo

Pérez Martínez como representante de la fracción panista y obviamente presidida por su servidora C. Cecilia González Gómez.

El regidor Arq. Gilberto Casillas Casillas, propuso que se integre a la comisión el regidor L.C.P. Mario Franco Barba.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que adelante, y tiene que quedar en número no es la cantidad de regidores por lo que pidió a la regidora C. Lorena del Rocío Hernández Fernández que se integre a la comisión.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 municipales que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 175-2010/2012

ÚNICO.- Se autoriza la creación de la Comisión Edilicia permanente de Administración, que se encargará de estudiar, examinar y proponer alternativas a los asuntos internos del Gobierno Municipal, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento relacionados con esta materia. De conformidad con lo anterior se apruebe la reforma del artículo 24 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tepatlán de Morelos, Jalisco, agregándole una fracción XXXII, que dirá "ADMINISTRACIÓN".

Dicha comisión queda integrada por los CC. Regidores:

- Presidenta.- C. Cecilia González Gómez, Presidenta de dicha comisión.
- Síndico.- Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez
- Regidores: Lic. David Elizalde de la Torre
Lic. Gerardo Pérez Martínez
M.V.Z. Arturo Pérez Martínez
L.C.P. Mario Franco Barba
C. Lorena del Rocío Hernández Fernández

IX.- Solicitud de parte de la Presidenta Municipal, C. Cecilia González Gómez, para que se autorice la visita a la ciudad de Chicago, Illinois del 4 al 8 de septiembre del presente año, para asistir a la Semana Jalisco, con los clubes fundadores de Casa Jalisco.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que se había comentado en la pasada sesión de Ayuntamiento que se tenía la invitación oficial por parte de Gobierno del Estado de Jalisco, hay una inauguración de la Casa Jalisco en Chicago, donde va a haber diferentes eventos y donde acudirán los clubes que pertenecen a una

zona de Estados Unidos en los cuales hay presencia de los conciudadanos que viven allá específicamente, están conscientes de la invitación por parte del club Unidos por Tepa en Chicago y de Tecamatlán que también se están adhiriendo a este club, hay varios eventos dentro de esos días, había comentado que si fuera posible se ajustaran los días mínimos requeridos porque se está entrando dentro de las fiestas del Bicentenario y que la propuesta para acompañarla en este viaje sería para el Síndico Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, para el Secretario General Lic. Martín Hernández Navarro, la propuesta es también para la regidora C. Arcelia Alcalá Cortés si quiere acompañar en este viaje; comentó también que además el encargado del despacho de estos días en caso de ausentarse propondría que fuera la regidora L.N. Adriana Guadalupe Galván Arriaga integrante de este Ayuntamiento.

La regidora C. Juana María Esquivias Pérez, preguntó si se pudiera conocer el itinerario y el presupuesto de egresos por favor.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que sí, ya se había visto en la comisión de Hacienda y Patrimonio, se vio que como un tope hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) a gastos a comprobar.

La regidora C. Arcelia Alcalá Cortés, señaló que muchas gracias pero no está en condiciones para viajar.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, preguntó si alguien más desea acompañarlos, que tengan sus documentos en regla, Arturo, Gilberto, Juanita, Doris, en un momento dado, también para los regidores de la fracción priísta y de Alianza está abierta la invitación.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 176-2010/2012

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cecilia González Gómez, Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez y Lic. Martín Hernández Navarro, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, respectivamente, visiten la ciudad de Chicago, Illinois, del 4 al 8 de septiembre del presente año, para asistir a la Semana Jalisco, con los clubes fundadores de Casa Jalisco.

SEGUNDO.- Asimismo, se autoriza erogar la cantidad de hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para cubrir los gastos que

se lleven a cabo por la participación de este H. Ayuntamiento en el evento Semana Jalisco en la ciudad de Chicago, Illinois.

X.-VARIOS

- 1) Solicitud de parte de la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez para que se designe como nuevo enlace para el Programa Oportunidades al C. Guillermo González Lozano.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, comentó que es ratificar el nombramiento del C. Guillermo González Lozano, del cual se tiene su curriculum y le pediría al Secretario General que le dé lectura, de hecho esta persona ya está trabajando en Participación Ciudadana pero hay que hacer un nombramiento oficial y avalarlo por parte de este cabildo.

El Secretario General Lic. Martín Hernández Navarro, dio lectura al curriculum mencionando al C. Guillermo González Lozano con dirección en Pasaje Bartolo Hernández 129, población de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, teléfonos: 3787811062, 0443781037806, e-mail guillermogonzalez81@hotmail.com, edad 29 años, fecha de nacimiento 2 de mayo de 1981, estado civil casado, lugar de nacimiento San Miguel El Alto, sus padres son Guillermo González de la Mora ocupación pensionado y María Leticia Lozano de González con ocupación ama de casa, hermanos 3, Mercedes, Leticia y María Elena González. Educación de 1987 a 1993 en la Primaria Colegio Morelos, de 1994 a 1997 en la Secundaria Colegio Morelos y Preparatoria de 1999 a 2002 en la Universidad de América Latina. Cursos de ingles en el College of the Desert, informática en el College of the Desert. Idiomas 100% inglés. Informática: bases en los siguientes programas: Paquete Office (Access, Excel, Word, Power Point) Internet. Desarrollo Laboral en el 2002 Soluciones en la venta de equipo de cómputo, accesorios, cobranza, el Jefe inmediato el Lic. Waldo Estrada Gutiérrez Gerente, dirección Aldama #70, ciudad Tepatitlán, Jalisco, del 2003 al 2005 en Muebles Nova Luxe S.A. de C.V. como Gerente Administrativo, su jefe inmediato el Lic. Noé Limón González en la dirección de boulevard Anacleto López Portillo # 9, colonia Lomas del Consuelo, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, del año 2005 al 2008 en Palm Desert Delivery Co. En la administración, cobranza y cotizaciones servicio al cliente, su jefe inmediato Silvano Galindo como Gerente General, dirección 83114 Carmel mt dr, en la ciudad de Indio, California. Del año 2008 al 2009 en Pieron Aqua Pazza como subgerente administrativo y de recursos humanos, su jefe inmediato Delia Díaz, la gerente, en la dirección 71800 hwy 11, en la ciudad de Rancho Mirage, California. Referencias con la Lic. Norma Elia López Gutiérrez, Lic. Miguel de la Torre Estrada y Lic. Gustavo Padilla Navarro.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, señaló que es para la ratificación porque se tiene que nombrar al enlace para que tenga la comunicación directa con las entidades correspondientes.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, preguntó que cuáles son los motivos del cambio porque ya se había aprobado a otra persona.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que se separó la persona anterior que se había nombrado como enlace, entonces al quedar vacante este lugar se tiene que nombrar a otra persona.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, preguntó si fuera posible decir por qué motivo se separó esta persona la cual le dieron ese voto de confianza.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, contestó que sí, fue porque ella tenía otros compromisos personales e iba a comenzar un proyecto de trabajo particular, un kínder, así lo expresó y fue por esa razón.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz la Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 ediles asistentes de los 17 municipios que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 177 -2010/2012

ÚNICO.- Se autoriza designar como enlace del Programa Oportunidades en este municipio al C. Guillermo González Lozano.

La Presidenta Municipal C. Cecilia González Gómez, agradeció al coordinador del Museo de la Ciudad C. Juan Carlos Báez Paredes por ser su anfitrión, su dedicación al museo, felicitarlo en nombre del Ayuntamiento por el desempeño que ha tenido en este museo, saben del trabajo que se realiza cada semana, lo ven lo palpan, la limpieza que tiene este museo, agradeció por recibirlos en la sesión en este día, así como el agradecimiento a los medios de comunicación.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 16:00 dieciséis horas del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo D.M a las 17:00 diecisiete horas del próximo jueves 9 nueve de septiembre del año en curso, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

La Presidenta Municipal:

Sra. Cecilia González Gómez

El Secretario General:

Lic. Martín Hernández Navarro

El Síndico:

Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez

Regidores:

L.E. M. Elena Telles Barajas

Lic. Enrique Alejandro González A.

Lic. José Oscar Navarro Alcalá

Arq. Alberto Martín Martín

L.C.P. María Eugenia Villaseñor G.

Lic. Gerardo Pérez Martínez

L.N. Adriana Guadalupe Galván A.

Lic. David Elizalde Alatorre

C. Lorena del Rocío Hernández F.

M.V.Z. Arturo Pérez Martínez

C. Arcelia Alcalá Cortés

L.C.P. Mario Franco Barba

C. Juana María Esquivias Pérez

Arq. Gilberto Casillas Casillas

L.N.I. Dora Eugenia González González

La presente hoja, página # 793 setecientos noventa y tres y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 19 diecinueve de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de Agosto del año 2010 dos mil diez.

Conste

El Secretario General

Lic. Martín Hernández Navarro